

Número 19.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a M^a Macarena Lorente Anaya

D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto M. Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 11º la Concejala Dª Mª Auxiliadora Izquierdo Paredes y ausentándose definitivamente durante el punto 12º el Concejala D. Jesús López Verano.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE ABRIL Y 23 DE MAYO DE 2022.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 21 de abril y 23 de mayo de 2022, números 7 y 8, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2º.1.- Escrito de la Concejala Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño comunicando su baja como afiliada del Partido Vox.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito de la Concejala Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-16313, de fecha 27 de octubre, con el siguiente contenido:

“Que en fecha 2 de octubre de 2022, causó baja como afiliada del Partido Vox, sin haber procedido a ningún otro trámite que implique cambio alguno en su situación en el Grupo Municipal al que pertenece y, en consecuencia, en aplicación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rota, la situación de la misma sigue siendo idéntica: concejala y Portavoz a turnos del Grupo Mixto.

Si bien es cierto que hasta la fecha, y con el único objeto de identificar al partido del que proviene cada concejala del Grupo Mixto, en cada Pleno se les ha nombrado en cada intervención como Portavoz del partido

correspondiente, Portavoz de Vox en su caso, realmente, como se ha indicado y en base al ROM vigente, la que suscribe al igual que el resto de miembros del Grupo Mixto son Portavoces del Grupo Mixto a turnos.

Es por ello que por una mera cuestión de coherencia, a pesar de no haber cambiado su situación en el Grupo Municipal, pero sí su situación de afiliación respecto al Partido Vox, por el presente se

SOLICITA

Que desde la fecha de hoy hasta final de la legislatura, por parte del Sr. Alcalde y demás Órganos Municipales, identifique a la que suscribe como "Concejal en el Grupo Mixto", o "Portavoz en el Grupo Mixto" cuando ello proceda por ostentar el turno correspondiente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º.2.- Escrito del Concejal D. Moisés Rodríguez Fénix comunicando su baja del Partido Podemos Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito del Concejal D. Moisés Rodríguez Fénix, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-16300, de fecha 27 de octubre, con el siguiente contenido:

"Que en junio de 2019, tras las elecciones municipales celebradas en mayo, pasé a formar parte de la Corporación Municipal como concejal por el partido político Podemos Rota, quedando encuadrado dentro del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Rota. En octubre de este año 2022, por diferentes circunstancias, he decidido no seguir formando parte de este partido político, dándome de baja del mismo el pasado día 11 de octubre. De esta forma, mi vinculación con este partido ya no se da, y paso a ser concejal del Ayuntamiento de Rota sin estar ligado a ningún partido político.

SOLICITA

Que en el Pleno Municipal, el señor Alcalde-Presidente pase a nombrarme por mi nombre sin que este mencione al partido político con el cual accedí a ser miembro de la Corporación Municipal."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º.3.- Comunicación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, remitiendo acuse de recibo de certificación de este Ayuntamiento sobre recuperación del tren de la costa.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-14545, de fecha 29 de septiembre, con el siguiente contenido:

“Estimado Alcalde-Presidente,

A la vista del certificado recibido con fecha 6 de julio de 2022 del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2022, por el que se insta al Consorcio de Transporte del Área de Sevilla a que apoye el “Proyecto de Recuperación del Tren de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz ante el Ministerio de Transporte”, me cumple informarle que con fecha 02 de agosto de 2022, se ha dado traslado de su certificación a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Dirección General de Movilidad, sita en c/ Pablo Picasso, 2, Sevilla, por considerarlo asunto de su competencia.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- COMPARECENCIA DE D. JUAN JESÚS PÉREZ DE LA LASTRA RENUNCIANDO A SER PROCLAMADO CONCEJAL ELECTO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Secretaria General se informa que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2022, al punto 1º, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Óscar Curtido Naranjo, acordándose remitir certificado del citado acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando la credencial del candidato siguiente en la lista del Partido Popular en las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, que corresponde a D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, con DNI 52.315.102-S, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, informa que el pasado día 14 de octubre de 2022 se ha formulado comparecencia por D. Juan Jesús Pérez de la Lastra en esta Secretaría General, del siguiente tenor literal:

“En la Villa de Rota, siendo las catorce horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós, en el edificio municipal Castillo de Luna, situado en calle Cuna, s/n, ante mí, la Secretaria General de este Ayuntamiento,

comparece D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, con D.N.I 52.315.102-S y domiciliado en la Avda. de los Toreros, 2, vivienda 17 de esta localidad, y expone lo siguiente:

1º.- Que ha tenido conocimiento de la renuncia presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2022 por D. Óscar Curtido Naranjo a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Rota, perteneciente el Partido Popular.

2º.- Que forma parte de la candidatura del Partido Popular que concurrió a las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, figurando en el puesto número 6 de las listas electorales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 80 del día 30 de abril de 2019.

3º.- Que con motivo de la renuncia de D. Óscar Curtido Naranjo, y al ser el siguiente en la relación de candidatos, le corresponde el cargo de concejal que queda vacante.

4º.- Que manifiesta expresamente su renuncia a acceder al citado cargo de concejal del Ayuntamiento de Rota.

Leída esta comparecencia por D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, se muestra conforme con su contenido y firma conmigo, la Secretaria General del Ayuntamiento de Rota, que doy fe, en el lugar y fecha arriba expresados."

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo Primero.2 de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral General, que dice: "*En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.*", toma conocimiento de la renuncia presentada por D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán a ser proclamado Concejal electo de este Ayuntamiento y solicitar a la Junta Electoral Central la Credencial de la candidata siguiente en la lista del Partido Popular en las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, que corresponde a D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña, con DNI 53.583.708-X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA

CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 28.478.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 28.478, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

“Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 18 de octubre de 2022, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“1.- Que con fecha 1 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RE-13443, escrito presentado por don Juan Alberto Izquierdo Barriento, con D.N.I. número 52.317.336-H, en representación de don Juan Manuel Ruiz-Henestrosa Ramos, con D.N.I. número 52.313.421-J, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 28.478, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante del edificio sito en la parcela número 14 del Pago de los Hoyos, sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, actualmente marcada con el número 4 de la calle Casalarreina, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, en donde se señala que la indicada finca registral 28.478 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.725 y en la que se acredita que la mencionada vivienda fue adquirida, con carácter ganancial, por doña Sara Noguero González y don Juan Manuel

Ruiz-Henestrosa Ramos, mediante escritura de compraventa de fecha 4 de julio de 2005.

En fecha 27 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RE-14416, escrito presentado por doña Sara Noguero González, manifestando su autorización con relación al escrito mencionado en el párrafo primero del presente informe.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 28.478, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.725, estableciéndose en la nota simple mencionada en el párrafo anterior literalmente lo siguiente:

"CONDICION RESOLUTORIA

GRAVADA CON LA CONDICIÓN RESOLUTORIA a favor del Ayuntamiento de Rota, inscrita por la 2ª de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo tenor literal es el siguiente. "La presente transmisión queda sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: **SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA.** El comprador contrae la obligación de destinar las parcelas adquiridas a la construcción de vivienda de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal de obras en los plazos previstos, siendo el plazo para la finca de este número hasta el décimo octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva. Esta obligación tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, y en el caso de su incumplimiento, el Ayuntamiento queda facultado, a través de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, para exigir el cumplimiento de la obligación referida o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación el Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso y antes de acordar el Pleno Corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. **OCTAVA. RESOLUCIÓN.** Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O."

Las restantes obligaciones establecidas en el pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, son las contempladas en las cláusulas 6.2 a 6.5 del pliego, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización de la parcela, así como la reparación de los desperfectos que se ocasionen, como consecuencia de las obras.

6.3.- No podrá transmitir a un tercero la parcela objeto de venta antes de la terminación de las viviendas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

6.4.- El comprador únicamente podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca, cuando lo sean para garantizar las deudas contraídas por la construcción de las viviendas, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de escritura pública de compraventa.

6.5.- El comprador queda obligado al pago de cuantos gastos se originasen como consecuencia de la venta, como son los ocasionados por la protocolización en escritura pública de la venta, inscripción en el Registro, así como al pago de cuantos impuestos, tasas y autorizaciones tanto estatales como autonómicas o locales. Se entiende será también por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produjesen.”

II.- Consultados los datos obrantes en el expediente de Obras Particulares número 272/98, consta la siguiente documentación:

- *Escritura Pública de compraventa a favor de la entidad “Rochdale, S. Coop. And.”, con C.I.F. número F-11611183, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 22 de diciembre de 1997, al número 2.584 de su protocolo, por la cual, el Ayuntamiento de Rota vende a la mencionada Sociedad las fincas número 25.721, 25.723 y 25.725.*

A dicha escritura pública se le une, entre otros, los siguientes documentos:

- *Certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota, expedida el 15 de diciembre de 1997, en el que se hace constar, entre otros, que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, al punto 3º del Orden del Día, acordó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 14 del P.P.1 del P.G.O.U. a la entidad “Rochdale, S. Coop. And.”.*

- *Pliego de Condiciones económico-administrativa que habría de regir la subasta por procedimiento abierto para enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Plan Parcial núm. 1, situadas en la Barriada del Descubrimiento. Que según se desprende de la cláusula 6.1 del mencionado pliego de condiciones, para la parcela número 14 (parcela objeto del presente informe), el comprador debía acreditar haber solicitado licencia municipal de obras dentro del plazo de hasta el vigésimo-cuarto mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.*
- *Solicitud de Licencia de Obras, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 27 de mayo de 1998 y número 7.468.*
- *Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial con fecha 11 de junio de 1998.*
- *Según consta en Escritura de Declaración de Obra Nueva en construcción, en fecha 29 de junio de 1998, la entidad "Residencial Guadalupe, S. Coop. And." adquiere la finca registral 25.725 de la sociedad "Rochdale, S. Coop. And.", otorgándose la correspondiente escritura pública ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, al número 1.329 de su protocolo. Dicha transmisión fue autorizada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1998, al punto 6º del Orden del Día.*
- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1998, al punto 3º.1, por el que se concede a Residencial Guadalupe, S.C.A., licencia de obras para la construcción de 66 viviendas de protección oficial, 2 locales y 64 aparcamientos, en la manzana 14 del P.P.1, si bien, las obras no podrían comenzar hasta que no se presentase y aprobase el preceptivo proyecto de ejecución.*
- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1998, al punto 3º.3, por el que se aprueba el proyecto de ejecución y el Estudio Básico de Seguridad presentado, así como autorizar el comienzo de las obras.*
- *Documento de Licencia Municipal de Obras, en el que se fijaba un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses.*
- *Escritura Pública de declaración de obra-nueva en construcción y división horizontal, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno el 27 de noviembre de 1998, al número 2.606 de su protocolo.*

- *Certificado Final de la Dirección de Obra de fecha 8 de noviembre de 1999, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se hace constar que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*
- *Asimismo, consta en el expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 15 de diciembre de 1999.*

III.- Con fecha 17 de octubre de 2022 se ha emitido informe de deudas por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

“Vista la tarea T/2022/16409 de fecha 17/10/2022 formulada por la Delegación de Patrimonio que interesa la emisión de certificación de los contribuyentes más abajo detallados, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente

- *A nombre de JUAN MANUEL RUIZ HENESTROSA RAMOS con N.I.F. 52.313.421-J consta pendiente en período ejecutivo un recibo de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos de 2021 y cuatro recibos correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 ascendiendo la deuda total al día de la fecha del presente informe a un total de 577,28 €, no constando otras deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.*
- *SARA NOGUEROL GONZALEZ con N.I.F. 28.623.919-M tiene pendiente en período ejecutivo dos recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2019 y 2021 ascendiendo la deuda al día de la fecha a 645,82 €, no constando otras deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.*

Que en el expediente 14783/2022 constan las cartas de pagos de las deudas antes detalladas, así como los comprobantes de ingresos efectuados con fecha 17/10/2022 a través de Santander y la carta de pago y el comprobante de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2022, si bien dichos ingresos no están procesados y aplicado por los servicios recaudatorios.”

IV.- Analizada la anterior documentación, cabe significar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida,

tal y como se acredita mediante Resolución del otorgamiento de Calificación Definitiva de V.P.O. de fecha 15 de diciembre de 1999.

Por otro lado, en cuanto a la obligación de que la licencia de obras fuera interesada dentro de los plazos previstos, se informa al respecto, que el pliego de condiciones económico-administrativa que regía la subasta establecía en su cláusula 6.1 para la parcela número 14 como plazo, hasta el vigésimo-cuarto mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva, por lo que se detecta que la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad adolece de error, en cuanto que establece como plazo hasta el décimo-octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

No obstante lo anterior, y a la vista de la documentación obrante en el expediente se comprueba que Residencial Guadalupe, S.C.A. solicitó la licencia de obras en los seis meses posteriores al acuerdo de adjudicación definitiva.

Asimismo, la cláusula 6.1 del pliego de condiciones establecía la obligación de iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos señalados por este Ayuntamiento. A este respecto se informa que, la licencia municipal de obras establecía un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses, obligación ésta que ha sido cumplida sobradamente, tal y como se acredita con los documentos de concesión de licencia y finalización de las obras, anteriormente relacionados.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha alterado el destino del régimen de viviendas de V.P.O., dándose cumplimiento a las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa contemplada en la cláusula 6.1 del pliego, impuestas por este Ayuntamiento y que grava la finca registral 25.725, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad del interesado, número 28.478.

Por lo que se refiere a las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.3 a 6.5 del pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, de los datos que obran en este Negociado, no consta incumplimiento alguno de las mismas.

En lo que respecta a las obligaciones de la cláusula 6.2, que tampoco tiene carácter de condición resolutoria expresa, consta en expediente O.P. 272/98 informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Granado Villalba de fecha 22 de diciembre de 1.999 en el que, entre otras cuestiones, se expone que las obras han sido realizadas conforme al proyecto presentado en su día objeto de la correspondiente licencia de obras. Consta, asimismo, informe de 19 de enero de 2000 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal sobre deficiencias apreciadas, indicando que faltaba una luminaria en Avda. Nuestra Sra. de Guadalupe y que 6 luminarias y 2 arquetas habían sido dañadas durante el transcurso de las obras.

Con fecha 29 de mayo de 2017 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Javier Bejarano Caballero en el que se indica que, tras revisar el expediente de O.P. en cuestión, no existe plano de ubicación y reportaje fotográfico de las deficiencias detectadas en informe de 19 de enero de 2000, y que realizada visita a la zona se observa únicamente, de los defectos reseñados en el informe anterior, que en la calle Tordesillas, junto al nº 5 hay una arqueta de PVC rota y en la calle Casalarreina, junto al nº 22 hay una luminaria de 250 W distinta a la morfología del conjunto.

Al respecto cabe significar que la reparación de las zonas dañadas por las obras no se encuadra dentro de las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa. Sería de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.124 del C.C., precepto éste en el que se establece lo que sigue:

“La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria.”

A tenor de lo expuesto, este Ayuntamiento, ante algún incumplimiento de los antes señalados, tendría la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

En opinión de quien suscribe, teniendo en cuenta que las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa se han cumplido, todas ellas encaminadas a la consecución de la construcción de una promoción de viviendas protegidas, que obtuvo su calificación definitiva como tales por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 15 de diciembre de 1999, y que con tal carácter se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, optar por la resolución del contrato de enajenación por existir alguna deficiencia o discordancia que afecta a una arqueta y luminaria, respectivamente, podría resultar desproporcionada en cuanto que podría conllevar la resolución de las ventas de las viviendas resultantes.

La regularización de la situación, exigiendo el cumplimiento en la forma que legalmente corresponda, sería la opción más proporcionada.

V.- A la vista de lo anterior, a entender de quien suscribe, procedería la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 28.478, propiedad de don Juan Manuel Ruiz Henestrosa Ramos y doña Sara Noguero González, sin perjuicio de que, por la Oficina Técnica Municipal, se regularice la situación, exigiendo, en el modo que legalmente corresponda, el cumplimiento de obligaciones referentes a deficiencias producidas por la ejecución de las obras.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 28.478, serán por cuenta exclusiva del solicitante.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Juan Manuel Ruiz Henestrosa Ramos, con DNI número 52.313.421-J y doña Sara Noguero González, con DNI número 28.623.919-M, para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 28.478.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 28.478, por cuenta exclusiva de la misma.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

El Sr. Alcalde manifiesta que se van a explicar conjuntamente esta propuesta con la del punto 5, por ser prácticamente idéntica.

Se cede la palabra al Sr. Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, quien expone que los dos puntos que van a debatir guardan

relación y una gran similitud el uno con el otro, porque los dos se refieren a solicitudes que se han presentado por unos ciudadanos con el mismo objetivo, cancelar condiciones resolutorias que están agravando su vivienda, referente concretamente a dos promociones distintas, por un lado, una promoción de viviendas de VPO en la calle Casalareina y, por otro lado, una promoción en la calle Batalla de Lepanto.

Con respecto a la promoción de la calle Casalareina, se refiere a una vivienda que fue el resultado de una división horizontal de una obra nueva que por parte de un promotor se realizó en una finca matriz que era propiedad del Ayuntamiento y que este vendió en pública subasta, si bien, en la escritura de compraventa de esa finca matriz se establecían una serie de obligaciones que tenía que asumir el promotor, cuyo incumplimiento implicaba establecer una condición resolutoria, de tal forma que, si no se cumplía con esas obligaciones, el Ayuntamiento volvería a ser el propietario de esa finca, devolviendo a la promotora el 75 % del precio de la compra.

Expone asimismo que esas obligaciones eran que la parcela se destinara a VPO y que las obras se realizaran en un plazo determinado que se dejaba en el pliego y en la escritura de compraventa. Además, se imponían otras obligaciones adicionales que no formaban parte de la condición resolutoria, pero que también pesaban sobre esta finca, como que el promotor debía costear las obras de urbanización de la parcela, que no transmitiera la finca a un tercero antes de que finalizara la construcción de las obras sin autorización expresa del Ayuntamiento, que las cargas que se impusieran a la finca fueran única y exclusivamente aquellas que estaban destinadas a la construcción de las viviendas y correr con todos los gastos de la compraventa.

Por todo ello, y una vez presentada la solicitud por parte de un ciudadano que es propietario de una de las viviendas resultantes, se ha analizado por parte de la técnico de Patrimonio el cumplimiento de esas obligaciones, pudiendo afirmarse que efectivamente se han cumplido con todas ellas, generando solamente dudas en relación a si se hizo bien la urbanización, pero por los informes que se han emitido se comprueba que las deficiencias que se habían detectado han sido subsanadas o, en todo caso, son deficiencias mínimas que, además, no formaban parte de la condición resolutoria y, por tanto, no impiden que se pueda llevar a cabo la aprobación de su cancelación.

En cuanto a la segunda de las promociones, la de la calle Batalla de Lepanto, explica el Sr. Manrique de Lara Quirós que igualmente se refiere a una vivienda que formaba parte de una finca matriz, que también se vendió por parte del Ayuntamiento en pública subasta, y que, en términos muy similares a la anterior, el promotor asumió una serie de obligaciones que estaban garantizadas con una condición resolutoria aparte de otras obligaciones adicionales.

De igual modo, refiere que, como en el caso anterior, se ha analizado también si se han cumplido esas obligaciones, comprobándose que estaban todas cumplidas, a excepción de una de las obligaciones adiciones que se imponía, la de urbanizar una parte de zona verde y segregarla de la finca matriz y entregarla al propietario, y aunque es cierto que se ha realizado la zona verde, pero no se han llevado a cabo las operaciones registrales de segregación, no obstante, el incumplimiento de esta parte de la obligación no estaba garantizada con condiciones resolutorias, pero en cualquier caso y en virtud del artículo 1.124 del Código Civil, les parece más razonable exigir el cumplimiento a la promotora que resolver un contrato que ha sido cumplido prácticamente en todas sus obligaciones.

Por tanto, concluye el portavoz del Grupo Municipal Socialista que, tanto en un caso como en otro, se propone a este Pleno que acuerde cancelar las condiciones resolutorias que gravan las respectivas viviendas.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 45.020.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 13º.1 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del

GRUPO MUNICIPAL MIXTO, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 45.020, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

“1.- Que ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por doña Jesica Campos Izquierdo, con DNI 52.319.686-E, interesando que se le conceda autorización para cancelar condición resolutoria que grava finca de su propiedad, sita en c/ Batalla de Lepanto nº 2, correspondiente con la registral 45.020, manifestando que, dado su situación económica, se le ha concedido por entidad bancaria dación en pago de la vivienda.

2.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 24 de octubre de 2022, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“I.- Que con fecha 14 octubre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RC-21371, escrito presentado por Doña Jesica Izquierdo Campos, con D.N.I. número 52.319.686-E, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 45.020, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante del edificio sito en la parcela número 1 del Pago de los Hoyos, sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, actualmente marcada con el número 1 y 2 de la calle Batalla de Lepanto, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, en la que se acredita que la mencionada vivienda fue adquirida por Don José Manuel Cerpa Castellano y Doña Jesica Campos Izquierdo, mediante escritura de compraventa de fecha 29 de marzo de 2007, correspondiéndole a cada uno de ellos el dominio de una mitad indivisa de la misma, con carácter privativo.

II.- En fecha 17 de octubre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RC-21548, escrito presentado por Don José Manuel Cerpa Castellano, manifestando su conformidad a lo solicitado en el escrito mencionado en el punto I del presente informe y solicitando la continuidad con la tramitación del procedimiento de cancelación.

III.- Asimismo de la nota simple aportada se desprende que la finca registral número 45.020 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.712.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 45.020, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.712, estableciéndose literalmente lo siguiente:

“CONDICION RESOLUTORIA pactada a favor de AYUNTAMIENTO DE ROTA, con CIF P1103000D, en la escritura autorizada por el Notario de Rota Don JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO el día veintidós de agosto de dos mil cinco, cuyo tenor literal es el siguiente: “condiciones resolutorias de la compraventa y pérdida de las garantías definitivas. Son causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del mismo texto legal. Operará como condición resolutoria expresa la no solicitud por el promotor/adjudicatario de la Declaración Definitiva en el plazo reglamentario establecido en el presente pliego, la denegación de ésta, la demora en el plazo de ejecución/conclusión de la promoción. Siendo dicha resolución oponible erga omnes por su inscripción en el Registro de la Propiedad, artículos 9.2ª de la Ley Hipotecaria y 51.6ª del Reglamento Hipotecario, e implicará asimismo, la pérdida de garantía definitiva. La resolución de la venta tendrá lugar de pleno derecho y automáticamente por la notificación fehaciente del acuerdo del órgano de contratación en el domicilio social del adjudicatario. Resuelto el contrato, el suelo se rescatará en el importe en que fue adjudicado, deduciendo el importe de las cargas y gravámenes que se hubieran podido constituir, con la minoración del importe resultante en un veinticinco por ciento, en concepto de indemnización por los daños causados. Resuelta la venta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota procederá a la valoración de la construcción realizada a precio de coste según informe técnico, detrayendo de la valoración todas las cantidades que se hubieren derivado del régimen de protección, además de las cargas constituidas, en su caso, sobre la edificación. El Ayuntamiento de Rota, como propietario del solar, una vez resuelto el contrato, hará suya la obra, y éste adjudicará la misma a un nuevo promotor, por los medios establecidos en la legislación de contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 3148/1978, de 10 de Noviembre, por el que se desarrolla el Decreto Legislativo 31/1978, de 31 de Octubre, sobre política de vivienda. El citado Ayuntamiento abonará el importe de la obra construida, tan pronto le sea pagado el importe de la construcción por el tercero que resulte adjudicatario, en sustitución del anterior promotor. En todo caso, el dominio del solar enajenado, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento de Rota, el cual podrá inscribirlo a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho. El adjudicatario no podrá transmitir la propiedad del solar a un mencionado tercero, sin la previa aprobación o autorización del mencionado Ayuntamiento, que sólo la podrá otorgar en las condiciones y requisitos establecidos en la legislación aplicable y en todo caso, la persona adquirente se subrogará en cuantos derechos y obligaciones correspondían al adjudicatario de la finca y deberá cumplir todas las condiciones del presente Pliego”, según resulta de la inscripción 4ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco.”

IV.- Que consultados los datos obrantes en expediente de contratación nº 3/2005 relativo a la enajenación de la parcela nº 1 del P.P.1 (finca

registral 25.712), así como el expediente de Obras Particulares nº 729/2005, se hace constar lo siguiente:

- *Que la Comisión Permanente Informativa del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2005, al punto 6º de urgencias, acordó el inicio de expediente para la enajenación de la parcela municipal sita en la calle Batalla de Lepanto, números uno y dos, así como dictaminar favorablemente el pliego de condiciones que regiría el concurso de la misma, elevando al Pleno su aprobación, procediéndose a la misma en el Pleno de fecha 19 de enero de 2005, al punto 5º.*
- *Que la Junta Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, al punto 18.3º del Orden del Día, acordó adjudicar definitivamente la mencionada parcela a la empresa "Agora Edificios Andaluces, S.L."*
- *Que con fecha 3 de agosto de 2005 se suscribió el correspondiente contrato de enajenación, elevándose a escritura pública con fecha 22 de agosto de 2005, ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, al número 1.363 de su protocolo.*

Tal como se recoge en la estipulación tercera del pliego que rigió la licitación y que forma parte de la mencionada escritura, el solar debía ser destinado a la promoción de un número máximo de 44 viviendas de protección pública para jóvenes en régimen especial de venta con, en su caso, garajes y trasteros, con sometimiento expreso a las disposiciones legales que rigen ese tipo de promociones.

Asimismo se establecía la obligación del adjudicatario de ejecutar obras de urbanización complementarias, así como la ejecución de zona verde anexa a la edificación, que debían quedar definidas en el Proyecto técnico, siendo obligación de aquél el segregar y ceder al Ayuntamiento la parcela de zona verde totalmente urbanizada, extremo éste que se contemplaba como trámite preceptivo para obtenerse la licencia de primera ocupación.

- *Que con fecha 5 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, solicitud de Calificación Provisional de Viviendas Protegidas por la promotora "Agora Edificios Andaluces, S.L."*
- *La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, al punto 3º.1, acordaba, entre otros, aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de 44 V.P.O., 39 aparcamientos, 44 trasteros y locales comerciales, y se concedía la licencia de obras a la promotora Ágora Edificios Andaluces, S.L.*

- *Con fecha 20 de enero de 2006 se eleva a escritura pública la declaración de obra-nueva en construcción de viviendas de protección oficial y división horizontal, otorgada ante el notario de Sevilla, D. Miguel Muñoz Revilla, al número 221 de su protocolo.*

En el otorgando segundo de la mencionada escritura se hace constar por el Arquitecto Don Luis Uruñuela Mesa, que la descripción de la edificación y demás unidades constructivas declaradas y descritas en la citada escritura, se ajustan a su proyecto para el que se concedió la correspondiente licencia de obras.

En el apartado "Descripción del Solar y Superficies" de la memoria general de Proyectos obrantes en expediente de O.P. 729/05 se recoge que el solar tiene forma trapezoidal y una superficie de 1.856,14 m², correspondiendo 1.376,14 m² a viviendas y el resto a espacio libre público.

La superficie total construida, según la mencionada escritura es de 5.898,59 metros cuadrados, que coincide con la contemplada en memoria general de proyectos obrantes en expediente O.P. 729/2005.

- *Consta Certificado Final de la Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se establece que las obras consistentes en la edificación de 44 VPO, 39 plazas de aparcamiento, 44 trasteros y locales comerciales fueron terminadas con fecha 21 de noviembre de 2006 según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*
- *Consta en expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 9 de marzo de 2007.*
- *Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2007, al punto 3º.1 por el que se aprueba administrativamente documentación anexa aportada por el adjudicatario para las obras complementarias de urbanización, perteneciente al proyecto de ejecución de las 44 viviendas protegidas.*

En dicho acuerdo se establece que las obras de urbanización se integran en el Proyecto de Edificación ya aprobado por este Ayuntamiento, quedando sujetas al plazo máximo de ejecución fijado para las mismas.

- *Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico de Servicios Municipales, D. Damián Andrés Modroño, de fecha 16 de noviembre de 2007, del que se infiere que las obras de urbanización estaban realizadas, aunque con deficiencias que indica habían de repararse. Tras*

ese informe, no consta nuevos posteriores en expediente O.P. 729/05, siendo el último documento que obra en el mismo, oficio presentado en este Ayuntamiento por Ágora Edificios Andaluces, S.L. que tuvo entrada el 1 de febrero de 2008 y que fue decretado a Oficina Técnica Municipal en el que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto por dicha empresa que los trabajos requeridos de urbanización han sido ejecutados y notificados al Ayuntamiento.

V.- Con fecha 18 de octubre de 2022 se ha emitido informe de deudas por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

“Vista la tarea T/2022/16422 de fecha 17/10/2022 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación de los contribuyentes más abajo detallados, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente

• A nombre de JOSE MANUEL CERPA CASTELLANO con N.I.F 52.316.269-D consta pendiente en período ejecutivo 19 recibos: los recibos de los ejercicios 2018 a 2022 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2019 a 2021, y Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos 2017 a 2022 ascendiendo la deuda total al día de la fecha del presente informe a un total de 3.033,12 €, no constando otras deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.

• Y a nombre de JESICA CAMPOS IZQUIERDO con N.I.F. 52.319.686-E no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.”

VI.- Que, analizada la condición resolutoria transcrita en el punto III del presente informe, del tenor de la misma y a entender de quien suscribe, se desprende que se configura como condición resolutoria expresa la no solicitud por el promotor/adjudicatario de la Declaración Definitiva en el plazo reglamentario establecido en el presente pliego, la denegación de ésta y la demora en el plazo de ejecución/conclusión de la promoción.

Al configurarse como tal, si se produjera su incumplimiento (que no es el caso como se analizará seguidamente) se produciría la resolución del contrato automáticamente, sin entrar a valorarse si se dan los requisitos del artículo 1.124 del Código Civil, en concreto si el incumplimiento reviste carácter esencial por naturaleza, ya que han sido las partes las que han acordado qué incumplimiento faculta a resolver directamente.

La inaplicación del artículo 1.124 del Código Civil en estos casos ha sido refrendado por el Tribunal Supremo, sirviendo como ejemplo Sentencia de dicho Tribunal de 28 de noviembre de 2012 en la que se establece que

“Precisamente por aplicación del art. 1091 CC, que atribuye fuerza de ley a las obligaciones nacidas de los contratos e impone su cumplimiento al tenor de los mismos, en relación con el art. 1255 del mismo Código, que permite a los contratantes establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias a las leyes, a la moral ni al orden público, un contrato puede contener causas de resolución específicas que, por voluntad de las partes, eliminen toda controversia ulterior acerca de sí, conforme al art. 1124 CC [...] la causa resolutoria prevista tiene o no el carácter de incumplimiento grave, como también acerca de sus consecuencias”.

Que no se ha producido el incumplimiento de dichas condiciones se ha constatado del siguiente modo:

El pliego de condiciones que rigió la licitación no establecía plazo alguno para la solicitud de la Declaración Definitiva a la que se hace referencia. No obstante, sí consta la obtención de ésta, tal y como se acredita mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 9 de marzo de 2007. A título informativo, el plazo que sí contempla el pliego es el de petición de la calificación provisional de viviendas protegidas, que debía hacerse en un plazo inferior a 4 meses desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y ello se cumplió en cuanto que la solicitud tuvo entrada en Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 5 de septiembre de 2005, habiéndose firmado la mencionada escritura de adjudicación el 22 de agosto de ese año.

Con respecto al plazo de ejecución/conclusión de la promoción, el contrato suscrito establecía en su cláusula tercera que las obras debían concluirse en el plazo de diecisiete (17) meses, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adjudicación.

Aunque el plazo máximo fijado en la licencia de obras de 17 meses se refiere tanto para las obras de edificación como de las obras complementarias de urbanización por formar todo parte de un mismo proyecto, a entender de quien suscribe, el plazo de 17 meses máximo sujeto a condición resolutoria expresa se refiere a la ejecución de la promoción de viviendas, lo que se desprende de la cláusula novena del pliego, reguladora de los criterios de adjudicación, en el que se contemplaba como tal criterio el “menor plazo de ejecución de las viviendas” con respecto al plazo máximo establecido en el pliego, que era de 18 meses. A este respecto se informa, como antes se ha expuesto, que la citada escritura se otorgó el día 22 de agosto de 2005 y las obras fueron terminadas con fecha 21 de noviembre de 2006, tal y como se acredita mediante Certificado Final de la Dirección de Obra, por lo que las obras de la edificación concluyeron dentro de los plazos establecidos al efecto.

Por otro lado, como condición resolutoria se contempla la transmisión del solar a tercero sin autorización municipal, tratándose de transmisión de solar sin edificar, como se desprende del apartado 6º de la cláusula

tercera del pliego. No se recoge literalmente si ésta opera como expresa o por el mecanismo del artículo 1.124 del Código Civil, aunque en cualquier caso, dicha transmisión no se ha producido, por lo que ningún incumplimiento ha tenido lugar al respecto.

Por último, queda por analizar el primer párrafo de la condición resolutoria transcrita en el punto primero del presente informe y en la que se viene a señalar que "Son causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del mismo texto legal."

A entender de quien suscribe, dichas causas de resolución operarían en aplicación del artículo 1.124 del Código Civil, en cuanto que no se configura como condición resolutoria expresa, precepto éste en el que se establece lo que sigue:

"La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria."

A tenor de lo expuesto, este Ayuntamiento, ante algún incumplimiento de los antes señalados, tendría la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

Por el Negociado de Contratación se ha informado que consultados los datos que obran en ese Negociado, no consta que se haya tramitado por esta Unidad de Contratación procedimiento de resolución del contrato de compraventa que se formalizó a favor de Ágora Edificios Andaluces, S.L. por la parcela número 1 del P.P.1. y que le fue adjudicado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de mayo de 2.005, al punto 18.3º de urgencias.

No obstante, se ha consultado los datos que obran en este Negociado de Patrimonio y no consta la cesión a favor del Ayuntamiento de la zona verde anexa al edificio.

Entendiéndose que dicha obligación se configuró como esencial, en aplicación del artículo 1.124 del Código Civil este Ayuntamiento tiene la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

En opinión de quien suscribe, teniendo en cuenta que las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa se han cumplido, todas ellas encaminadas a la consecución de la construcción de una promoción de viviendas protegidas en régimen especial para jóvenes, que obtuvo su calificación definitiva como tales por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 9 de marzo de 2007, y que con tal carácter se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, optar por la resolución del contrato de enajenación por incumplimiento de la obligación de ceder la zona verde anexa a la edificación (espacio que fue urbanizado) podría resultar desproporcionada en cuanto que podría conllevar la resolución de las ventas de las viviendas resultantes.

La regularización de la situación, exigiendo el cumplimiento de la cesión del espacio en cuestión sería la opción más proporcionada, teniendo en cuenta que las obligaciones garantizadas con condición resolutoria expresa, cuya cancelación se interesa, se encuentran cumplidas.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

3.- Por todo lo expuesto y a la vista de los antecedentes antes recogidos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don José Manuel Cerpa Castellano, con DNI 52.316.269-D y doña Jesica Campos Izquierdo, con DNI 52.319.686-E, para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 45.020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica para que, en coordinación con el Negociado de Patrimonio, se regularice la situación, iniciándose los trámites pertinentes a efectos de exigir el cumplimiento de la cesión, a favor de este Ayuntamiento, de la zona verde anexa a la edificación de la que forma parte la vivienda propiedad de la interesada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 45.020, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Las intervenciones constan en el punto número 4º.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL DE ROTA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DEMENCIAS.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal de Rota”, para la construcción de una residencia de mayores y enfermos de Alzheimer y cualquier otro tipo de demencias, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Este Ayuntamiento viene gestionando desde el año 1979 la denominada Residencia Municipal "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", dentro del área de servicios sociales. Dicha residencia consiste en un centro de alojamiento y convivencia para personas mayores que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, donde se presta a esas personas mayores residentes en la misma una atención integral.

Pese a que el Ayuntamiento cuenta con este centro residencial, la evolución de la población con su envejecimiento progresivo, y las nuevas necesidades socio-familiares que imposibilitan en muchas ocasiones que los parientes más cercanos sean los que atiendan personalmente a sus mayores, hace conveniente y necesario que en nuestro municipio se vea reforzada la atención a este colectivo, que cada vez más, demanda la existencia de un nuevo centro donde puedan desarrollar la última fase de su vida con la mayor dignidad posible, y al mismo tiempo puedan ser atendidos por profesionales si están incurridos en una situación de dependencia en el grado que sea. De hecho, actualmente existen 9 solicitudes de entrada en nuestra residencia municipal que no pueden ser atendidas por falta de plazas en la misma, lo que está conllevando que muchas personas tengan que alojar a sus familiares en centros existentes fuera de la localidad.

Guiados por esa finalidad, el día 23 de diciembre de 2020 este Ayuntamiento suscribió un contrato con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Arenal de Rota" en virtud del cual se accedía a una petición suya consistente en el otorgamiento de un derecho de concesión, durante 50 años, de la parcela que se corresponde con la que tiene como referencia catastral 4477104QA3547N0001LB y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota al Tomo 1.602, Libro 740, Folio 112, Finca número 35.930. La concesión administrativa tiene como finalidad la construcción y posterior gestión en dicha parcela por parte de la asociación de una residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencias.

Una vez firmado el contrato referido anteriormente, por parte de la asociación concesionaria se han llevado a cabo actuaciones tendentes a ejecutar la construcción de la residencia, tanto es así que se ha redactado el proyecto básico y de ejecución de la misma, y se han mantenido conversaciones con entidades financieras en aras a obtener la financiación suficiente para poder acometer el inicio de las obras.

Por parte del Sr. presidente de la asociación se le trasladó al alcalde, que tienen la oportunidad de cerrar un préstamo bancario para financiar la obra, pero que les faltaría un montante total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) para conseguir el 100% de la financiación, siendo este un requisito imprescindible para que finalmente se pueda formalizar el préstamo bancario.

En base a ello por parte de la alcaldía se dictó providencia de fecha 17 de octubre de 2022 donde se planteaba la posibilidad de concertar con la citada asociación un convenio de colaboración mediante el cual el Ayuntamiento se comprometía a incorporar en el Presupuesto General de los ejercicios 2023 y 2024, una subvención nominativa a favor de aquella, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) en cada uno de los ejercicios, para que de esta forma la asociación pueda contar con la garantía del 100% de la financiación para acometer las obras de construcción, y darle viabilidad de esta forma a un proyecto tan necesario y que tan positivamente va a repercutir en la vida de muchísimas familias de la ciudad

Vista la memoria redactada por este delegado, donde se destalla la conveniencia de formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación.

Visto el informe emitido por la Sra. secretaria general de fecha 18 de Octubre del 2022,

Visto los preceptos de aplicación al caso que nos ocupa contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; tengo a bien proponer el siguiente,

ACUERDO

Único.- Instar al Sr. Alcalde para que apruebe el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Arenal de Rota", cuyo texto es:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZEHIMER "EL ARENAL DE ROTA"

En la Villa de Rota, a XXX de XXX de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Ruiz Arana, con domicilio a efectos de notificaciones para este acto en la ciudad de Rota (Cádiz) en la calle Cuna número 2, no constando los demás datos identificativos al actuar en su condición de cargo público.

De otra, D. Manuel Bueno Pérez, mayor de edad, con DNI 31.313.434-S, y con domicilio a efectos de notificaciones para este acto en la

ciudad de Rota (Cádiz) en la C/ Doctor Roque Rodríguez Córdoba s/n, correo electrónico afartoa@hotmail.com.

Y **Dña. María Antonia Fraile Martín**, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**, en su condición de alcalde-presidente de la citada Corporación, con capacidad jurídica para asumir este convenio según dispone el art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El segundo lo hace en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL"**, en adelante la ASOCIACIÓN, con CIF G11803608, constituida en virtud de acta fundacional el 14 de octubre de 2004 inscrita en fecha 15 de diciembre de 2004 en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 11-1-7268 de la sección primera de la unidad registral, entidad sin ánimo de lucro y que fue declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior por Orden de fecha 13 de diciembre de 2018. La representación la ostenta en virtud de su cargo de Presidente de la citada asociación.

Dña. María Antonia Fraile Martín, actúa como **SECRETARIA GENERAL** del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en calidad de fedataria pública, de conformidad con lo establecido en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN tiene vigente un derecho de concesión administrativa de la finca que a continuación se reseña:

Descripción.- Urbana. Finca resultante denominada manzana número 13.4, Dotaciones públicas, destinadas a sistemas de interés público y social, zona deportiva y docente, sita en el pago de Valdespino, localizada en la Unidad de Ejecución SUP-R5 de Rota. Tiene una extensión de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con finca resultante número 15, destinada a vial de uso y dominio público; Este, con terrenos sitos en el suelo urbanizable programado denominado como SUP-R4 por el Plan General de Rota; Sur, con finca resultante número 13.3. Esta finca es una de las treinta y seis en que se divide la finca matriz 35.898, resultantes del proyecto

de compensación de la Unidad de Ejecución SUP-R5 de Rota, que ha causado la inscripción 1ª de la fina matriz 35.898 al folio 14 del libro 740, tomo 1.602, agrupada instrumentalmente.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1602, Libro 740, Folio 113; Finca registral 35930.

Título.- La ASOCIACIÓN tiene el derecho de concesión en virtud de contrato administrativo suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 23 de diciembre de 2020.

Contenido del derecho de concesión.- La concesión a la que tiene derecho la ASOCIACIÓN consiste en el uso privativo de la parcela antes descrita que tiene la consideración de bien demanial, para la construcción y posterior gestión por parte de dicha entidad de una residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencias, por un plazo de duración de 50 años, no pudiendo ser destinado a un uso distinto.

SEGUNDO.- *La ASOCIACIÓN ha contratado la redacción de un proyecto básico y de ejecución para la construcción en la citada parcela de la residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer. Dicho proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. José Manuel Fuentes González.*

TERCERO.- *La ASOCIACIÓN está en condiciones de disponer de gran parte de la financiación necesaria para costear las obras de ejecución de la citada residencia, no obstante, le faltaría para completar la suma total el importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), financiación con la que también debe contar para iniciar los trámites de contratación de las obras y comenzar la ejecución de las mismas.*

CUARTO.- *El art. 1 de la Constitución Española define a España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*

El carácter de Estado social, se pone de manifiesto no sólo en el art. 1, sino en diversos preceptos constitucionales. Es más, existe todo un apartado, el regulado en el Capítulo III, del Título I, denominado de los principios rectores de la política social y económica, destinado a establecer los principios generales que, según los valores constitucionales, deben guiar la legislación y la actuación de los poderes públicos.

De entre esos principios el art. 50 dice que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar

mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

En términos todavía más amplios que los expresados en la Constitución se manifiesta nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así el art. 19 dice: "las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como acceder a una atención gerontológica y adecuada en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes".

Este último precepto es completado por el art. 37 del mismo Estatuto de Autonomía, que al establecer los principios rectores de las políticas públicas dice: "Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el capítulo anterior, y a alcanzar los objetivos básicos establecidos en el art. 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: ... 3º el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Por tanto, la protección de la tercera edad para garantizarles unas condiciones de vida saludable y autónoma, debe estar en la agenda política de todas las Administraciones Públicas, como así exige tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía, y por tanto es un objetivo que también tiene que perseguir este Ayuntamiento, que tiene un mandato expreso en este sentido por parte de las dos normas que conforman nuestro bloque constitucional.

Guiado precisamente por lo manifestado en los párrafos anteriores, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020, al punto 10º de urgencias, acordó aprobar la memoria formulada con fecha 15 de octubre de 2020 por el Tte. de Alcalde de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, declarando expresamente la conveniencia de llevar a cabo la concesión administrativa de la parcela reseñada en el expósito primero que había interesado la ASOCIACIÓN. Así mismo, en dicha sesión plenaria, se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que debía regir el procedimiento de concesión y someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, acordándose también que si no se presentaban alegaciones se iniciaría el correspondiente expediente de contratación.

Fruto de dicho expediente de contratación, y una vez cumplimentadas todas las formalidades legales, se formalizó la concesión a la que se ha hecho referencia en apartados anteriores a favor de la ASOCIACIÓN mediante contrato de fecha 23 de diciembre de 2020.

QUINTO.- No obstante, pese a la gran colaboración ya prestada por este Ayuntamiento mediante la concesión del uso privativo de la parcela demanial referida en los apartados anteriores; en este convenio se contempla una colaboración adicional para que la residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y cualquier otro tipo de demencias sea una realidad en un espacio breve de tiempo. Esa colaboración adicional consiste en que por parte de este Ayuntamiento se va a asumir la financiación de los QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) que actualmente le falta a la ASOCIACIÓN para complementar el 100% del coste de las obras de ejecución de la residencia.

El art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencia de las Entidades Locales la de llevar a cabo el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 3, contempla expresamente la posibilidad de que las Entidades Locales puedan conceder subvenciones, entendiéndose por estas la entrega de cantidades económicas a un tercero para ejecutar un proyecto que responda a una utilidad pública o un interés social.

Resulta evidente que un equipamiento de estas características, como es la construcción de una residencia para mayores y personas enfermas de Alzheimer y cualquier otro tipo de demencia, no sólo resulta de gran utilidad o tiene interés social, sino que se presenta a todas luces como algo necesario, máxime si va a ser gestionada por una entidad sin ánimo de lucro que además ha conseguido la calificación de utilidad pública.

SEXTO.- Al existir por tanto un título habilitante para que el Ayuntamiento de Rota pueda llevar a cabo esta actividad de fomento colaborando con la ASOCIACIÓN en la construcción de la residencia, ambas partes han decidido suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se ajustará a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar el mecanismo en virtud del cual el Ayuntamiento de Rota va a ayudar a la ASOCIACIÓN con la financiación que le falta, al día de la fecha, para poder acometer la construcción de una residencia de mayores y enfermos de Alzheimer y cualquier otro tipo de demencias, en la finca urbana descrita en el expósito primero de este convenio y sobre la que la ASOCIACIÓN tiene una concesión administrativa precisamente para usarla con dicha finalidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de Rota se obliga a través de este convenio a aportarle a la

ASOCIACIÓN, en concepto de subvención, el importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), en los términos designados en los apartados siguientes:

- a) Se incorporará en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, una subvención nominativa siendo el gasto subvencionable el causado por la construcción de la residencia, a favor de la ASOCIACION por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), y se concederá dicha subvención, previa tramitación del expediente por parte de la ASOCIACIÓN, imputándose dicho gasto a ese ejercicio económico.*
- b) Se incorporará en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, una subvención nominativa siendo el gasto subvencionable el causado por la construcción de la residencia, a favor de la ASOCIACION por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000), y se concederá dicha subvención, previa tramitación del expediente por parte de la ASOCIACIÓN, imputándose dicho gasto a ese ejercicio económico.*

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACIÓN.- *Con la firma del presente convenio, la ASOCIACIÓN se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- a) Comenzar la ejecución de las obras de construcción de la residencia antes de que finalice el primer trimestre del año 2023, una vez obtenida la preceptiva licencia municipal.*
- b) Solicitar con carácter previo a la contratación de la empresa que vaya a ejecutar las obras, tres presupuestos a diferentes contratistas, presupuestos que deberán presentarse en la fase de solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
- c) Solicitar las subvenciones de los ejercicios 2023 y 2024 dentro del plazo que para ello se le requiera por parte del Ayuntamiento, e igualmente presentar las justificaciones de ambos ejercicios en los plazos que se fijen en las resoluciones por las que se concedan las subvenciones. La ASOCIACIÓN deberá cumplir con todos los requisitos legales exigibles para ser beneficiaria de una subvención en el momento de solicitar las mismas, y será diligente en la presentación de la documentación requerida tanto en la fase de solicitud como en la de justificación de dichas subvenciones.*

CUARTA- DURACION. - *El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, no pudiendo ser objeto de prórroga.*

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- *Para el seguimiento, desarrollo, vigilancia y control de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las entidades, y por la persona titular de la delegación de hacienda que ostentará la presidencia de la misma. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del convenio, cada parte comunicará a la presidencia el nombre de las personas que formarán parte de la comisión, y del mismo modo deberán realizar esa comunicación cada vez que haya algún cambio en las personas que la compongan.*

A la Comisión Mixta le corresponde, en concreto, resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente acuerdo.

Cada una de las partes podrá solicitar a la presidencia de la Comisión la convocatoria de la misma para tratar aquellos asuntos que se consideren de interés.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO. - *El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto durante el tiempo máximo de vigencia o por incurrir en causa de resolución.*

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.*
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a quien ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- *Para la modificación del convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. No obstante, ambas partes pactan una modificación que regirá de forma automática, consistente en que, si la ASOCIACIÓN obtuviera durante el periodo de vigencia de este convenio, una subvención por parte de cualquier otra entidad del sector público con la misma finalidad, el importe de la subvención que aquí se proyecta quedaría disminuida en el mismo importe al que ascienda esa otra ayuda pública percibida. En dicho caso el importe aminorado se distribuirá en las dos anualidades en las que se diseña la presente colaboración en el importe del 50% en cada uno de los ejercicios.*

OCTAVA.- CONCESIÓN DEMANIAL.- *El presente convenio, no modifica en ningún caso el contrato de concesión de uso privativo del bien de dominio público firmado por ambas partes el día 23 de diciembre de 2020, que seguirá teniendo efectos en toda su extensión y en todos sus apartados.*

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y DERECHO SUPLETORIO.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, resultándole de aplicación la legislación administrativa, y con carácter supletorio las disposiciones del Código Civil.*

En base a todo cuanto antecede, se firma el presente convenio que consta de cinco folios escritos a una sola cara, en el lugar y fecha al inicio indicada".

El Sr. Alcalde expone que si no hay inconveniente por parte de los compañeros este punto se explicará, igualmente, de forma conjunta con el punto 7.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que el punto que traen hoy a este debate es uno de los puntos que quizás más va a repercutir en un beneficio para la ciudadanía de toda la cantidad de puntos que suelen traer a este Pleno, ya que va a implicar la condición necesaria para darle viabilidad a la construcción de una nueva residencia de ancianos, lo que sin lugar a dudas va a cambiar la vida de muchos roteños y roteñas y también la vida de muchas familias de nuestro municipio.

Explica que durante el mandato corporativo 2015-2019, y en virtud de conversaciones que empezaron a mantenerse por parte de representantes

de la Asociación El Arenal de Rota con miembros del entonces Equipo de Gobierno, se fraguó la idea de impulsar un proyecto que era ambicioso, pero que al mismo tiempo entendían muy necesario, que Rota pudiera contar con una nueva residencia de ancianos; una residencia más amplia a la existente, con instalaciones más modernas, que dieran unos servicios más acordes con el momento que están viviendo y que diera cabida a toda la demanda que existía en nuestro municipio y que no se podía atender.

Asimismo, indica que por parte de la Asociación fue su presidente, Manolo Bueno, el que se encargó de realizar esas gestiones, y por parte de los miembros del Equipo de Gobierno fueron dos compañeros que ya no están, Manolo Bravo y Antonio Franco, los que se encargaron de trasladar al Gobierno municipal del anterior mandato esta necesidad y poder sacar adelante este proyecto.

Continúa manifestando el Sr. Manrique de Lara Quirós que en ese momento el Equipo de Gobierno lo acogió de muy buen grado, pero se encontró con dos obstáculos: primero, que la finca que se entendía más apropiada para poder dar respuesta a esta necesidad, era una finca demanial y que había que tramitar una concesión administrativa, y, por otro lado, que esa finca concreta que se veía más acorde era el solar que existe en la avenida Ecos del Rocío, pero que urbanísticamente tenía un uso asignado que no era compatible con el de residencial que se quería dar para este fin concreto.

Por ello, tanto el Ayuntamiento como la Asociación se pusieron a trabajar para intentar salvar estos obstáculos, de forma que por parte de la Asociación se comenzó a trabajar para obtener el certificado de utilidad pública, que es lo que ha permitido poder llevar a cabo una concesión de forma directa a esta entidad, y por parte del Ayuntamiento llevaron a cabo las modificaciones en el planeamiento necesarias para que el uso fuera ya compatible con el que querían darle a ese solar.

Asimismo, refiere que, en el año 2020, una vez tuvieron solventados todos estos obstáculos, dieron un paso más y, a través de un acuerdo plenario, concretamente del 22 de octubre, se acordó, por unanimidad, aprobar la utilidad social de este proyecto y el pliego que iba a regir la licitación posterior, la cual dio como resultado que el 23 de diciembre de 2020 se firmara un contrato de concesión administrativa entre el Ayuntamiento y la Asociación El Arenal.

Expone que, pasado ese primer trámite, esa primera fase comenzaba la segunda que consistía en elaborar el proyecto básico y de ejecución del edificio que iba a ser esa futura residencia, para lo que tuvieron que contar con ayuda de otras Administraciones, en este caso de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, que a través de las gestiones llevadas a cabo por la Teniente de Alcalde Encarnación Niño, Diputada

Provincial, consiguieron que aportara el 100 % del coste del proyecto, 130.000 euros, aproximadamente.

Por tanto, indica el proyecto ya está redactado, la Asociación ya ha hecho una presentación del pública del mismo y, además, se ha presentado para obtener la licencia de obras, que está a punto de concederse, siendo uno de los puntos que se trae aquí al Pleno, la bonificación del ICIO en un 50 %, para que el importe del mismo quede reducido a la mitad, a 35.000 euros.

Igualmente, y al ser conocedor este Ayuntamiento de los gastos que tendría la Asociación, ya se ha aprobado la concesión de una subvención de 65.000 euros, precisamente para que se pudieran afrontar estos gastos adicionales, tanto del ICIO como de otro tipo de gastos que fueran necesarios para el inicio de la obra.

Por otro lado, expone que llegó el momento de buscar la financiación para realizar la obra en cuestión, lo que se ha trabajado duramente por la Asociación, contando ya con una entidad que está en condiciones de aportar gran parte de esa financiación, con la que desde el Ayuntamiento se han mantenido reuniones para ponerse de acuerdo en cómo tramitar la hipoteca que habría que constituirse sobre el derecho de concesión que se traerá a este Pleno cuando todo esto se materialice y que, según les ha manifestado el presidente, estará en condiciones de firmar un préstamo que cubra gran parte de esa financiación y la otra parte correrá a cargo de los recursos de la propia entidad. Tenían el problema de que los 500.000 euros iban a ser necesario buscarlo por otras vías, pero que tenía que estar acordado, en tanto en cuanto la entidad financiera exigía esa acreditación para poder firmar la operación, siendo precisamente ese paso lo que hoy se trae a Pleno, en virtud del cual el Ayuntamiento va a asumir esos 500.000 euros que faltan para llegar al 100 % de la financiación, aclarando que esta ayuda adicional se diseña a través de un convenio de colaboración que van a suscribir con la Asociación, en virtud del cual el Ayuntamiento se obliga a conceder a esta entidad una subvención de 500.000 euros distribuida en importes de 250.000 euros en cada uno de los ejercicios, uno en 2023 y otro en 2024, y, por otro lado, la Asociación se obliga a iniciar los trámites de construcción de este edificio, a solicitar los tres presupuestos que son necesarios para luego presentarlos en la justificación, ya que va a haber parte subvencionada, y a tramitar las subvenciones y las justificaciones correspondientes para que estas se puedan materializar.

Por tanto, señala el portavoz que se trata de un convenio que viene arropado por la memoria justificativa, donde se pone de manifiesto el interés general y que va a ser un impulso definitivo para que este equipamiento que tanto necesita el municipio sea una realidad.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, dando la enhorabuena a la Asociación por el trabajo que está realizando y por el que se va a disponer en Rota de un equipamiento tan necesario, habiendo visto paso a paso todo lo que se ha estado haciendo, afirmando que siempre y cuando estén aquí en esta Corporación contarán con su apoyo, esperando verlo más pronto que tarde.

A continuación, el Sr. Bernal Reyes, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), toma la palabra diciendo que su voto, por supuesto, será a favor, porque creen que es la mejor inversión que hoy puede hacer este Ayuntamiento, pero que es inevitable que algunos se acuerden de la famosa construcción del Centro de Salud del Equipo de Gobierno anterior, justo antes de las elecciones de 2015, surgiéndoles una duda, que como primera obligación se le exigirá a la Asociación comenzar la ejecución de las obras de construcción de la residencia antes de que finalice el primer trimestre del 2023, suponiendo que poner esa fecha tendrá una razón lógica, porque habrá ciudadanos que piensen que, calculando que las elecciones son en mayo, podría ser una exigencia o medida electoralista más que una medida en un convenio de colaboración con una finalidad en común en beneficio para todos los roteños, por ello les gustaría que se les diera a conocer el planteamiento de esta obligación que solicitan a la Asociación, aunque cabe por delante reiterar su apoyo al citado convenio de colaboración.

Aun así, insiste en que, al ser una medida encaminada a un bien social o político, su voto será favorable, porque cree que invertir en nuestros mayores a través de la Asociación, una Asociación seria y responsable como es la Asociación de Enfermos de Alzheimer de Rota, es una de las mejores inversiones que puede hacer este Ayuntamiento.

En relación al punto 7º, como vienen trasladando a la Asociación, opina que todas las medidas que se puedan tomar para facilitarles el camino tendrán su voto favorable y, por supuesto, esta propuesta también tendrá su voto favorable para declarar las obras solicitadas como de especial interés o de utilidad pública y conceder la bonificación solicitada.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), Sr. Santamaría Curtido, diciendo que vuelven una vez más a estar de enhorabuena, porque lo que están dando son pasitos en la línea adecuada, como ha comentado el proponente, en este caso el Delegado de Hacienda, de un proyecto que se inició en la legislatura pasada, con el cogobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida, donde los dos delegados que se han nombrado aquí, Antonio Franco y Manolo Bravo, pusieron sobre la mesa y vieron que la mejor ubicación posible era esa parcela, que fue cedida en su día a la Fundación Ruiz-Mateos, y que después de los distintos procesos técnicos y jurídicos ya ha sido cedida a la Asociación, a la que hoy también

quieren felicitar y dar la enhorabuena por el ejemplo de gestión que dan, no solo la catalogación de empresa de utilidad pública, que ya respalda un trabajo que viene realizando la Asociación de familiares de enfermos del Alzheimer El Arenal, durante su vigencia en Rota, sino que también basta con visitar las instalaciones, como tuvieron la oportunidad de ello hace unos meses con el Diputado Nacional de Izquierda Unida, y de ver cómo están nuestros mayores en el actual centro Manuela Forja, para comprobar cómo este proyecto tiene toda la luz y todos los visos de ser el gran proyecto de la próxima legislatura en Rota.

Asimismo, expone que Izquierda Unida va de la mano, sabiendo que siempre que les llaman para cualquier información tienen las puertas abiertas, por lo que, de la misma forma o en todo lo que necesite la Asociación pueden contar con su partido, por tanto, lógicamente, van a apoyar estos dos puntos que se traen aquí, dando la enhorabuena y esperando que lo antes posible pongan esa primera piedra que será una realidad ya para el próximo año.

Por parte de la Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga, se pone de manifiesto que no le queda más que unirse a las felicitaciones y a la celebración que hoy tienen de lo que van consiguiendo, pasito a pasito.

Expone que le parece que están llevando a cabo un trabajo ingente, pues se habla de mayores y, por desgracia, no ya tan mayores, porque el Alzheimer cada vez está afectando a gente mucho más joven, por tanto, es un proyecto que merece todo el apoyo que le están dando y todo el que esté por venir, tanto en el punto que traen para una cosa como la otra.

Por otro lado, refiere que no quiere enfangarlo, porque le parece una cosa muy bonita, pero también se une al comentario de su compañero Gilberto, indicando que le ha chocado también cuando ha visto el convenio, sin embargo, entiende que no será ella quien critique una subvención, porque le parece incluso poco y que no puedan dar más.

Manifiesta también que ella es una persona que siempre está luchando porque las asociaciones asistenciales se lleven más presupuesto o subvención que el resto que le parecen a lo mejor menos necesaria, porque el dinero es el que hay y no hay más, pero insistiendo en que le choca que se ponga como condición para dar esa subvención el que se lleven a cabo las obras o se comiencen las obras en el primer trimestre, coincidiendo con la precampaña o las municipales, porque no quisiera que sonara siquiera a que un proyecto de esta magnitud y de esta importancia quedara unido a un interés que no sea ese nada más y que por lo menos aquí se quede aclarado en ese sentido el motivo de esa condición.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene la Concejala D^a Nazaret Herrera, manifestando que para su partido la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer El Arenal de Rota es un tesoro y todos alaban la labor social y sanitaria que realizan, porque es digna de ser alabada por todo el bien que transmite a nuestra sociedad, no solo por el cuidado de los afectados por esta enfermedad, sino también por todos sus familiares y su entorno, que es algo que cada vez que tienen oportunidad lo dicen, que un Ayuntamiento por sí solo no podría cubrir todo lo que las asociaciones hacen y que no hay dinero suficiente para pagar todo lo que hacen, lo que en este caso está de relieve, y que se atrevería a decir que la mayoría, si no todos los que están aquí presentes, opinan lo mismo y que, aun con la trayectoria de logros de esta asociación, de unos inicios duros y con mucho menos respaldo del que tienen en la actualidad, siguen superándose día a día, y que en este transcurso de logros y de emprender un gran camino siempre han contado con el apoyo del Partido Popular, desde la cesión del local de centro Cristina Buada al centro Manuela Forja, el apoyo para declarar la asociación de utilidad pública, hasta el momento que ya han elaborado el proyecto para la construcción de una residencia de mayores de enfermos de Alzheimer y ahora con la aprobación de este convenio de colaboración para obtener la financiación necesaria para hacer realidad el centro residencial.

Como he dicho el partido popular se enorgullece de decir que ha estado del lado de esta asociación apoyándola desde sus inicios, y como no puede ser de otra manera continuaremos en esta misma línea, por ello apoyaremos estas dos mociones que se traen hoy a Pleno, tanto la moción para apoyar el convenio de colaboración común, como la declaración de especial interés o de utilidad municipal, de las obras para la construcción del nuevo centro.

Prosigue diciendo la Concejala del Partido Popular que la Asociación de enfermos de Alzheimer y otras demencias El Arenal ha trabajado duro, sigue trabajando duro y seguirá trabajando más duro si cabe por este gran y loable proyecto, que cada día está un poco más cerca de hacerse realidad, tratándose de un proyecto que se ha pensado a lo grande y que no podía ser paralizado por impedimentos de financiación, por ello con la firma de este convenio de colaboración que se aprobará hoy en pleno y con la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras del centro, no solo el Partido Popular de Rota sino el Pleno al completo pondrán su granito de arena, enorgulleciéndole que se consiga por unanimidad, porque este proyecto y todo lo que representa para Rota se lo merecen.

Por tanto, da la enhorabuena a la Asociación de Alzheimer y agradece el trabajo que realizan.

De nuevo toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que con respecto a la pregunta que se ha realizado de por qué no se dice que se tenga que hacer en el primer trimestre, sino antes de que finalice el primer trimestre, contesta que si la Asociación está en condiciones de empezar la obra en este año, le parece estupendo, pero aclara que se pone esa condición por una cuestión muy sencilla, que tienen una experiencia suficientemente holgada en la tramitación de subvenciones, que el impacto que va a suponer en el presupuesto del año siguiente va a suponer un esfuerzo económico importante y lo que no quieren es que ese esfuerzo presupuestario luego se quede sin que se pueda pagar la subvención en su integridad, porque con las certificaciones que hayan no sean las que cubran el total de la subvención, pues saben que si la obra no empieza antes de primer trimestre del ejercicio que viene será imposible que las certificaciones de obra que se puedan acumular en el resto de meses sea de tal naturaleza como para poderle pagar los 250.000 euros y no quieren hacer una reserva de consignación presupuestaria que luego no se vaya a materializar en una aportación efectiva de dinero por esta cuestión, siendo ese el único motivo por el que se pone ese requisito.

Indica asimismo que, no obstante, lo que sí está claro es que por parte del Gobierno municipal tienen una apuesta decidida, porque quieren que esta residencia de ancianos se haga en este municipio y además quieren que se haga de manos de la Asociación El Arenal de Rota, por dos cuestiones: primero, porque la Asociación ha demostrado a través de su trayectoria una hoja de servicios impecable en favor de los roteños y de las roteñas, y, segundo, porque entienden que con actuaciones de este tipo el Ayuntamiento lo único que hace es cumplir con su obligación de poder público, que es una obligación que le exige no solamente a la Constitución sino también nuestro Estatuto de Autonomía.

De igual modo, comenta el Sr. Manrique de Lara Quirós que quiere aprovechar que está aquí la asociación para poderle hacer llegar a algunos ciudadanos que no conozcan el trabajo de la misma, cómo ha evolucionado y por qué confían en ella para desarrollar este proyecto.

Así, refiere que se trata de una asociación que ya tiene mayoría de edad, que cuenta con 18 años de trayectoria en nuestro municipio, que empezó en 2004 como una reunión de familiares de enfermos de Alzheimer, con el objetivo de compartir inquietudes, de compartir información y de dar a conocer a la opinión pública una enfermedad que en aquel momento todavía no estaba muy generalizada o no se hablaba mucho de la misma, pero que inmediatamente, en el año 2005, ya se empezó con un contenido activo a través del arrendamiento de una casa en la avenida San Fernando, que permitió realizar actividades matinales y prestar algunos servicios como talleres de estimulación cognitiva, servicio de ayuda a domicilio, etc.. En 2006 avanza y se cede el uso de una instalación en Cristina Buada y cuando por fin se consigue el programa de estancia diurna financiado por el Gobierno de aquel entonces de la Junta de Andalucía implicó una ampliación de servicios importantes, además del hecho de que también se tratara a enfermos de otras demencias

distintas. Finalmente, en 2012 se da un paso cualitativo cuando se hacen concesionarios de la gestión del centro actual donde se cuenta con unas instalaciones muchísimo más amplias que permiten unos servicios también muchísimo más amplios.

Sigue exponiendo el Concejal del Partido Izquierda Unida que la colaboración que realiza este Ayuntamiento viene impuesta por lo que dice nuestra Constitución, que somos un estado social, no como un enunciado bonito, sino que lo dice también en los principios rectores, concretamente el artículo 50, estableciendo que todos los poderes públicos, incluido un Ayuntamiento, garantizará mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

De igual modo, señala que en los mismos términos se plantea nuestro Estatuto de Autonomía, concretamente el 37, que dice que el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna, independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad, es algo a lo que deben atender las políticas de todos los poderes públicos.

Por tanto, expresa el Sr. Santamaría Curtido que quieren colaborar, están obligados a colaborar y quieren hacerlo con esta asociación que es solvencia para todos que esta gestión se va a realizar bien, añadiendo que ha de decir también que aunque la obligación de llevar a cabo este tipo de colaboración compete a todos los poderes públicos, sí hay algunos que tienen un grado de implicación mayor, porque tienen una obligación más directa y porque entra dentro de lo que son sus contenidos competenciales, por lo que, en definitiva, le gustaría que este acuerdo unánime que han esbozado en este Pleno, tanto para llevar a cabo la concesión de la parcela como para aprobar ahora este convenio, lo hicieran para acometer el siguiente paso que es pedirle a la Administración que es competente, la Junta de Andalucía, que haga el proyecto, porque es la única Administración que a día de hoy sigue siendo la competente y no se ha implicado con nada, pues el Ayuntamiento ha cedido gratuitamente el suelo y aportará parte de la financiación, la Diputación de Cádiz ha financiado el proyecto y la Junta de Andalucía tiene que implicarse en una serie de medidas, fundamentalmente en el concierto de todas y cada una de las plazas, porque una vez que esta residencia esté construida necesitaran que sea viable económicamente y para ello la Junta de Andalucía tiene que comprometerse en el concierto de todas y cada una de las plazas, no ya porque sea un poder público, sino porque es un poder público que además tiene las competencias en materia de servicios sociales.

Por tanto, opina que esta unanimidad que se ha esbozado aquí tendría que ser también unanimidad de este Pleno para exigirle a la Junta que

no puede ponerse de perfil en la siguiente fase del proyecto que es el concierto de todas las plazas.

La Sra. Herrera Martín-Niño, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene nuevamente reiterando que el proyecto de residencia de la Asociación El Arenal de Rota se merece toda su atención, reconocimiento y apoyo, que es una verdad sincera y que, como ya ha dicho, cuenta con todo el apoyo del Partido Popular de Rota, por lo que cada vez que tienen la oportunidad en la Junta de Andalucía ponen en valor el trabajo que realiza esta asociación y van allanando el camino para los contactos necesarios y que se les tenga en cuenta y la Junta de Andalucía, como Gobierno autonómico sensible con los mayores, tiene muy presente a esta asociación y se han encargado de transmitirlo desde Rota, tendiéndoles siempre la mano a su presidente, Manuel Bueno, para reuniones y para acercamiento con esta Administración, siendo muestra clara y reciente de que el Gobierno de Juanma Moreno le tiene presente la ampliación de las diez nuevas plazas concertadas, por tanto, los populares de Rota continuarán apoyando la causa de esta Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer El Arenal y le darán traslado a la Junta de Andalucía de sus necesidades para que se comprometan, como siempre han hecho, para el bienestar de esta asociación y todas las futuras intervenciones.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, toma nuevamente la palabra refiriendo que se ha dicho que la Junta tiene muy presente a la asociación, pero hasta ahora no ha habido ninguna aportación, aclarando que lo que ha dicho ha sido un dato objetivo, pues podía haber habido una ayuda para cofinanciar este proyecto, porque la asociación también va a recibir una subvención del Ayuntamiento, que va a aportar recursos propios importantes que podría no aportarlos si hubiera otra Administración que, al igual que el Ayuntamiento y Diputación se han comprometido, se comprometiera y que en este caso máxime es la que tiene las competencias y la obligación más directa de realizarlo.

Por ello, manifiesta que el movimiento se demuestra andando, es decir, que no basta con decir que se apoya mucho a la asociación y que la Junta la tiene presente, sino que tendrá que tenerla presente materializándose en hechos concretos y determinados, queriendo simplemente dar un dato, sin querer polemizar este tema más, pero que casi todo lo que se ha conseguido en esta materia hasta ahora ha venido de la mano del Gobierno socialista, pues el programa de estancia diurna comenzó con la Junta de Andalucía con un Gobierno socialista; el centro actual fue una propuesta del Grupo Municipal Socialista, que el Partido Popular en principio incluso la desechó como propuesta; los fondos para su construcción también vinieron del Gobierno de la nación, entonces de la mano del Partido Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero con el plan E; la cesión de la parcela municipal gratuita ha venido de

la mano del Partido Socialista junto con Izquierda Unida, que lo hicieron conjuntamente en el mandato anterior; la financiación del proyecto ha venido de la mano de la Diputación de Cádiz, con una presidenta que es socialista; y la aportación de medio millón de euros va a venir de la mano de un Gobierno municipal socialista, por lo tanto, de momento no se ha visto, o por lo menos lo desconoce, qué ha venido de la mano del Partido Popular, por lo que le gustaría que la próxima vez que se debata este tema se pudiera poner de manifiesto la aportación importante que ha realizado el Partido Popular y ahora mismo, la más importante, es el compromiso del concierto de todas esas plazas, porque si no, evidentemente, de este servicio quedarán excluidos muchos roteños y roteñas.

Insiste en que ha querido hacer esta matización y que el movimiento se demuestre andando, porque no basta con que estén muy contentos con la asociación, sino que tienen que ayudarla, porque, aunque le agrade que le digan que están todos contentos, si no le ayudan, evidentemente, van a seguir teniendo dificultades.

Concluye dándole la enhorabuena a la asociación y al pueblo de Rota, porque en definitiva van a ser los beneficiarios de ese trabajo que se va a poner en marcha y de este equipamiento que está seguro que en muy breve espacio de tiempo será ya toda una realidad.

El Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que para no reiterar en las observaciones y en las cuestiones que han planteado los compañeros, puesto que se ha debatido ampliamente, quiere agradecer el apoyo de todos los grupos y de todos los representantes aquí en la Corporación y sumarse a la felicitaciones, no obstante, con los pies en el suelo, porque esto es un paso más, muy importante, pero han de seguir trabajando en la misma línea que han venido trabajando, porque hasta que no vean aquello en marcha, lógicamente, quieren estar encima de estas actuaciones y no perder esta oportunidad que está muy al alcance.

Asimismo, expone que han tenido muchas reuniones, muchos encuentros que en momentos parecía que se complicaba, pero parece que las cosas están más cerca que nunca, por tanto, traslada la felicitación y pide que sigan en la misma línea de tirar del carro, para que este proyecto sea una realidad lo antes posible y que, igualmente, cuando se veía que faltaba esa parte de financiación y que la cosa podría complicarse, no se dudó por parte del Gobierno municipal en ningún momento de aportar esa cantidad, que es muy importante para esta Administración, porque en dos años supone un montante amplio, pero lo hacen gustosamente y, como han coincidido muchos compañeros, es una de las actuaciones que verdaderamente merece la pena acometer en la ciudad.

En definitiva, el Sr. Alcalde da la enhorabuena e invita a seguir trabajando.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS SOLICITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “EL ARENAL DE ROTA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D.ª Nuria López Flores, para declarar de especial interés o utilidad municipal las obras solicitadas por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal de Rota”, para la construcción de un centro residencial, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

PRIMERO: Se ha solicitado, por D. Manuel Bueno Pérez, con DNI 31.313.434-S, en representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE

ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL", con CIF G-11803608, licencia de obra para la construcción de CENTRO RESIDENCIAL PARA 59 USUARIOS, en la Parcela 13.4 del SUP - R5, Avenida Ecos del Rocío nº 26, inmueble con referencia catastral 4477104QA3547N0001LB, en fecha 28 de diciembre de 2021 y con número de entrada en el Registro Electrónico, RE-16612.

SEGUNDO: En fecha 18 de octubre de 2022 se ha emitido informe por el Técnico de Gestión Tributaria, Víctor Mellado Casalsvázquez y por el Tesorero municipal, donde en relación a la petición de bonificación de ICIO, se informa lo siguiente:

<<<< (...)

1.- Que, por las razones que se exponen, se interesa, por los Servicios Municipales de Urbanismo, se emita informe con respecto a la solicitud presentada por la Asociación de Alzheimer, de acogerse a la bonificación del 50% establecida a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración y ello en relación con el proyecto para Centro Residencial para 59 usuarios en la parcela 13.4 del SUP-R5 de Rota, marcada con referencia catastral 4477104QA3547N0001LB, denominada catastralmente como AV DE LA DEMOCRACIA 0064 A S UE LO.

2.- Que resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; la Ordenanza Fiscal núm. 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3.- Que, con referencia a la Bonificación interesada, consultada la normativa aplicable al efecto, vigente en el momento actual, y que le resulta de aplicación, se emite informe en el siguiente sentido:

a). - Que el apartado 1, del Art. 6º de la Ordenanza Fiscal 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación del 50%, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración, cual es la que se interesa mediante el escrito que nos ocupa.

Que igualmente se dispone que corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Visto el expediente de Gestiona 117/2022, y pese a expresarse en la Tarea por medio de la cual se solicita el presente informe "a la bonificación del 50% de ICIO solicitada por la Asociación de Alzheimer", no se detecta solicitud presentada por el sujeto pasivo de acogerse a la citada bonificación.

b). - Que el apartado 7 del antes referido artículo igualmente establece que las bonificaciones que puedan concederse por estos conceptos, es decir el referido anteriormente y los establecidos en los apartados 2 a 6 del mencionado artículo, no serán acumulativas, debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas, así como que las mismas serán incompatibles con las líneas de subvenciones municipales establecidas.

c). - Que asimismo se establece, en el apartado 8 del ya referido Art. 6º, que la bonificación referida solo será de aplicación a las licencias de obras o urbanísticas que se presenten bajo el régimen de autoliquidación, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración.

En virtud del Informe Técnico obrante en el expediente, con número 2022- 200, en su punto sexto, no se ha procedido a la autoliquidación de tasa ni ICIO.

Consultados los datos obrantes en la aplicación informática WinGT, no consta autoliquidación ni liquidación creada, por licencia de obras o por Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a nombre de ASOC.FAMIL.ENFERMOS DE ALZHEIMER, con CIF G11803608, por la finca con referencia catastral 4477104QA3547N0001LB.

Por los motivos expuestos, se evacua el informe interesado en el sentido de concluir que para poder conceder la Bonificación del 50% que nos ocupa, deberá quedar declarado, por el Pleno de la Corporación, que las obras de referencia son de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración, y que los demás condicionantes como son, la existencia de solicitud previa de acogerse a la bonificación, que no sé hubiera optado por ninguna de las otras bonificaciones señaladas en el artículo 6 de la ordenanza fiscal que nos ocupa, así como la presentación de la preceptiva autoliquidación de la licencia urbanística, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración, sean comprobados por los Servicios de Municipales de Urbanismo, al ser competentes para tramitar el expediente en cuestión.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar>>>>.

TERCERO: Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, en fecha 18 de octubre de 2022, a la licencia de obra solicitada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (Medidas Correctoras) presentado, estableciendo una serie de aspectos que han de ser subsanados con carácter previo a la concesión de la licencia de obra solicitada.

En relación a la liquidación de tasa e ICIO se informa lo siguiente:

""No se ha procedido a la autoliquidación de tasa ni ICIO. (Con fecha 02/08/2022 se solicita la devolución del 50% del ICIO). Sin perjuicio de que se conceda una bonificación del 50% por estar declarada la actuación de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración, se emite la siguiente liquidación complementaria de tasa e ICIO:

PEM proyecto:	2.089.283,63 €
Base liquidación:	2.089.283,63 €
ICIO 3,40% / 2.089.283,63 €	71.035,64 €
Tasa 0,35%/2.089.283,63 €	7.312,49 €
Total a abonar	78.348,13 €"".

CUARTO: El 19 de octubre de 2022 se ha solicitado por D. Manuel Bueno Pérez, en representación de la citada Asociación, bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en un 50%, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 1.4, reguladora de este impuesto (Art. 6º.1.

QUINTO: La actuación solicitada consiste en la construcción de un Centro Residencial para 59 usuarios redactado según la Orden que regula los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

El edificio proyectado se desarrolla en una planta y se distribuye en forma de peine, con cuerpo principal que recoge todos los servicios y elementos comunes (Zona de recepción y administración, zona de servicios generales y zona asistencial) y dos cuerpos en los que se disponen las habitaciones del complejo (zona residencial).

El edificio cuenta con 28 habitaciones (26 habitaciones dobles y 7 individuales) y una capacidad total de 59 usuarios.

El edificio que se proyecta dispone de una superficie construida sobre rasante de 2.193,75 m²t y una superficie útil de 1.945,64 m²u.

El edificio dispone del acceso principal peatonal por la Avenida Ecos del Rocío y también se proyecta un segundo acceso peatonal que comunica la residencia con la zona verde aledaña.

También cuenta con dos accesos para vehículos, uno por la Avenida de la Democracia y otro por la Avenida Ecos del Rocío de servicio.

El complejo cuenta con 29 plazas de aparcamiento de las cuales 2 son accesibles.

SEXTO: En lo que respecta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, se hace constar lo siguiente:

Dicha entidad ha sido declarada de utilidad pública por Orden dictada por el Ministerio del Interior de fecha 13 de diciembre de 2018. Asimismo, figura inscrita en los siguientes Registro Públicos:

1. Registro Provincial de Asociaciones de Andalucía, de 15 de diciembre de 2.004, con el número 7268/1ª.
2. Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de 01 de marzo de 2005, con el número 138.
3. Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, el 27 de mayo de 2.008 con número 775.
4. Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Número AS/E/6954 desde el año 2010.
5. Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua y autoayuda de Salud asignándole el número de inscripción 1224/11.
6. Inscripción Censo de Asociaciones de Salud de Andalucía con N° 1567 del 23/04/2014.

Igualmente, según los Estatutos de la Asociación, la misma se constituye sin ánimo de lucro y sus fines son los siguientes:

1. Prestar asistencia psicológica y apoyo social a los familiares de los/as afectados/as por la enfermedad.
2. Asesorar e informar a los familiares de los/as enfermos/as de Alzheimer en materias legales, sociales y económicas.
3. Promocionar y difundir en los medios de comunicación, todo lo que tenga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, así como sus posibles terapias, a fin de facilitar la asistencia adecuada.
4. Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos, para conseguir así mejorar su calidad al máximo posible.
5. Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y

posible etiología de la enfermedad.

6. Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia y así poder informar a los familiares de los enfermos.
7. Informar y sensibilizar a la sociedad sobre la enfermedad.
8. Promover al Voluntariado.
9. Fomentar recursos específicos para la enfermedad (Residencias, Centros de Día, ayuda domiciliaria, etc...).
10. El uso y disfrute de los recursos especificados en el apartado anterior i) y que hayan sido o sean proporcionados por la Asociación, no puedan ser restringidos a familiares de socios de la Entidad. Son ampliables a cualquier persona enferma de Alzheimer residente en el ámbito nacional, que solicite los beneficios que se deriven de esos recursos y que acepte por sí o por persona en quien delegue, las normas y condiciones generales establecidas para el desenvolvimiento de los mismos.
11. La incorporación a Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias y cuyos fines coincidan con lo reflejado en el presente artículo y otros que presenten mejoras en el apoyo y ayudan a los afectados por esas enfermedades, así como sus familiares.

SÉPTIMO: La autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras una vez aplicada la bonificación resultaría por la siguiente cantidad:

ICIO 3,40% / 2.089.283,63 € (PEM).....	71.035,64 €.
Aplicando bonificación del 50%.....	35.517,82 €.

La autoliquidación calculada y que debe practicarse antes del inicio de las obras, tiene carácter provisional. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, tenida en cuenta a la hora de llevar a cabo la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo el sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponde.

Antes del inicio de las obras, una vez obtenga la preceptiva licencia municipal de obras, deberá presentarse por la entidad interesada la correspondiente autoliquidación, de lo contrario, la bonificación quedará sin efecto.

Ante todo, lo expuesto, esta DELEGADA DE URBANISMO, eleva la presente propuesta a la consideración del EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,

para que proceda, si así lo estima procedente, a la adopción del siguiente acuerdo:

1. Declarar las obras solicitadas por ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL", para la construcción de un CENTRO RESIDENCIAL PARA 59 USUARIOS, en la Parcela 13.4 del SUP - R5, Avenida Ecos del Rocío nº 26, inmueble con referencia catastral 4477104QA3547N0001LB, de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, por concurrir circunstancias SOCIALES que justifican tal declaración, según lo expuesto en el apartado sexto de la presente Propuesta.
2. Tras la declaración anterior, CONCEDER LA BONIFICACIÓN solicitada, consistente en el 50 % del Impuesto de Construcción, Instalación y Obra (I.C.I.O), correspondiendo autoliquidar el Impuesto, antes del inicio de las obras, por la cantidad que asciende a la suma de 35.517,82 €.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria Municipal, a los efectos de proceder según el acuerdo aquí adoptado."

Las intervenciones constan en el punto 6º.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA DEROGAR EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, INSTRUCCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y NORMAS INTERNAS DE FISCALIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (8)**

DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (3) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D.^a Encarnación Niño Rico, para derogar el Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas, Instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, al punto 7º del orden del día, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro Contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes.

El expediente fue sometido al preceptivo periodo de información pública, finalizado el cual el acuerdo plenario quedó definitivamente adoptado, según lo previsto en el párrafo final del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, se procedió a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 119 de 26 de junio de 2017.

Posteriormente, el citado reglamento fue modificado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre del año 2017, al punto 2º del orden del día. Dado que dentro del periodo de exposición pública del acuerdo no se presentaron reclamaciones, el citado acuerdo plenario quedó definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de fecha 23 de marzo de 2018.

Así, el texto actual engloba tres materias:

- Registro Contable de Facturas: Título I, artículos 1 a 14 y disposición transitoria.
- Instrucciones para la tramitación de los contratos administrativos: Título II, artículos 15 a 17
- Normas de fiscalización en los contratos administrativos: Título III, artículos 18 y 19

En lo que se refiere al Registro Contable de Facturas y las Normas de Fiscalización (materia propia de la Intervención Municipal) hay que estar a lo informado por la Intervención General en fecha 3 de octubre de 2022, cuyo contenido literal, en lo que aquí interesa, se transcribe a continuación:

[...] En cuanto al Registro Contable de Facturas: Tal como permite su disposición adicional primera, este reglamento comparte la regulación del Registro Contable de Facturas y la tramitación correspondiente de las mismas con las Bases de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, son las bases 20 a 22 las que se dedican a ello.

En el Presupuesto General de 2022, actualmente en fase de exposición pública, una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 15/9/2022, al punto 4º, ha sido incorporada a las Bases de Ejecución la regulación que da el reglamento al Registro Contable de Facturas. De esta forma, las Bases de Ejecución contendrían en su integridad la regulación de este Registro, sin necesidad de acudir al mencionado reglamento.

Por lo que hace alusión a la fiscalización, el informe de esta Intervención nº 2021-1545, emitido el día 23/11/2021 a efectos del Plan anual normativo para el año 2022, nos indica la supresión de la regulación que contiene el citado reglamento municipal referente a la fiscalización municipal de los contratos administrativos, a fin de proceder a regularla mediante una Instrucción de control interno del sector público local, que ampliará su ámbito objetivo y subjetivo, y desarrollará y adaptará la normativa estatal en materia de control interno a las características de este Ayuntamiento [...]

En cuando al contenido del Reglamento en materia de contratación menor, su aprobación supuso un enorme esfuerzo y un gran cambio en la forma de tramitar los contratos menores. Así, partiendo de la regulación contenida en la Ley se optó por la aplicación de normas complementarias en aras a fomentar la competencia y la obtención de la mejor relación calidad-precio en las prestaciones contratadas a través de contrato menor.

Transcurridos ya cinco años desde la aprobación de la Instrucción en materia de contratación se puede comprobar que el texto ha quedado obsoleto debido a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De la aplicación de las citadas normas en materia de contratación menor se han apreciado ventajas en la obtención de presupuestos más competitivos, pero también demoras en la tramitación de gastos urgentes y

exceso de trámites administrativos en compras menores que van en contra de la eficacia y eficiencia que han de imperar la actuación de la Administración.

Por otro lado, se plantea la conveniencia de introducir este tipo de regulación contractual en las bases de ejecución del presupuesto ya que dicho instrumento, en tanto que normas que establece la propia Entidad local para adaptar la ejecución del presupuesto a su propia organización, se ajusta mejor a la naturaleza de este tipo de instrucción que obedece más a una organización interna.

Visto Informe Jurídico núm. 2022-0063, de fecha 18 de octubre, del Área de Contratación y Compras con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria General que, entre otros pronunciamientos, recoge lo siguiente:

“[...] Una vez examinada la propuesta de derogación del Reglamento regulador del registro contable de facturas, instrucciones en materias de contratación y normas internas de fiscalización. del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes, en lo que atañe a este departamento, nos encontramos con la derogación de unas normas que exceden del mínimo legal establecido en la Ley por lo que no existe impedimento jurídico para proceder a su derogación. La tramitación de los contratos menores debe ajustarse a lo establecido en la Ley y normativa complementaria para este tipo de contratos y, en consecuencia, si se respeta su regulación legal, nada obsta la derogación íntegra del Reglamento municipal.

Por otro lado, y como ya afirmamos en los antecedentes del presente informe, la Intervención Municipal (afectada también por el contenido del reglamento) ha manifestado que la regulación del Registro Contable de Facturas se ha introducido en las bases de ejecución del presupuesto y, las normas de fiscalización, por su parte, serán objeto de una Instrucción de control interno. Finalmente, en lo que se refiere a la instrucción en materia de contratación ésta puede introducirse, si se considera conveniente, en las bases de ejecución del presupuesto. [...]”

Visto, además, que de acuerdo a lo recogido en el citado informe jurídico; Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley aprobadas por los entes locales en el ámbito de sus competencias y en ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen atribuida por La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 atribuye a los municipios, provincias e islas diferentes potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria. La aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y para su modificación deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, por así disponerlo el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. A la misma

conclusión ha de llegarse en el caso de que el objeto exclusivo de la ordenanza sea la derogación de otra, que, en cuanto norma jurídica, se ha tramitar conforme al procedimiento del art. 49 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo elevar al PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROTA, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Derogar el Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas, Instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes.

SEGUNDO. - Continuar la tramitación del expediente con todos sus trámites hasta la derogación definitiva de la citada disposición normativa.”

Interviene en primer lugar la Sra. Niño Rico, exponiendo que como viene redactado en la propuesta el Reglamento regulador de Registros Contables de Facturas, Instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización de este Ayuntamiento se aprobó definitivamente en noviembre del año 2017, con el objetivo de ser lo más competitivo posible, por lo que se tramitó una regulación de dichas normas respecto de los contratos menores, con unos requisitos de normativa de trámites superiores a los que marcaba y a los que actualmente marca la Ley estatal de Contratos para el sector público, así que, cuando para contratos de servicios menores a 15.000 euros la ley establecía como obligatorio la petición de un solo presupuesto, este Ayuntamiento optó por la petición de hasta tres presupuestos para cada tramitación en este tipo de compras, e igual en aquellas obras de cuantía menor a 40.000 euros. Sin embargo, tras estos cinco años de trabajo con esta normativa local, se ha constatado que el texto se ha quedado obsoleto, ya no solo por las cuantías en relación a la nueva Ley de Contratos del Estado y a las disposiciones europeas que se transponen en ellas, de forma que esta situación, más las demoras, más los excesos de trámites administrativos en estos contratos menores y muchas veces en gastos que son urgentes, les llevan a la conclusión de proponer la derogación de este Reglamento y conseguir de esta forma que el procedimiento sea mucho más ágil y más eficaz.

Por tanto, de este modo la regulación actual del Registro Contable de Facturas quedaría reflejado, en lugar de en este Reglamento, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y las normas de fiscalización de los contratos administrativos se regularían a través de una simple Instrucción de

orden interno, como refleja el informe de Intervención que tienen a su disposición en el expediente.

En cuanto a la tramitación de contratos menores, estarían simple y llanamente a lo que marca la actual Ley de Contratos del sector público

Por tanto, aclara D^a Encarnación Niño que el objetivo final es agilizar el procedimiento de contratación, adecuarse a la Ley de Contratos y a la normativa europea y, por supuesto, siempre salvaguardando el cumplimiento de dicha normativa y el interés público de este Ayuntamiento, por eso proponen derogar el Reglamento regulador de Registro Contable de Facturas, Instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Ayuntamiento.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, interviene diciendo que tienen dudas ya que en el punto segundo de la propuesta se establece continuar la tramitación del expediente con todos sus trámites hasta la derogación definitiva de la citada disposición normativa, preguntando si va a volver a venir a Pleno o si esto ya se cierra aquí.

Con respecto a la eliminación de requisitos de tres presupuestos para contratos menores, indica que les parece acertado para agilizar las contrataciones por parte del Ayuntamiento, pero opina que también se podría estudiar o a lo mejor sería cuestión de ver técnicamente cómo se puede hacer una lista rotatoria de empresas con las que el Ayuntamiento pudiera trabajar y que no recayera siempre en las mismas y así tener cierta transparencia, pero que hubiera algún tipo de rotación dentro de las empresas, pensando sobre todo en las pequeñas o medianas empresas de ámbito local, para que todas pudieran trabajar en el Ayuntamiento en estas obras de contratos menores.

D^a Nazaret Herrera, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, hace uso de la palabra, manifestando que el resumen de este punto 8 se simplifica como una adaptación a la normativa vigente, más técnicamente, tras la exposición de la proponente, se trata de derogar una norma existente, en concreto el Reglamento que regula digamos tres bloques: registros contables de facturas, las instrucciones en materia de contratación y las normas internas de fiscalización del Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes, destacando que para argumentar la derogación de la norma los dos primeros son los que han tenido más peso, en materia económica, y en lo que se refiere a registros contables de facturas se han incluido en las bases de ejecución del Presupuesto, con lo cual no hay porque tener duplicidad de las normas, como ha comentado la proponente.

Respecto a las instrucciones de contratos administrativos, que es en lo que mayormente se basan para derogar este Reglamento, aclara que para la celebración de los contratos administrativos, más concretamente los contratos menores, en la parte del Reglamento que quieren derogar existían unas garantías adicionales, partiendo de un mínimo legal, y se establecían otras garantías añadidas que fueron justificadas para conseguir una mayor transparencia, precios más competitivos, mejor relación calidad/precio, y estas garantías adicionales, entre otras, serían la petición obligatoria de tres ofertas o la emisión previa de póliza de responsabilidad civil, sin embargo, ahora el Gobierno local alude que estos requisitos se exceden del mínimo legal, puesto que son garantías adicionales, pero dicen que se han dado cuenta ahora de que estos generan demoras en la tramitación de gastos urgentes y que conllevan un exceso de trámites administrativos, con el trascurso de estos cinco años que lleva en vigor y, en aras de agilizar la Administración, derogan esta norma o estos requisitos adicionales.

Expone que desde el Partido Popular también creen que, en aras de agilizar la Administración y fomentar la economía, principalmente, deberían de rebajar el periodo medio de pago a proveedores, porque ese alto tiempo de espera para cobrar una factura de este Ayuntamiento es lo que hacía que ni siquiera los proveedores quisieran presentar para estos contratos menores.

Concluye su exposición la Sra. Herrera Martín-Niño diciendo que, de todas formas, su posicionamiento va a ser a favor, porque en aras de agilizar la Administración piensan que es el camino que se está tomando por el Partido Popular y más en concreto por la Junta de Andalucía, la cual ha tramitado varias normas de simplificación de la Administración desde el 2020, que son normas que mantienen este sentido que hoy se trae aquí a derogar, que es agilizar y simplificar, y que han convertido a Andalucía en una de las comunidades autónomas con menos burocracia, porque para su partido la reducción de trabas administrativas es la mayor contribución que se puede hacer en favor de la actividad empresarial, del crecimiento y del bienestar.

Interviene nuevamente la proponente, dando las gracias a todos los grupos por el apoyo a esta propuesta del Área de Contratación y comentando al portavoz de Izquierda Unida que, como cualquier otra ordenanza, una vez que viene a Pleno tendrá un periodo de posibles alegaciones de treinta días y si no hubiera ningún tipo de problema o de alegación o bien se contestará las que hubiera, entrando en vigor pasados esos treinta días.

Con respecto a lo que pide de que haya rotación en las empresas, lógicamente, indica que ese es el objetivo de cualquiera de los que están aquí sentados, porque quieren, obviamente, que todo vaya de la forma más objetiva posible y esta es poder dar oportunidades a todas las empresas, en primer lugar a las que tienen más cercanas, lógicamente, para que puedan servir a este Ayuntamiento en las mejores condiciones, y, por tanto, con ese aspecto no

puede tener ningún tipo de problema, puesto que los técnicos de esta casa están perfectamente acostumbrados a trabajar de una forma independiente, es decir, sin directivas de sus políticos en este aspecto, por lo que lo hacen de una forma totalmente objetiva y más practica posible, que es dándole oportunidades a todos y siempre buscando también el mejor precio, como es lógico.

Por otro lado, y en relación con la intervención de la portavoz del Partido Popular, comenta que efectivamente el Equipo de Gobierno cuando empezó a gobernar se dieron cuenta que este ayuntamiento había habido una larga ristra de irregularidades importantes en el servicio de cómo contratar determinadas circunstancias, porque ya saben que incluso se llegó a los Juzgados con esos casos, por lo tanto, han querido ser lo más correctos posible desde un principio y por ello es cierto que pusieron una normativa que excedía incluso de lo que marcaba la propia norma del Estado.

Continúa explicando la Sra. Niño Rico que, pasados estos años, no es que vayan a rebajar el nivel de exigencia con la normativa, sino que simplemente entienden que, tal y como están las cosas hoy y las necesidades que tienen las personas que sirven a este Ayuntamiento, por ejemplo, es importante darle la mayor celeridad, y también porque los servicios públicos que presta este Ayuntamiento son cada día mayores, por tanto, también los ciudadanos necesitan que sean lo más ágiles posibles a la hora de poder contratar servicios que después les van a repercutir en la limpieza de sus calles en el día a día de la gestión de su pueblo, por lo que, en ese aspecto, han reconducido la situación, dentro siempre de lo que marca la normativa.

En cuanto a la alusión hecha por la Concejala del Partido Popular de por qué no intentan, por ejemplo, rebajar el periodo medio de pago de este Ayuntamiento, responde la Sra. Niño Rico que le pondría algunos ejemplos de cómo se podría hacer si la Junta de Andalucía incrementase los fondos de la participación de los Ayuntamientos en los tributos de las comunidades autónomas, que es además una reivindicación histórica, por tanto, tanto que lo han pedido cuando han estado en la oposición y llevando más de cuatro años gobernando, parece que no están haciendo ningún movimiento al respecto, creyendo que sería una buena fórmula para que la liquidez de los Ayuntamientos mejorara y de esa forma poder acometer más pagos a todas esas personas que ha comentado que necesitan efectivamente cobrar antes como es lógico. Y, de igual forma, todos esos fondos ingentes que están viniendo de los distintos Fondos Europeos y que el Gobierno del Estado divide o comparte con todas las comunidades autónomas para que estas lo gestionen, por lo que también pediría al Partido Popular que de alguna forma pudiesen intervenir en lo que pudieran en este Gobierno de nuestra comunidad autónoma para que, en vez de que se tengan que devolver dichos fondos, se pudieran reconducir a la gestión de los Ayuntamientos que, como bien saben, son los más cercanos al ciudadano y lo que más claro tienen en que se pueden gastar el dinero.

Finaliza su intervención diciendo que no sabe si habrá aclarado la circunstancias que se han puesto sobre la mesa, reiterando su agradecimiento por el posicionamiento favorable de todos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMERCIO, D^a ESTHER M. GARCÍA FUENTES, PARA APROBAR CON CARÁCTER INICIAL LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D.^a Esther M. García Fuentes, para aprobar con carácter inicial la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Ordenanza General de Subvenciones, se aprobó definitivamente finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 21 de septiembre de 2005, al punto 15º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 274, de 26 de noviembre de 2005, entrando en vigor transcurrido el plazo

previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá un vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, con el objeto de ponerla en concordancia con la normativa vigente, y clarificar los supuestos en los que las subvenciones puedan instrumentalizarse por acuerdo de Junta de Gobierno o por convenio.

Por providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 31 de agosto de 2022, se expone que posteriormente a la entrada en vigor de la ordenanza local, se desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, convirtiéndose en una norma general de aplicación y ejecución de la Ley, reduciendo la incertidumbre sobre otras normas preexistentes de rango normativo idéntico, que regula la actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Eso conlleva que tras la puesta en práctica durante estos años de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, se ha detectado que se requiere de una modificación de la misma que la dote de mayor agilidad en la tramitación de los expedientes administrativos junto con la adaptación a la nueva normativa que le es de aplicación. Al mismo tiempo, se dispone que se proceda a la redacción de la modificación de la actual ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES al objeto de adaptarla a la normativa vigentes y dotarla de mayor agilidad, que se emita informe técnico e informe de la Secretaría General, y que se elabore la propuesta por la Delegación de Fomento para su elevación al Pleno de la Corporación.

Conforme al artículo 128 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), corresponde la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1 a) de la LRBRL, pueden aprobar ordenanzas en materias de su competencia (artículo 84.1 del citado texto legal).

Se establece en el artículo 133.4 de la LPACAP que se podrá omitirse la consulta pública prevista en el apartado primero de este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad

jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor, sustituye a la anterior ordenanza, que conforme a la disposición derogatoria quedará derogada la Ordenanza General de Subvenciones, publicada el 26 de noviembre de 2005 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 274, y de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, se redacta un nuevo texto refundido de la ORDENANZA con el siguiente contenido:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

ÍNDICE:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 4. PLANES ESTRATÉGICOS.

ARTÍCULO 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 8. ENTIDADES COLABORADORAS.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 11. CLASES DE PROCEDIMIENTOS.

directa.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ARTÍCULO 13. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 15. AYUDAS EN ESPECIE.

ARTÍCULO 16. NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 18. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 20. COMPROBACIÓN.

ARTÍCULO 21. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

CAPÍTULO IV. REINTEGRO.

ARTÍCULO 22. SUPUESTOS DE REINTEGRO.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

CAPÍTULO VI.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO. RD 424/2017

ARTÍCULO 24. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 25. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

CAPÍTULO V. REGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIÓN ADICIONALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

La Ordenanza General de Subvenciones, se aprobó definitivamente finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 21 de septiembre de 2005, al punto 15º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 274, de 26 de noviembre de 2005, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá un vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, con el objeto de ponerla en concordancia con la normativa vigente, y clarificar los supuestos en los que las subvenciones puedan instrumentalizarse por acuerdo de Junta de Gobierno o por convenio.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones adecuando su contenido con la normativa vigente, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.-La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico que han de regir las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y si los hubiera por los organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. Las bases reguladoras se completarán en cada caso, con las que establezcan la resolución de la convocatoria o de concesión directa, según proceda.

2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el apartado anterior, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- d) Que los objetivos, proyectos, acciones, conductas anteriores se realicen dentro de la esfera competencial de la entidad local.

3.- Quedan excluidas de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones Públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito de propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa de reguladora.
- b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento y sus organismos a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

- d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.

1.- La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocable y reducibles en cualquier momento, y no son invocables como precedentes.

3.- Serán nulos los acuerdos de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública o interés social, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que correspondan a esta Entidad Local.

2.- Las resoluciones por las que se regulen o convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. PLANES ESTRATÉGICOS.

1.- El Ayuntamiento, a través de sus respectivas Delegaciones y en cada Organismo Autónomo o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, si los hubiere, en el marco de sus competencias, concretará en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la naturaleza y características de las subvenciones, sea conveniente establecer una duración diferente.

3.- Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3.º Plazo necesario para su consecución.
 - 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

4.- El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de las Delegaciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

5.- Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

6.- El plan estratégico de subvenciones se aprobará por la Alcaldía-Presidencia.

7.- Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, emitiéndose un informe por parte de las Delegaciones antes del 30 de abril de cada año sobre el grado de avance, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación.

8.- Cada Delegación remitirá el informe junto al plan actualizado a los efectos del control financiero por parte de la Intervención Municipal conforme al RD 424/2017, de 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

9.- Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por las Delegaciones y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- La financiación de las subvenciones reguladas en esta ordenanza se realizará con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de los presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, si los hubiere, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determinen en la convocatoria.

3.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las normas de la convocatoria. Esto no será aplicable cuando el beneficiario sea una Administración Pública.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS COMPETENTES.

1.- En el procedimiento de concesión de subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

- a) Órgano instructor, que en cada caso será el concejal que tenga delegadas las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.
- b) Comisión Municipal de Subvenciones, órgano colegiado que podrá determinar las bases reguladoras de concesión o convocatoria, presidido por el Concejal Delegado del servicio o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesto, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de la delegación correspondiente designado en la convocatoria.
- c) Órgano concedente, el que lo sea para aprobar el gasto, de acuerdo con la distribución competencial. Corresponde al Pleno y al Alcalde-Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse en la Junta de Gobierno Local.

2.- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la existencia de la Comisión Municipal de Subvenciones y su composición.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en la convocatoria, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.- Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras específicas o en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. ENTIDADES COLABORADORAS.

1.- En las bases de cada convocatoria de subvenciones se podrá regular la intervención de entidades colaboradoras según lo dispuesto en los artículos 12,13,15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que en las mismas se establezcan.

2.- En el supuesto de que se establezca la participación de una entidad colaboradora, se formalizará un convenio de colaboración entre el organismo concedente y dicha entidad, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- Los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para obtener la condición de beneficiarios, sin perjuicio, de otros que puedan regularse en las bases reguladoras y/o convocatorias:

- a) No encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Tener capacidad de obrar y estar constituidos formalmente con arreglo a la normativa específica. Encontrándose inscritos en los registros oficiales correspondientes, y en su caso, en el Registro Municipal de asociaciones ciudadanas.
- c) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases reguladoras y/o convocatoria o de la resolución de concesión.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta entidad local. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación, acreditándose mediante el correspondiente informe de la Tesorería municipal. Este informe tendrá validez durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de su expedición. Se entenderá que los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación, cuando no existan deudas de tal naturaleza en periodo ejecutivo.

Los requisitos de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal, Estatal y con la Seguridad Social deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

El resto de requisitos deberán cumplirse a fecha de presentación de solicitud o finalización del plazo de presentación de solicitudes, en su caso.

Las certificaciones de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal, Estatal y con la Seguridad Social serán sustituidas por una declaración responsable, en los siguientes casos:

- a) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- b) Cuando la normativa reguladora de la subvención así lo contemple.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

1.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse por el Pleno de la Corporación las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

2.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3.- Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- En las bases reguladoras se establecerán los criterios de valoración, forma y prioridades de valoración. Además de los criterios que se fijen, se deberán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios:

- a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos y fines.
- b) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas y privadas.
- c) Importancia para el municipio de Rota de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.
- d) Representatividad de la entidad solicitante.
- e) Fomento de la participación ciudadana, promoción de la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- f) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Ayuntamiento de Rota.
- g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de subvenciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 11. CLASES DE PROCEDIMIENTOS.

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Excmo. Ayuntamiento de Rota por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose siempre de oficio, mediante convocatoria pública.

2.- Una vez aprobadas las bases reguladoras de la subvención, el órgano instructor procederá a redactar la correspondiente convocatoria que será aprobada por el órgano competente, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página

web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El contenido mínimo de la convocatoria será:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de la convocatoria.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

n) Posibilidad de realizar abonos a cuenta o pagos anticipados.

o) Forma, lugar y plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos.

p) Posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria, en los términos en los que se determine.

q) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

r) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.

4.- Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

5.- La instrucción y resolución del procedimiento se adecuará a las siguientes normas:

A) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

B) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

C) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Municipal de Subvenciones deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

D) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión Municipal, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

E) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F) La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

G) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

H) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

I) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 13. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

1- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

3.- Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar,

acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

En el expediente se acreditarán las razones que motivan la concesión directa, mediante informe del Jefe del Servicio con el visto bueno del delegado del área.

4.- Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

5.- El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El instrumento para canalizar las subvenciones de concesión directa se realizará a través de un convenio suscrito con el beneficiario, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 10.000,00 € y en todo caso, las subvenciones plurianuales cualquiera que sea el importe.

6.- El convenio, o en su caso, la resolución, deberá incluir los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma y, en el caso de las subvenciones contempladas en el apartado 1.c) del presente artículo, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.

d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.

e) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

f) Condiciones que se impongan al beneficiario y, en su caso, circunstancias modificativas de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

7.- A los convenios les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 15. AYUDAS EN ESPECIE.

Se entiende por ayuda en especie las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la presente Ordenanza General de Subvenciones.

Sólo en los supuestos de adquisición de los bienes, derechos o servicios que tengan lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, se requerirá la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

Igualmente, las ayudas en especie en cuanto a su solicitud y documentación a presentar se encuentran sujetas a las normas establecidas en la presente ordenanza.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención Municipal, expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de aprobación del gasto y la resolución de concesión conllevará el compromiso de dicho gasto. En ambos casos, se tramitará el correspondiente documento contable.

2.-En el caso de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses.

Para aquellas subvenciones en régimen de concesión directa, el órgano instructor mediante resolución determinará el plazo de presentación de solicitudes que deberá ser siempre antes del 1 de octubre, salvo que se disponga otro distinto debido a la entrada en vigor del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las solicitudes se acompañarán, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a) D.N.I del solicitante o representante legal, en su caso.
- b) C.I.F.
- c) Estatutos de las asociaciones o escrituras de constitución en el caso de Sociedades Mercantiles, Civiles o Comunidades de Bienes, en su caso.
- d) Documentación acreditativa de la representación a fecha de presentación de la solicitud.
- e) Memoria descriptiva de la actividad.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- g) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo que se establezca.
- h) Declaración de no encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

- i) Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

3.- Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.- Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Recibida la solicitud de subvención en la Delegación Municipal, si la misma no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la condición de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. La Delegación Municipal correspondiente aportará de oficio la documentación obrante en la entidad local, así como aquella expresamente autorizada por el solicitante.

Una vez subsanada las deficiencias si las hubiere, se emitirá informe por parte del técnico correspondiente en relación a la documentación aportada y manifestando que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario, dándose traslado del expediente completo a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

6.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- En la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 15 días.

8.- Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación
- b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

9.- Las resoluciones se notificarán a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que se hubieran de presentarse y plazo para su interposición. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones previa comunicación a la misma con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

10.- En los casos en que las bases reguladoras de la subvención requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- En todo caso, la obtención por parte del beneficiario de otras subvenciones incompatibles podrá conllevar la modificación del acuerdo de concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

3.- Salvo que en las normas reguladoras se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación del contenido de la resolución de concesión (objeto, plazos de justificación y ejecución). La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4.- El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 18. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el beneficiario deberá rendir la cuenta justificativa.

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la

justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- A efectos de la justificación, no se exigirá, salvo que se disponga lo contrario, en las normas reguladoras o en la resolución de concesión directa, el pago efectivo de los gastos realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- En el expediente que se remita a la Intervención Municipal a los efectos de la justificación por parte de la Delegación instructora se incluirá la siguiente documentación que deberá remitirse a la Intervención en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de justificación, junto con un informe de la delegación gestora en que haga constar lo previsto en el artículo 20.2 de la presente ordenanza.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La delegación instructora comprobará que la memoria detalla las actividades realizadas en el ejercicio subvencionado conforme al proyecto presentado. No será preciso presentar la memoria en las subvenciones que no excedan de 1.000,00 €, salvo que la normativa reguladora de la subvención lo exija.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación del servicio correspondiente.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Cuando el destino de la subvención sea la realización de construcciones, instalaciones u obras, en materia de viviendas o instalaciones deportivas, podrá limitarse la documentación a un certificado técnico de la finalización de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente o informado favorablemente por técnico municipal, y a los certificados de los apartados d) y e) anteriores.
- g) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- h) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario que dispone el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para los gastos subvencionables cuya cuantía supere el importe de los contratos menores, de conformidad con la normativa de contratos del sector público.
- i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- No obstante, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras o la resolución de concesión directa determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

7.- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente.

ARTÍCULO 20. COMPROBACIÓN.

1.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2.- A los efectos anteriores la Delegación remitirá a Intervención informe correspondiente sobre la justificación presentada que deberá incluir como mínimo los siguientes extremos:

a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si de la comprobación de los justificantes resultara que no alcanzan la totalidad del proyecto, se hará constar así en el informe relacionando los justificantes no aceptados, así como los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado, según establezca el convenio o bases de la convocatoria de subvenciones que corresponda, haciendo constar el importe que a juicio de la Delegación, se ha de tener en cuenta como importe de justificación válidamente aceptada.

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas.

e) Presentación en plazo de la justificación, si no fuera así se acompañará documento acreditativo de notificación del requerimiento del art. 70.3 del RGS.

f) El informe debe concluir con la calificación de FAVORABLE O DESFAVORABLE.

ARTÍCULO 21. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3.- Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados que se concedan a

entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social (en aquellas subvenciones que superen el importe de 3.000,00 €), sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o tenga subvenciones pendientes de justificación una vez haya vencido el plazo para ello.

5.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV. REINTEGRO.

ARTÍCULO 22. SUPUESTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como en los casos contemplados en los artículos 31.4 b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1.-El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para el otorgamiento de la subvención, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, debiendo indicarse en el acuerdo la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2.- El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

5.-. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

6.-. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado al expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio, o en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, la compensación de deudas.

No se emitirán liquidaciones por reintegros de subvenciones de importe inferior a 6,00 euros, por considerarse que las cuantías de esas liquidaciones son insuficientes para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representan.

CAPITULO VI.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO. RD 424/2017

ARTÍCULO 24. NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones y al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, se someterá a fiscalización previa todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En particular, serán objeto de fiscalización previa o control financiero todos los documentos o expedientes de Subvenciones, según lo previsto en la Guía de Fiscalización previa limitada, así como lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero vigente en cada momento.

ARTÍCULO 25. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

1. -El control financiero permanente de las subvenciones concedidas por la propia entidad y por los organismos públicos de ella dependientes se ejercerá por la Intervención de la Corporación.

La Intervención Municipal realizará el control financiero de subvenciones conforme a lo previsto en el Plan Anual de control financiero según los arts. 29 y siguientes del Rd424/2017, de 28 de abril, del cual se dará cuenta al Pleno.

La intervención podrá proponer que se solicite de la Intervención General de la Administración del Estado la realización de controles financieros sobre beneficiarios o recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría cuando se carezca de los medios adecuados para ejecutar el plan. Cuando la auditoría la realice una firma auditora privada, corresponderá a la Intervención General la dirección y el control de calidad de la misma.

2.- El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios. Los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a la unidad gestora de las subvenciones de la Corporación.

4.- Las actuaciones de control financiero podrán documentarse en diligencias e informes. Las diligencias se utilizarán para dejar constancia de los hechos o manifestaciones producidos durante el desarrollo de las mismas que sean relevantes para los fines del control.

Los informes se emitirán al finalizar las actuaciones y comprenderán los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones que de ellos se deriven así como, en su caso, las propuestas de iniciación de los procedimientos de reintegro o sancionadores que el órgano actuante considere procedente formular a la vista de las irregularidades detectadas.

CAPÍTULO V. REGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier concejal

DISPOSICIÓN ADICIONALES.

En lo no previsto en esta ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada expresamente la Ordenanza General de Subvenciones, publicada el 26 de noviembre de 2005 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 274.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 01 de septiembre de 2022.

Visto informe de la Sra. Secretaria General municipal, de fecha 18 de octubre de 2022, de Nota de Conformidad al informe jurídico emitido por el técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 01 de septiembre de 2022.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar con carácter inicial el texto refundido, antes transcrito, de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial."

Interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, indicando que este punto viene también marcado en la misma filosofía que el punto anterior y que el punto siguiente, el acuerdo al que llegaron los distintos grupos políticos para intentar ir trayendo modificaciones que implicaran una flexibilización de los procedimientos administrativos dentro del margen de

posibilidades que el Ayuntamiento tiene, que desgraciadamente tampoco son muchas, por lo que dentro de este intento de flexibilizar el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta y asumiendo que una Administración necesita procedimientos administrativos para funcionar, traen la aprobación inicial de esta ordenanza que implica una reforma integral de la ordenanza general de subvenciones que ahora mismo tienen vigente en el Ayuntamiento.

Asimismo, expone que nuestra ordenanza data del año 2005 y que incluso el Reglamento General de Subvenciones estatal es de 2006, es decir, que se trata de una ordenanza previa incluso al propio Reglamento y que forma parte del último eslabón del marco normativo de subvenciones, pues tienen la Ley General de Subvenciones, el Reglamento estatal que la desarrolla y la Ordenanza municipal.

De igual modo, hace constar que todo esto ha puesto de manifiesto que estén ante un texto que muchas veces es obsoleto, porque hay determinadas cuestiones que no casan con el propio Reglamento y el principio de jerarquía hace que tengan que acudir al Reglamento estatal antes que a la ordenanza municipal, pero además también durante todos estos años se han puesto de manifiesto una serie de cuestiones que, como pasaba en el punto anterior, ha implicado un engorro administrativo más allá del que establece la propia normativa para la tramitación de subvenciones, generando incluso algunos problemas a posibles beneficiarios que se han quedado sin cobrar la subvención.

Por tanto, indica el Sr. Manrique de Lara Quirós que se trata de un documento exclusivamente de carácter técnico, donde se ha querido hacer esa revisión integral con cuatro objetivos fundamentalmente: el primero, adaptar nuestra ordenanza al marco normativo estatal, a la ley y al reglamento.

El segundo, terminar con los problemas de interpretación que plantean algunos puntos del texto vigente y que, como he dicho en algunas ocasiones, ha perjudicado a los ciudadanos, poniendo como ejemplo, con respecto a cuando se deben de entender que una persona está al corriente con la Hacienda local, es decir, si entienden que es en el momento de la solicitud, resulta que cuando se dan cuenta que ese ciudadano no está al corriente, y muchas veces incluso por desconocimiento, pues se le ha pasado algún recibo al periodo ejecutivo, dado que no se pide certificado puesto que lo hacen de oficio, y luego se encuentran que sale una deuda y ya no se le puede reconocer la subvención, por tanto, se arregló, declarando que el momento es el de otorgar la subvención, de tal forma que si surge alguna deuda el ciudadano pueda abonarla antes de que se conceda la subvención y no tenga ese perjuicio, sin embargo, en algunas ocasiones eliminar algunos requisitos que realmente no vienen en la ley y que también perjudican la tramitación, como por ejemplo el hecho de que tenga que tener justificada una subvención, significa que si una persona o una empresa pide una subvención y todavía no ha justificado la anterior, si saliera otra convocatoria ya no podría presentarla porque no la tiene

justificada, con lo cual están sacrificando esa posible subvención, cuando realmente la normativa no lo exige, por lo que les parece absurdo que esté en nuestro municipio.

Y luego, intentar simplificar en la medida de lo posible los procedimientos, así como aclarar los puntos o las pautas que cada trámite tiene que llevar a la hora de gestionar una subvención, a fin que sean mínimas las incidencias que puedan producirse y se acelere lo máximo posible.

Concluye diciendo el portavoz del Grupo Socialista que se trata de una modificación exclusivamente técnica, que tampoco tiene valoración política, pero sí viene dentro de ese marco de intento de simplificar y agilizar los procedimientos en la medida de las posibilidades.

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Moisés Rodríguez, toma la palabra indicando que quiere hacer simplemente una apreciación, pero que van a votar a favor de esta propuesta, pero que le gustaría recalcar, como siempre hacen presupuesto tras presupuesto, que su intención desde su inicio en esta Corporación ha sido seguir reduciendo las subvenciones nominativas, aunque está claro, como se dijo anteriormente, que son un estado social y no vamos a tener ningún problema en apoyar estas subvenciones nominativas, siempre que tengan una particularidad social, porque lo que siempre han disentido en apoyar son otro tipo de subvenciones nominativas con las que no están nada de acuerdo y que cree que son las que tienen que reducir, pero por supuesto las que siempre van a defender son las que sean en régimen de concurrencia competitiva.

Seguidamente, interviene la Concejal D^a Macarena Lorente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular exponiendo que reducir la burocracia es una medida muy necesaria y muy esperada por muchísimos andaluces, porque muchos se las han visto cuando han tenido que iniciar algún trámite administrativo, en este caso solicitar una subvención, y se han echado a temblar, cayéndosele muchas veces el mundo encima porque entre el papeleo que hay que reunir de unos y de otros sitios y que, además, siempre falta algo, el tiempo que se tarda en comunicar al ciudadano y el tiempo que se tarda en otorgarlo, que se quitan las ganas de solicitar nada, solo por el hecho de no tener que meterse en esa maraña administrativa, porque se sabe cómo entrar en este laberinto administrativo, pero no saben ni cuándo ni cómo van a salir.

De igual modo, comenta que desde el Partido Popular y, por supuesto, desde el Gobierno del cambio de Juanma Moreno, siempre han tenido en mente hacer los trámites administrativos más sencillos, así como eliminar trámites burocráticos, permisos y cargas que impone la Administración y que no son necesarias o imprescindibles, pero que al final lo único que consiguen es añadir costes a la Administración, impedir que las empresas puedan desarrollar

su trabajo y su actividad con agilidad y con normalidad, dificultar la creación de nuevas empresas y con ello la creación de nuevos puestos de trabajo y, desde luego, desesperar al ciudadano de a pie.

Expone también que piensan que es tan necesario y tan importante aligerar trabas y gestiones y, en consecuencia, mejorar la regulación de las normativas existentes, porque, como ha dicho, es uno de los objetivos y de los compromisos del Gobierno de Juanma Moreno, que Andalucía se convierta en la mejor opción de este país para invertir, para abrir una empresa y para crear un proyecto de futuro.

Entiende que es un proyecto ambicioso por el que se está trabajando y una de las muestras de ese trabajo que se está realizando es el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, de simplificación administrativa, que, entre sus muchas finalidades, busca aligerar trabas y gestiones administrativas que no son necesarias, así como impulsar la actividad económica y la inversión; busca unificar y eliminar los procedimientos; busca agilizar la comunicación con el ciudadano interesado; busca suprimir o reducir aquella documentación que se pide a las personas interesadas, que la mayoría de las veces ya la tiene la propia Administración; busca reducir los términos y los plazos en la medida que sea posible, siempre que no se pierdan las garantías necesarias; y, desde luego, lo que busca también es aumentar la rapidez de solucionar los asuntos. Por tanto, busca convertir a Andalucía en una de las comunidades autónomas, como ha dicho su compañera Nazareth, con menos burocracia, siendo un ejemplo inmediato que le acaba de llegar hace uno o dos días, la facilidad y de la eliminación de trabas innecesarias en el cheque escolar de 100 euros por alumno que ha sacado la Junta de Andalucía para familias que no superen los 15.000 euros de renta, que es una subvención muy sencilla de solicitar, porque solo hay que rellenar una solicitud, se hace de forma telemática, en un solo clic, y no hay que presentar ningún tipo de documentación, pues piensan que es necesario estar con las familias que más lo necesitan y, en estos momentos en los que todo se ha encarecido, hay que ponerlo lo más fácil posible.

En cuanto a la Ordenanza General de Subvenciones que viene hoy a Pleno, manifiesta la Sra. Lorente Anaya que se ajusta a la normativa de aplicación, como se desprende tanto del informe del técnico como del informe de Secretaría, y está en consonancia no solamente con la normativa vigente, sino también con los principios del Gobierno del cambio, que es menos burocracia y facilitar más economía, por lo que su será favorable.

El Sr. Alcalde le da las gracias por aludir a la Ordenanza que están debatiendo, aunque haya sido al final de la exposición.

De nuevo se cede la palabra al proponente, Sr. Manrique de Lara Quirós, para aclarar un par de cuestiones que se han planteado, concretamente, con respecto a las subvenciones nominativas, explica que esta ordenanza no se inclina por ningún tipo de subvención, es decir, que establece las modalidades de concesión que la ley dispone.

Refiere también que el debate que están teniendo hoy es fruto de los presupuestos, puesto que como Gobierno entienden que aquellas entidades que están arraigadas en el municipio y realizan una actividad que han constatado que redundan en beneficio de la ciudadanía, tiene que tener garantizado unos recursos y unas ayudas públicas para su subsistencia y la única forma de garantizarla es, precisamente, con esas subvenciones nominativas, aunque en cualquier caso si el importe es más o es menos siempre será objeto de debate de los distintos presupuestos y , como saben, para que sea nominativa tiene que tener la consignación concreta en los presupuestos municipales.

Con respecto a lo expuesto por Partido Popular, entiende el Sr. Manrique de Lara Quirós que la Ley de Simplificación era una cosa y lo que traen hoy aquí es otra cosa distinta, pues es una Ordenanza General de Subvenciones, que precisamente no va en la línea de esa simplificación administrativa de la que se hace gala por parte del Partido Popular y que, curiosamente, es una ordenanza que aprobó el Partido Popular en el año 2005 y que incluso no solamente la aprobó en el año 2005, sino que estuvo 10 años gestionando subvenciones que va en contra de esa filosofía de la que se quiere hacer gala, porque es una ordenanza que, como ha dicho, aumenta las trabas administrativas con respecto al mínimo legal, dando la bienvenida a esta iniciativa de intentar reducir los trámites administrativos, pero que cuando el Partido Popular estaba en el Gobierno podía haberlo hecho y seguramente se hubieran quitado el trabajo ahora.

Por otro lado, manifiesta que lo que sí quiere dejar claro es una cuestión, que una cosa es reducir trámites y otra cosa es dejar los procedimientos administrativos sin garantías, lo cual es muy muy peligroso, porque lo único que hace un procedimiento administrativo es garantizar que no vaya a haber arbitrariedad por parte de los poderes públicos, por tanto, el que la Sra. Lorente se abogue por suprimir los procedimientos administrativos, dejándolos prácticamente a la mínima expresión, entiende que no es el procedimiento más correcto, porque los procedimientos administrativos precisamente tienen esa finalidad, el motivar, el justificar, el no realizar actuaciones arbitrarias y, el fundamental, por qué la Administración tiene una determina actuación y no otra.

En cualquier caso, expresa el portavoz del Grupo Socialista que agradece el voto favorable a esta modificación o a esta reforma integral de la Ordenanza General de Subvenciones, queriendo también dejar claro que el Ayuntamiento tiene un margen limitado a la hora de poder hacer este tipo de

actuaciones, porque siempre tiene un marco normativo, estatal o autonómico, que exige una determinada actuación, por lo que a la Administración de la Junta de Andalucía que está reduciendo tantísimo los trámites, le pediría que empezara precisamente por las subvenciones que concede, porque puede irse la Concejal al departamento de Fomento para ver la cantidad de problemas que tienen día a día con las distintas justificaciones, solicitudes y aportaciones de documentación de subvenciones que le exige la Junta de Andalucía.

Por tanto, ya que están en esa línea, le parece muy bien, pero que todavía queda muchísimo trabajo y, por supuesto, en el ámbito municipal no han demostrado esa sensibilidad y ese trabajo que quieren ahora plantear desde la Administración autonómica, que es bienvenido porque nunca es tarde.

D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, toma nuevamente la palabra para contestar a lo que se ha dicho, refiriendo que, aparte de haber estudiado la documentación, el mismo anunciado lo dice, Ordenanza General de Subvenciones, entendiendo que hay diferentes tipos de subvenciones, además de la nominativa.

Asimismo, expone que quería poner de relieve que desde que está en la Corporación ha comprobado que se están perpetuando ciertas subvenciones que creen que no es positivo para los presupuestos municipales y que van a seguir afectando a los sucesivos, que a su entender no es positiva.

Por otro lado, refiere que es normal que aquí algunas veces les den las 12 de la noche y también que no sabía si estaban en el punto 9 o en el punto 10, porque solo se ha hablado de empresarios, cuando la Ordenanza General de Subvenciones no tiene que ver solo con los empresarios, sino también con entidades o asociaciones que necesitan subvenciones.

Además, señala que tampoco sabía si estaban en una sesión del Parlamento de Andalucía o en un Pleno municipal.

Centrándose en el ámbito local y sobre lo que se ha dicho de la agilización, opina el Sr. Rodríguez Fénix que antes no había agilización y era lo más ágil posible, pero desde que ha llegado esta Corporación o desde que está el actual Equipo de Gobierno se han empezado a otorgar las subvenciones como entiende que se debe hacer, porque antes se hacía de forma que si a una Asociación le faltaba 2.000 euros, se le daba, porque tiene amigos y mucha gente conocida con Asociaciones que decían que antes le daban el dinero para hacer esto, etc., cuando hay que justificar las subvenciones porque es dinero público y dinero de todo el mundo, por lo tanto, habrá que justificar para qué se da ese dinero, como toda subvención o cualquier beca, además que se dan a posteriori y no a priori como se hacía anteriormente con un Gobierno en el que estaba el Partido Popular.

Acto seguido, interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), Sr. Santamaria Curtido, manifestando que en la misma línea de contestar al Partido Popular, porque intentar confundir a los ciudadanos y dar esa imagen de que la Junta de Andalucía, a través de esta agilización, transparencia y simplificación les está metiendo a través del BOJA un principio de neoliberalismo muy preocupante, que no lo dice él sino que lo dice el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que ya ha anulado, por ejemplo, los contratos exprés, diciendo literalmente: "debido a la absoluta supresión de los derechos constitucionales".

Por lo tanto, intentar poner como modelo de contratación a la Junta de Andalucía, cuando tiene sentencias de este tipo que han puesto sobre la mesa la falta de transparencia y la falta de rigor, y unas concurrencias no competitivas en las que el correo electrónico que llegaba en primer lugar se llevaba el contrato, la verdad es que hay que desmontarlo y explicar a los ciudadanos y a las ciudadanas qué tipo de política está haciendo el Partido Popular de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, hace alusión también a esa Ley de Simplificación a la que ha hecho referencia la portavoz del Partido Popular que, por ejemplo, en este Pleno ha supuesto un grave peligro, porque habiendo pedido zona de gran afluencia turística para Costa Ballena, les ha venido rebotado por esa ley al ponerse una coletilla, por la cual, al quedar desestimada la zona de Costa Ballena, automáticamente, todo el pueblo de Rota es zona de gran afluencia turística, desdiciendo y contradiciendo la voluntad de este Pleno municipal, tal y como se dijo aquí por parte de todos los partidos políticos.

En definitiva, entiende el Sr. Santamaría Curtido que van a poner las cartas sobre la mesa y aclarar que el Partido Popular lo que quiere es meter absolutamente a través del BOJA falta de transparencia, contratación a dedo, que lo están viendo, también con los compañeros de Ciudadanos del anterior Gobierno, que están siendo contratados por parte de Juanma Moreno, por tanto, que no les vengan a contar aquí la transparencia y la agilización de la Junta de Andalucía que es una mentira.

La Sra. Lorente Anaya, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene diciendo que el Decreto del que ha hablado y de los que hablará en el siguiente punto, porque esto suma y sigue, son un buen inicio y marcan futuros cambios normativos.

Dirigiéndose al portavoz socialista le contesta que están en esa línea, aunque evidentemente queda mucho por hacer, pues llevan muy poco en el Gobierno de la Junta de Andalucía, pero en ese poco tiempo ya se ha hecho mucho más de lo que hizo el Partido Socialista en cuarenta años.

Por otra parte, le dice al representante de Podemos y al de Izquierda Unida que siente mucho que no les guste su discurso y que no le entiendan, comentándole también al Sr. Alcalde que siente mucho que no le guste que hable de la ordenanza al final de su intervención, pero que antes de que le agradezca otra vez en el próximo punto, porque volverá a hablar de la ordenanza al final de su intervención, además que su tiempo lo mido ella y el orden también, además que hace ya mucho que aprendió que no se le puede gustar a todo el mundo.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que él no se mete en lo que le gusta o no le gusta a la Concejal del Partido Popular y que simplemente ha dicho que en la anterior intervención no ha querido hacer uso de la llamada al orden, que era lo que procedía en un punto en el que se está hablando de la Ordenanza General de Subvenciones municipal y se ha dedicado 4 minutos de los 5 minutos de los que dispone a hablar de la simplificación administrativa, que supuestamente está impulsando la Junta de Andalucía, y era lógicamente para llamarla a la cuestión, pero no lo ha hecho, por eso simplemente lo ha comentado al final, pero si ella quiere, a partir de ahora será más exigente y a cualquiera de los compañeros que hablen de lo que no proceda les llamará a la cuestión, evidentemente, para que se hable del punto que están tratando.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista explicando que están hablando de procedimiento y sería conveniente que algunos Concejales, concretamente la Sra. Lorente, se aprendieran el procedimiento fundamental de funcionamiento de un Pleno, que viene recogido en el Reglamento Orgánico, y que no es precisamente venir a hablar de lo que uno quiera, sino de lo que forma parte del orden del día, porque así lo dice expresamente el Reglamento Orgánico, puesto que si no se habla del orden del día, está fuera del mismo y se puede ser llamado al orden y a la cuestión. Por tanto, si la Concejal del Partido Popular se conociera el Reglamento Orgánico no se afirmarían que uno viene a hablar de qué es lo que considera que tiene que hablar, aconsejándole que si quiere hablar de la Ley de Simplificación Administrativa existen también en el Reglamento Orgánico procedimientos para hacerlo, concretamente presentar una moción a este Pleno para que se trate ese tema en cuestión.

En cualquier caso, comenta señala el portavoz del Grupo Municipal Socialista que está a favor de que se simplifiquen los procedimientos, siempre que sea posible, habiendo estado siempre a favor de eso, está y seguirá estando, sin embargo, con lo que no está a favor es que con esa simplificación se llegue al extremo de que se elimine cualquier tipo de garantía, como ha expuesto aquí un ejemplo muy claro el compañero de Izquierda Unida, la desfachatez que la Junta de Andalucía hizo, como han dicho los Tribunales de Justicia, con los procedimientos de selección para los vigilantes de la playa, que nadie sabía cuándo empezaba la convocatoria, bueno, nadie no, algunos sí lo sabían,

precisamente los que llegaron los primeros, ni que garantía había de que las solicitudes hubiesen entrado en Registro, porque era por un correo electrónico que no daba ni siquiera un comprobante de que se había presentado, insistiendo en que ese procedimiento es el que no quieren, un procedimiento que elimine las garantías. Por tanto, si esa es política del Partido Popular no, pero simplificar y agilizar sí y eliminar garantías, de ninguna forma.

Por otro lado, expone que es curioso que se diga que se quieren simplificar los procedimientos administrativos, pues aunque el Partido Popular los modificó en la ordenanza, legalmente, como ha dicho el compañero Moisés Rodríguez, cuando gobernaban en este Ayuntamiento utilizaban como procedimiento genérico uno que es excepcional, las subvenciones directas que, aparte de las nominativas, son aquellas que, solamente con carácter excepcional, se conceden cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y eso es lo que el Partido Popular hacía casi permanentemente, conceder subvenciones directas sin pasar ni el trámite del presupuesto ni un procedimiento de concurrencia pública.

Por tanto, insiste en que flexibilizar procedimientos sí, pero saltárselos no, y aprendérselos también, para no hacer manifestaciones en este Pleno en contra de la norma fundamental que regula el funcionamiento del mismo, la cual es el Reglamento Orgánico.

El Sr. Alcalde anuncia que van a pasar a la votación de un punto que sinceramente no pensaba que iba a dar para tanto debate cuando hablaba, sobre todo, de modificaciones técnicas, pero bien está.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D^a Esther M. García Fuentes, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMERCIO, D^a ESTHER M. GARCÍA FUENTES, PARA APROBAR CON CARÁCTER INICIAL LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la Concejala del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D.ª Esther M. García Fuentes, para aprobar con carácter inicial la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el

procedimiento haciéndolas más ágil, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Conforme al artículo 128 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), corresponde la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1 a) de la LRBRL, pueden aprobar ordenanzas en materias de su competencia (artículo 84.1 del citado texto legal).

Se establece en el artículo 133.4 de la LPACAP que se podrá omitirse la consulta pública prevista en el apartado primero de este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Las modificaciones propuestas en el texto original de la Ordenanza, son las siguientes:

1. En todo el texto de la Ordenanza se actualiza la denominación: *"Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico"*, sustituyendo su texto original por: *"Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial"*.
2. El punto 4 pasa a ser el punto 6, el punto 12 pasa a ser el punto 18, y el punto 16 pasa a ser el punto 19. Se reenumeran los puntos, a partir del punto 3, y así sucesivamente.
3. Se modifica el punto 4 (anterior punto 5) en los siguientes extremos:
 - a. Se añade texto al final del primer párrafo con el siguiente contenido: *"Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad."*
 - b. Se modifica el apartado 2, siendo su texto original:
"Aquellas empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento."
, y el texto propuesto:
"Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento."
4. Se añade dos nuevos párrafos al final del punto 5 (anterior punto 6), con el siguiente contenido:

“Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniéndolo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.”

5. Se modifica el punto 6 (anterior punto 4), siendo su texto original:

“La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. *LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).*

- 1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.*
- 1.2. Creación neta de empleo.*
- 1.3. Gasto de la Licencia de Aperturas.*
- 1.4. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.*
- 1.5. Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*
- 1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos.*

2. *LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).*

- 2.1. Creación neta de empleo*
- 2.2. Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos.*
- 2.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad.*
- 2.4. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.*
- 2.5. Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.*

3. *LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible*

- 3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.*
- 3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.*
- 3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.*
- 3.4. Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible. “*

, y el texto propuesto:

“LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.*

- 1.2. *Creación neta de empleo.*
- 1.3. *Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.*
- 1.4. *Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 1.5. *Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

- 2.1. *Creación neta de empleo*
- 2.2. *Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad.*
- 2.3. *Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.*
- 2.4. *Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.*
- 2.5. *Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 2.6. *Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

- 3.1. *Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.*
- 3.2. *Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.*
- 3.3. *Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.*
- 3.4. *Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.*

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

- 4.1. *Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.*
- 4.2. *Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.*
- 4.3. *Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi."*

6. Se modifica el punto 7 en los siguientes extremos:

- a. Al final del párrafo primero se sustituye el texto: *"...el ejercicio"*, por el nuevo texto: *"...el período subvencionable de la convocatoria"*.
- b. Se modifica el apartado de Gastos subvencionables, siendo su texto original:
"Gastos subvencionables:

1. *Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).*

2. *Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*
3. *Pago de liquidación de Licencia de Aperturas municipal (mediante solicitud o declaración responsable).*
4. *Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
5. *Gastos en pago de tributos locales definidos en la LÍNEA 1. El cheque tributario será válido para los tributos y el año para los que se concedan, y siempre vinculados al efectivo ejercicio de actividad económica empresarial o profesional. El cheque deberá ser compensado por la Intervención Municipal para su efectividad.*
6. *El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
7. *Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

, y el texto propuesto:

Gastos subvencionables:

1. *Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).*
2. *Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*
3. *Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
4. *Gastos de arrendamiento de local de negocio.*
5. *Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)*
6. *El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
7. *Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

7. Se modifica el segundo párrafo del punto 8, siendo su texto original:

“No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.”

, y el texto propuesto:

“No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.”

8. Se modifica el punto 9, en sus apartados Plazo y Lugar, siendo su texto original:

"1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC."

, y el propuesto:

"Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. "

9. Se modifica el punto 10, siendo su texto original:

"Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes.*
 6. *Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.*

7. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
 - *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
 - *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
 - *Facturas, presupuesto o facturas proforma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso.*
 - *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
 - *Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención."*

, y el propuesto:

"Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 6. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*

- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
- *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
- *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
- *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

10. Se modifica el párrafo primero del apartado "Comisión Técnica de Valoración" del punto 11, siendo su texto original:

"Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, entre ellos el Secretario general, el Interventor y el Jefe de Servicio de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, o las personas que en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación."

, y el texto propuesto:

“Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.”

11. Se modifica el punto 12 (anterior punto 13), en los siguientes extremos:

a. Se añaden nuevos conceptos de criterios de baremación con el siguiente contenido:

<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	<i>3</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	<i>1</i>
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

b. Se modifican los puntos de referencia para los porcentajes a subvencionar, siendo el texto original:

<i>PUNTOS</i>	<i>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN</i>	<i>PORCENJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</i>
<i>De 0 a 4</i>	<i>15%</i>	<i>10%</i>
<i>De 5 a 7</i>	<i>30%</i>	<i>25%</i>
<i>De 8 a 10</i>	<i>40%</i>	<i>35%</i>

, y el propuesto:

<i>PUNTOS</i>	<i>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN</i>	<i>PORCENJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</i>
<i>De 0 a 4</i>	<i>15%</i>	<i>10%</i>
<i>De 5 a 9</i>	<i>30%</i>	<i>25%</i>
<i>De 10 a 14</i>	<i>40%</i>	<i>35%</i>

- c. Se modifican los importes máximos a subvencionar para cada línea, siendo el texto original:

"Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 Y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 Y 2.3	1.500,00	750,00
1.5	1.000,00	500,00
1.6	600,00	300,00
2.4	3.000,00	1.500,00
2.5	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para las LÍNEAS 1 Y 2, excluidos los apartados 1.5 y 1.6, no podrá superar los 4.000,00 €. Los apartados 1.5 y 1.6 de la LÍNEA 1 podrá ser subvencionado por su importe máximo, que se adicionará a los importes subvencionable por el resto de líneas. El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros.

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar 4.000,00 euros."

, y el propuesto:

"Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 y 2.5	3.000,00	1.500,00
1.5 y 2.6	3.000,00	1.500,00
2.3	3.000,00	1.500,00
2.4	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00
4.1	12.000,00	4.000,00
4.2	8.000,00	3.000,00
4.3	8.000,00	3.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1."

- d. Se añade un nuevo apartado "Orden de prelación", siendo su contenido:

"Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad."

12. Se modifica el punto 13 (anterior punto 14), en los siguientes extremos:

- a. Se modifica el párrafo tercero del apartado de "Documentación requerida", siendo su texto original:

"La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.*
- 2. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad).*
- 3. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 4. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social, así como justificantes de pago.2*

, y el propuesto:

"La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- 2. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*

3. *Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
4. *Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento."*

b. Se suprime el párrafo cuarto del apartado de "Documentación requerida", siendo el texto que se suprime:

"Toda la documentación se presentará en original para cotejo y compulsa por el Registro en el que se presente."

c. Se modifica el contenido del apartado de "Abono de la subvención", siendo su texto original:

"El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

En cada convocatoria se podrá regular la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuentas, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.2

, y el propuesto:

"El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión."

13. Se modifica el punto 19 (anterior punto 16), y se adapta su contenido a las nuevas normas de aplicación en materia de Protección de Datos Personales.

14. Se modifica la Disposición derogatoria, adaptando su contenido a la norma que se deroga.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las empresas locales de medios económicos para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad empresarial, así como la generación y mantenimiento de empleo, la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio se pretende de esta forma impulsar la economía local, fomentando la creación y consolidación de empresas y favoreciendo la creación y mantenimiento de empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena; favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos y lanzamiento de nuevos productos por las empresas; y apoyar el crecimiento de las empresas con la ampliación de actividades, la integración, y su diversificación. Y de esta forma adaptar las ayudas a empresas a las necesidades actuales de emprendedores o empresarios, a los mercados y a la situación económica-financiera actual,

sustituye a la anterior ordenanza, que conforme a la disposición derogatoria quedará derogada la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128, y de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, se redacta un nuevo texto refundido de la ORDENANZA con el siguiente contenido:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

2.- MARCO JURÍDICO.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

Lugar

Forma

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

*Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.
Reformulación de solicitudes.
Propuesta de resolución definitiva.
Plazo para resolver y efectos del silencio.*

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

*Criterios de concesión y valoración
Importes máximos a subvencionar
Orden de prelación*

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

*Plazo de justificación:
Documentación requerida:
Abono de la subvención:*

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

16.- REINTEGRO.

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

18.- RECURSO

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

20.- ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRASITORIA

PREÁMBULO.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el procedimiento haciéndolas más ágiles, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones estableciendo procedimiento de concesión más ágil y eficiente, y al mismo tiempo se modifican las líneas a subvencionar atendiendo a necesidades de los emprendedores y empresas, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGS.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. núm. 274, de 26 de noviembre de 2005), en adelante OGS.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor, en adelante BEPG.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.*

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. *Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.*
2. *Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.*
3. *Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.*

4. *Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.*
5. *Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.

1.2 Creación neta de empleo.

1.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.

1.4 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

1.5 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

2.1 Creación neta de empleo

2.2 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.

2.3 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.4 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

2.5 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

2.6 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.

3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

4.1 Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.

4.2 Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.

4.3 Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Forma

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*

6. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*
- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
 - *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
 - *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
 - *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
 - *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- 1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*
- 2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.*
- 3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.*
- 4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.*

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)</i>	<i>2</i>
<i>Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres</i>	<i>2</i>
<i>Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).</i>	<i>2</i>
<i>Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible</i>	<i>1</i>
<i>Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros</i>	<i>1</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	<i>3</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	<i>1</i>

Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN EMPRESAS DE CREACIÓN	DE PARA NUEVA	PORCENTAJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%		10%
De 5 a 9	30%		25%
De 10 a 14	40%		35%

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 y 2.5	3.000,00	1.500,00
1.5 y 2.6	3.000,00	1.500,00
2.3	3.000,00	1.500,00
2.4	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00
4.1	12.000,00	4.000,00
4.2	8.000,00	3.000,00
4.3	8.000,00	3.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- 2. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 3. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
- 4. Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.*

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
- 2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- 3. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

- 1. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.*
- 2. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.*
- 3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.*
- 4. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.*

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

16.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- 1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- 2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*

3. *Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*
4. *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. *Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
2. *Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
3. *En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*
4. *No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. *En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).*
2. *En el Tablón de Anuncios de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

18.- RECURSO

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128.

DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza.

Visto informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 10 de octubre de 2022.

Visto informe de la Sra. Secretaria General municipal, de fecha 11 de octubre de 2022, de Nota de Conformidad al informe jurídico emitido por el técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 10 de octubre de 2022.

Vista tarea de la Sra. Interventora municipal (Gestiona núm. T/2022/16378), de fecha 17 de octubre de 2022, por que la que comunica que las bases reguladoras no son objeto de informe de la Intervención dado que no existe precepto legal que así lo determine ni ha sido ordenado por el Sr. Alcalde.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar con carácter inicial el texto, antes transcrito, de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.
2. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial."

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda presentada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-16291, de fecha 27 de octubre, con el siguiente contenido:

“D^a ESTHER CEBALLOS- ZÚÑIGA LIAÑO, con DNI. N^o 52.31.47.04-P, concejala en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en éste, si procede, la siguiente ENMIENDA a la moción presentada por el PSOE, incluida en la Orden del Día del Pleno Ordinario a celebrar en fecha 27 de octubre de 2022, al Punto 10^o.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose traído a aprobación inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, a la vista de la misma, la concejala que suscribe tiene a bien proponer la presente enmienda de adición con objeto de ampliar la línea de subvención número 1, respecto a los gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota, para el primer año de actividad, entendiéndose que en ciertas profesiones o actividades, existen gastos obligatorios o necesarios como requisito para su puesta en marcha, no incluidos en el texto propuesto.

Así, entendemos que de no ser incluidos en dicho texto, ante cualquier solicitud, al no estar estipulados como línea subvencionable, o como gasto subvencionable, la consecuencia lógica e inmediata sería su denegación por falta de sustento legal para su otorgamiento, por lo que se plantea la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

El texto a aprobar inicialmente dice literalmente así:

“6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.
- 1.2. Creación neta de empleo.

- 1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.
- 1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.
- 1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)."

Se propone añadir un nuevo punto:

- 1.6. "Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad (alta colegial, seguros, impuestos o similares)"

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Asimismo, el art. 7 del texto de la ordenanza objeto de aprobación inicial dispone lo siguiente:

"7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas."

Se propone el siguiente texto:

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social, Mutualidad, O COLEGIO PROFESIONAL, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones O GASTOS de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas."

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Concejal proponente, Sra. García Fuentes, quien expone que lo que traen en este punto no viene más que a refrendar el trabajo que se viene haciendo desde el Equipo de Gobierno para apoyar y apostar por el tejido comercial y empresarial de la localidad, siguiendo también la línea de los puntos 8º y 9º. Así traen para su aprobación, con carácter inicial, la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, las cuales fueron aprobadas de forma definitiva en este mismo Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, si bien los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria les atribuye el art. 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, pueden aprobar ordenanzas en materia de su competencia, artículo 84.1 del citado texto legal, sin necesidad de consulta pública, según lo establecido en el artículo 132.4, siempre y cuando no tengan un impacto significativo en la actividad económica y no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

En consecuencia, indica que lo que traen aquí son las modificaciones que se han redactado para adaptarlas a la situación económica actual y a las necesidades que les han trasladado los comerciantes y empresarios de la localidad, de la misma forma que también se ha añadido una nueva línea, pues hasta ahora estas ordenanzas contaban con tres líneas bien diferenciadas: la línea 1, dirigida a las empresas de nueva creación con local en el municipio; línea 2, gastos para la consolidación de empresas; y la línea 3, adquisición de negocios mediante traspaso y adecuación del local, si bien, en la nueva línea, la línea 4, inversiones a titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente,

facilitando también al sector del taxi una ayuda para la adaptación de los vehículos para personas con discapacidad, haciendo un servicio más inclusivo y no discriminatorio a la vez, que contribuye a algo no menos importante como la protección del medio ambiente, dando la posibilidad de dar un servicio más accesible y sostenible.

Continúa exponiendo la Sra. García Fuentes que algunas líneas se han adaptado así a la nueva norma vigente, se han suprimido algunos puntos que han sido poco solicitados y unos que se referían a impuestos locales que no son subvencionables; se añaden nuevos puntos como la orden de prelación y el plazo de presentación de la documentación; se han añadido nuevos conceptos para los criterios de baremación, la forma de justificación para hacerla más rápida y fácil, y el apartado de abono de la subvención que también se ha modificado; así como puntos como los componentes de la Comisión Técnica de Valoración y la dirección de presentación de la documentación, que también ha sufrido algún cambio.

Por tanto, afirma que toda la ordenanza se ha adaptado para agilizar el proceso de presentación de documentación, así como el pago, de forma que, primero, se presentará la documentación imprescindible para acreditar que se cumple con los requisitos y, posteriormente, se presentará la justificación.

En cuanto a otra de las modificaciones, se refiere al plazo de presentación de documentación, pudiendo siempre ampliarse, si fuera necesario, dependiendo de los periodos del año en que se abra el plazo para la presentación de la documentación, entendiéndose que esta documentación que se solicita a las empresas y comercios que puedan estar interesados ha de estar vigente, siguiendo la misma línea que se está llevando a cabo para la ordenanza para la contratación.

En definitiva, opina que se trata de una forma para que desde las instituciones, como por ejemplo este Ayuntamiento, como la más cercana a los ciudadanos, estos se sientan apoyados y es la manera de dar respuesta al sector empresarial y comercial que, a partir de hoy, también al sector del taxi en estos tiempos difíciles puedan paliar de alguna manera los gastos tan básicos como el alquiler del local, gastos de suministros como luz, agua, gas, y todo tipo de comunicaciones, incluyendo internet.

Por último, agradece la aportación de la compañera del Grupo Mixto a estas ordenanzas y de la misma forma agradece el posicionamiento de los partidos políticos, añadiendo que el Gobierno municipal en Rota no tienen a un Juanma Moreno pero tienen a Javier Ruiz, afortunadamente, que lleva trabajando 7 años para agilizar los trámites para nuestros vecinos y para poder apoyar al tejido comercial y al tejido empresarial.

A continuación, toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga para explicar la enmienda, diciendo que cree que hay que reducir los procedimientos y las intervenciones también, puesto que los ciudadanos lo agradecerán si van al grano y no se pierden.

En cuanto a la enmienda, expresa que es de adición, con objeto de ampliar la línea de subvención número 1, respecto a los gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota, para el primer año de actividad, entendiéndose que en ciertas profesiones o actividades existen gastos obligatorios o necesarios como requisitos para su puesta en marcha que no estaban incluidos en el texto propuesto. Así entiende que, de no incluirlos en dicho texto, ante cualquier solicitud, al no estar estipulados como línea subvencionable o como gastos subvencionables, la consecuencia lógica e inmediata sería su denegación por falta de sustento legal para su otorgamiento, por todo lo cual plantea la siguiente enmienda de adición:

Respecto al artículo 6, la línea de subvención trata de cinco puntos, de ciertos gastos de autoempleo, de creación de empleo, de gastos de asesoría, de gastos de arrendamiento en general, de suministros de luz, de gas, y tal, y por su parte se plantea añadir un nuevo punto, el punto 1.6, gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad, del tipo de altas colegiales, seguros, impuestos o similares.

Por otro lado, y como los artículos 6 y 7 van de la mano, porque aparte de las líneas de subvención también hablan de los gastos subvencionables, simplemente han puesto unas coletillas respecto al artículo 7.1, que habla del alta inicial de la actividad, de seguridad social y de mutualidad, añadiendo de colegio profesional, para que puedan también acogerse altas colegiales, y respecto al punto 7.7, que habla de inversiones, se plantea modificarlo y se hable de inversiones o gastos de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.

En conclusión, indica que simplemente ha añadido ciertas cosas que pudieran ocasionar luego que se quedasen fuera conceptos de personas que comienzan su actividad.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Gilberto M. Bernal, manifiesta que van a apoyar la propuesta y la enmienda presentada, porque ven que enriquece la ordenanza más aún si cabe y porque ven que amplía más el abanico de solicitantes que pudieran quedarse fuera.

Seguidamente, D^a Macarena Lorente interviene en representación del Grupo Popular, manifestando que en cuanto a la enmienda

que ha presentado la compañera entienden que completa y mejora la moción original y la van a apoyar.

En cuanto a la moción original y en la misma línea que venía hablando en el punto anterior, como decía, era un compromiso del Gobierno de la Junta de Andalucía la simplificación de los trámites burocráticos y en los tres años primeros de legislatura ya se ha trabajado en este sentido. Así, en concreto en el año 2020, poco antes de estallar la pandemia, se aprobó el Decreto-ley que luego se convirtió en Decreto-ley de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que es el decreto más ambicioso de todos los que se han aprobado en este tiempo, porque de una tacada derogó 21 leyes y 6 decretos que alteraban hasta cien regulaciones de todas las Consejerías.

Por tanto, estos decretos son un buen inicio, marcan futuros cambios normativos en cuanto al fomento y promoción empresarial, con una idea idéntica a lo que ha expuesto en el punto anterior, menos burocracia y más económica, y en este sentido se pretende tanto la aplicación inmediata de las medidas de simplificación administrativa y mejora regulatoria incluida, como actuar de revulsivo para contribuir a superar la crisis económica que está asociada a la pandemia por covid-19, buscando tanto normas de simplificación administrativa en sentido estricto, como disposiciones de carácter sustantivo que lo que pretenden sea hacer menos gravoso el ejercicio de la actividad económica para el sector y reducir así también los requisitos que se imponen, en definitiva, simplificar los procedimientos, suprimiendo trabas y cargas.

Manifiesta asimismo que un ejemplo de ello son las nuevas subvenciones dirigidas a impulsar la recuperación y generación de empleo estable en Andalucía que este pasado lunes presentó en Rota el Delegado Territorial en Cádiz de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que son unas subvenciones que pueden solicitar autónomos, empresas privadas, entidades privadas sin ánimo de lucro y también entidades privadas sin personalidad jurídica que desarrollen su actividad en Andalucía para contratar trabajadores con carácter indefinido o fijos discontinuos de personas desempleadas que supongan un incremento neto de la plantilla.

En definitiva, expone que la finalidad de esta subvención es la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas personas que han sufrido la pérdida de empleo como consecuencia de la que crisis generada por el Covid y que presentan mayores dificultades para conseguir trabajo, como son las personas jóvenes, lo mayores de 45 años, las personas con discapacidad y también las mujeres, tratándose de unas subvenciones sencillas que tienen un baremo de entre 3.500 a 6.600 euros, dependiendo del caso, se hacen de forma telemática, con un solo clic, se resuelven en tres meses y se hace en un pago único del 100 % de la subvención, previa justificación evidentemente por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad.

Respecto a la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial que se trae hoy a Pleno, igual que en el punto anterior, cuenta con los informes favorables del técnico, así como de la Secretaria, se acoge y se amolda a la normativa actual y responde a los principios de la Junta referidos antes de menos burocracia e incentivar la promoción empresarial, por lo que también en este punto su voto será favorable.

Nuevamente interviene la Concejala D^a Esther M. García, reiterando su agradecimiento por el posicionamiento y, por supuesto, por las aportaciones positivas que, como se ha dicho aquí, mejoran nuestras ordenanzas.

Igualmente manifiesta que, sin ánimo de entrar en polémica, están en un Pleno en Rota y no sabe si cada vez que se vaya a intervenir en un punto por parte de los compañeros del Partido Popular van a tener un mini mitin para vender las actividades que se hacen desde la Junta de Andalucía, que le parece estupendo que lo conozcan los ciudadanos, pero tienen que centrarse un poco más al punto que traen y a nuestra localidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que, con independencia de lo que se comentó también anteriormente, por apostillar, agradece el trabajo que se hace por parte de la Delegación, entendiéndolo que hay una oportunidad de nuevo a través de las nuevas dependencias, que van a suponer un revulsivo a la hora de la atención a los empresarios y, sobre todo, de tener claro un punto de referencia para el emprendimiento en la localidad, para trabajo compartido y, además, para atender a las necesidades económicas que se planteen, de ahí que se actualicen estas ordenanzas y que hayan adaptado también como resultado de la experiencia que han tenido de concesión de subvenciones extraordinarias en materia de fomento por parte de este Ayuntamiento, que pactaron además entre todos y que han servido de gran utilidad para las empresas de la localidad que peor lo han pasado en los momentos del Covid, del orden de 100.000 euros en la primera convocatoria y de 50.000 euros en la segunda, en definitiva, 150.000 euros de financiación municipal que también se han puesto en marcha y que como consecuencia de esa experiencia han visto también conceptos que se tenían que incorporar en esta ordenanza.

Asimismo y por apostillar una cuestión, que hablando del empresariado y del emprendimiento, como el otro día parece que se molestó la compañera del Partido Popular porque reclamaron que se retomaran las obras del CADE, del edificio que está en la antigua Sala Alternativa, del que no tienen respuesta y que exigieron públicamente, porque les preocupaba mucho que se quedara esa obra parada, que aparte que lo vayan a arreglar con lo del PROFEA, cuyas obras de rehabilitación van a empezar en breve, pues cree que todos tienen claro que aunque el sitio no es el mejor y que debe de estar en el centro

de la localidad junto a nuestras oficinas de Fomento Económico, pero lo que le está dejando patidifuso en este Pleno, en los puntos 6º y 7º que tratan del tema de residencia, se haya hablado por parte del Grupo Popular de las bondades de Juanma Moreno y del cariño que le tiene a la Asociación de Enfermos de Alzheimer; en el punto 8º se haya hablado de simplificación administrativa también del Gobierno de Juanma; y en el punto 9º también se haya hablado del emprendimiento de las subvenciones del Gobierno de Juanma Moreno, sin embargo, tuvo la sorpresa el otro día que la propia representante que parece hoy de la Junta de Andalucía aquí en el Pleno, en la visita al CADE, se marchó de allí enfadada porque habían criticado que la Junta había dejado parada una obra en el centro, yéndose al CADE antiguo y diciendo que el Ayuntamiento no lo tiene arreglado, cuando claro que es así puesto que lo que el Ayuntamiento quiere es un sitio nuevo, por eso lo están reclamando.

Explica que el Ayuntamiento en el año 2018 cedió un local a la Junta de Andalucía, entonces con un Gobierno socialista, pero luego se produce un cambio de Gobierno y entra Juanma Moreno, tardándose 3 años en empezar esa obra y a los 2 o 3 meses se para y se va la empresa, pero no van a culparles de que se vaya la empresa, después de lo que lleva pasado el Ayuntamiento con las obras, para que vea la Sra. Lorente que también le pasa al bueno de Juanma Moreno que se le paran las obras y se le van las empresas, no solo al Gobierno municipal.

Por todo ello, aclara el Sr. Alcalde que lo dicen simplemente porque les preocupa que se pierda ese dinero, que se quede parada la obra, que no se retome y que aprovechen que viene el Delegado Territorial del ramo aquí a Rota para reclamarle qué pasa con eso, sin embargo, la Concejala del Partido Popular se enfada y se va al CADE antiguo a decir que saben que está mal y que se va a arreglar, pero también dice una cosa muy curiosa, que además se recoge en el periódico entrecomillado, por lo que deduce que es literal, que se lo pidamos directamente a la Junta porque ellos son el PP de Rota y no son la Junta, lo cual le choca mucho por lo que están viendo hoy en el Pleno de este Ayuntamiento, por tanto, si se va al CADE y le dice a los medios que son el PP de Rota y no son la Junta, se pregunta cómo que son ya cerca de las 19,30 y gran parte de las intervenciones las han dedicado a hablar del Gobierno de la Junta por parte del Grupo Popular, es decir, su duda es si son la Junta o no lo son, o si va bien y Juanma es bueno sí lo son, pero si va mal y se paran las obras no lo son.

Por último, el Sr. Alcalde dice que le gustaría que hubiera un poquito de coherencia para también tenerlo claro a la hora de abordar los problemas que afectan a los ciudadanos de Rota.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda de la Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del

Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D^a Esther M. García Fuentes, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

2.- MARCO JURÍDICO.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

Lugar

Forma

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Reformulación de solicitudes.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

Importes máximos a subvencionar

Orden de prelación

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

16.- REINTEGRO.

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

18.- RECURSO

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

20.- ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRASITORIA

PREÁMBULO.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el procedimiento haciéndolas más ágil, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones estableciendo procedimiento de concesión más ágil y eficiente, y al mismo tiempo se modifican las líneas a subvencionar atendiendo a necesidades de los emprendedores y empresas, previa observación de la tramitación

establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. núm. 274, de 26 de noviembre de 2005), en adelante OGS.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor, en adelante BEPG.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad.

NO podrán solicitar subvenciones:

9. Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.

10. *Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.*
11. *Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.*
12. *Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.*
13. *Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.

- 1.2 Creación neta de empleo.
- 1.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.
- 1.4 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.
- 1.5 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).
- 1.6 Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad (alta colegial, seguros, impuestos o similares)

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

- 2.1 Creación neta de empleo
- 2.2 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.
- 2.3 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.
- 2.4 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.
- 2.5 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.
- 2.6 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

- 3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.
- 3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.
- 3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.
- 3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

- 4.1 Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.
- 4.2 Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.
- 4.3 Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social, Mutualidad, O COLEGIO PROFESIONAL, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)

6. *El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
7. *Facturas de inversiones O GASTOS de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Forma

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*

7. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 8. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 9. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 10. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 11. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 12. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*
- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
 - *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
 - *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
 - *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
 - *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que competa la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- 5. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*
- 6. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.*
- 7. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.*
- 8. Desestimar solicitudes, si las hubiera.*

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)</i>	<i>2</i>
<i>Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres</i>	<i>2</i>
<i>Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).</i>	<i>2</i>
<i>Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible</i>	<i>1</i>
<i>Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros</i>	<i>1</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en</i>	<i>3</i>

<i>caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	2
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	1
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:

<i>PUNTOS</i>	<i>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN EMPRESAS DE CREACIÓN</i>	<i>DE PARA NUEVA</i>	<i>PORCENTAJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</i>
<i>De 0 a 4</i>	<i>15%</i>		<i>10%</i>
<i>De 5 a 9</i>	<i>30%</i>		<i>25%</i>
<i>De 10 a 14</i>	<i>40%</i>		<i>35%</i>

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

<i>LÍNEA</i>	<i>BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO (EUROS)</i>
<i>1.1</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.2 Y 2.1</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.3 y 2.2</i>	<i>1.500,00</i>	<i>750,00</i>
<i>1.4 y 2.5</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.5 y 2.6</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>2.3</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>2.4</i>	<i>2.000,00</i>	<i>1.000,00</i>
<i>3.1</i>	<i>4.000,00</i>	<i>2.000,00</i>
<i>3.2 y 3.3</i>	<i>6.000,00</i>	<i>3.000,00</i>
<i>3.4</i>	<i>2.000,00</i>	<i>1.000,00</i>
<i>4.1</i>	<i>12.000,00</i>	<i>4.000,00</i>
<i>4.2</i>	<i>8.000,00</i>	<i>3.000,00</i>
<i>4.3</i>	<i>8.000,00</i>	<i>3.000,00</i>

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 5. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- 6. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 7. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
- 8. Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.*

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- 4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
- 5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- 6. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

- 5. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.*
- 6. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.*
- 7. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.*
- 8. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.*

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

16.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- 5. Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- 6. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
- 7. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*
- 8. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- 5. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
- 6. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
- 7. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*
- 8. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- 1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).*
- 2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

18.- RECURSO

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128.

DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA), D. GILBERTO M. BERNAL REYES, RELATIVA A LA BIBLIOTERAPIA MEDIANTE EL USO DE AUDIOLIBROS PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora

Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Gilberto M. Bernal Reyes, relativa a la biblioterapia mediante el uso de audiolibros para mejorar la salud mental, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La población de más de 65 años supondrá el 37% del total en 2050. España es un país Senior. Además, de acuerdo con el primer Informe sobre Envejecimiento de la Comisión Europea, la crisis ha puesto de manifiesto un gran número de vulnerabilidades, algunas de las cuales están vinculadas al profundo cambio demográfico que ya afecta a nuestras sociedades y comunidades en toda Europa. Este doble desafío debe contribuir a configurar nuestra concepción acerca de la atención sanitaria, el bienestar, los presupuestos públicos y la vida pública en las próximas décadas. Debe ayudarnos a abordar cuestiones como el acceso a los servicios, la atención comunitaria e incluso la soledad. Se trata, en última instancia, de nuestra forma de vida juntos. Abordar el cambio demográfico es fundamental para construir una sociedad más justa y resiliente.

La creciente población de personas mayores llama a los profesionales de la salud mental a tomar medidas relacionadas con la prevención y tratamiento de los trastornos mentales que pueden afectar a las personas mayores. Son muchas las herramientas que pueden mejorar el estrés y la salud mental. Varios estudios demuestran que unos minutos de lectura favorecen nuestro ritmo cardíaco y alivia tensiones musculares. La lectura fortalece las conexiones neuronales y aumenta la reserva cognitiva del cerebro. Un factor que protege ante el desarrollo de enfermedades neurodegenerativas como la demencia o el Alzheimer. Uno de los efectos de la lectura consiste en estimular la neurogénesis, el nacimiento de neuronas nuevas.

La lectura de libros es una de las herramientas que mejoran los trastornos mentales. Algunos ancianos no pueden leer solos debido a varias razones, como el envejecimiento, la mala vista o el analfabetismo. Los audiolibros son útiles para las personas que carecen de la capacidad de leer o del tiempo suficiente para estudiar. Es la mejor opción para mejorar la calidad de vida y proteger la salud social. En los países desarrollados, la biblioterapia se utiliza para el tratamiento de los trastornos psiquiátricos. El padre de la psiquiatría estadounidense en el siglo XIX, Benjamín Rush, fue el primer psiquiatra que utilizó la lectura como parte del proceso de tratamiento.

El uso de técnicas de psicoterapia, en particular la biblioterapia, puede ser la solución perfecta para mejorar sus problemas mentales como la depresión y la ansiedad. Una técnica que permite prevenir enfermedades, ayuda al tratamiento de las mismas y a su resolución. En Rota disponemos del servicio de la biblioteca Municipal "Rafael Alberti", la biblioteca Municipal "Poetas Andaluces", un aula de estudios en el Parque Laguna del Moral, y del centro de día "Cristina Buada"; y nos consta, que todos estos servicios municipales prestan un servicio y funcionamiento aceptable, pero siempre se puede intentar mejorar, y para ello adquirir audiolibros, no solo para las personas mayores, sino también para personas que por cualquier discapacidad o circunstancia no puedan realizar una correcta lectura, sería sin duda un gran avance del que se podrían beneficiar muchos de nuestros vecinos, y que significaría una puesta de atención en el Día de las Bibliotecas, conmemorable cada 24 de Octubre.

Por todo lo cual, ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Que el Ayuntamiento de Rota estudie fórmulas para la adquisición de Audiolibros y, los ponga a disposición de los roteños en sus bibliotecas y/o centro de día, publicitando las ventajas de su uso.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Rota, una vez adquiridos Audiolibros, promocióne y forme a nuestros mayores en el uso de Audiolibros como herramienta para mejorar la salud mental."

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejál D. Jesús López Verano, con el siguiente contenido:

""D. Jesús López Verano, Concejál del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 108 del Reglamento Orgánico Municipal a la moción presentada por Gilberto Bernal Reyes, Concejál de Ciudadanos Rota en el Grupo Mixto, relativa a la biblioterapia mediante el uso de audiolibros para mejorar la salud mental, incluida en el punto 11º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 27 de octubre de 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL PUNTO 1º DEL ACUERDO DE ESTA MOCIÓN:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN EN EL PUNTO 2º DEL ACUERDO DE DICHA MOCIÓN:

“Que el Ayuntamiento de Rota, promocióne el acceso a EBIBLIO, servicio al que están acogidas las bibliotecas de Rota desde el año 2015, para fomentar a la ciudadanía en general, y a los mayores en particular, en el uso del Audiolibro como herramienta para mejorar la salud mental”.””

El Sr. Bernal Reyes, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), hace uso de la palabra refiriendo que, tal y como comentó en Comisión Informativa, esta propuesta no es política sino una propuesta en positivo y con intención constructiva, entre otras, el dar a conocer a los roteños el mundo de la biblioterapia mediante el uso de audiolibros.

Asimismo, comenta que han podido constatar que existe el servicio de préstamo de libros electrónico, que viene dado por eBiblio, un servicio de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía que hace posible la lectura de libros electrónicos a través de internet.

Informa que se trata de un servicio promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la colaboración y gestión de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y que E-Biblio pone a disposición de la ciudadanía una plataforma tecnológica que le permite acceder al catálogo y tomar en préstamo las principales novedades editoriales en formato digital para leer en diferentes dispositivos.

No obstante, pero dado el desconocimiento general sobre este servicio, han mantenido la propuesta con la intencionalidad de promocionar y, sobre todo, informar a nuestros mayores y, en general, a toda la ciudadanía sobre el uso de audiolibros como herramienta para mejorar la salud mental.

En cuanto a la enmienda presentada por el Partido Socialista o Equipo de Gobierno, ve que va en la línea expuesta, con las correcciones de forma, por lo que agradecen la voluntad de la Delegación de Cultura y la del resto de grupos, por supuesto, que ya les trasladaron en Comisión Informativa su apuesta por la promoción de la biblioterapia.

Acto seguido, interviene D^a Encarnación Niño en representación del Grupo Municipal Socialista para explicar la enmienda, manifestando que, como comentaron en la Comisión Informativa y como Delegada de Cultura, quiere agradecer la propuesta de Ciudadanos, aludiendo a que esta semana se ha celebrado el Día Internacional de las Bibliotecas, y es interesante que en este foro de difusión de información, se hable en este caso de bibliotecas, de libros y de la propuesta que ha hecho Ciudadanos con referencia a los audiolibros que, como bien ha explicado, las bibliotecas municipales de Rota pertenecen ya a la Red de Bibliotecas Públicas en Andalucía y, como tal, entre otros servicios de

las bibliotecas, se ofrece a cualquier usuario que simplemente posea un carnet de lector, lo que ya se venía ofreciendo en este Ayuntamiento desde el año 2015.

Prosigue exponiendo que eBiblio es un servicio gratuito y además no solo se puede prestar audiolibros sino también libros, revistas y periódicos de forma electrónica, ofreciéndose un amplio catálogo, indicando que para empezar a leer estos libros ya lo único que hace falta es hacer una solicitud, que se puede hacer presencialmente en cualquiera de las bibliotecas del pueblo de Rota o por internet en la página de eBiblio y, una vez que se hace esa solicitud, le llegará, bien por correo electrónico o por correo postal o bien a la propia biblioteca, un código que será el que debe de recoger el usuario para acceder con su carnet de biblioteca y con ese código que envían a esa plataforma directamente.

Amplía la información la Sra. Niño Rico diciendo que se trata de un servicio al que es fácilmente accesible con cualquier tipo de dispositivo móvil, se encuentra 24 horas y 7 días a la semana funcionando, por tanto, 365 días del año, y permite leer en líneas y descargando sin tener que tener acceso directo a la red de internet.

Por otro lado, refiere que, para poder informar, en la web del Ayuntamiento aparece una pestaña que es espacio ciudadano, dentro del cual aparecen las delegaciones y si se pincha en Cultura, al margen derecho, aparecen una serie de desplegables, entre ellos una Ebiblioteca, a través de la cual se puede directamente solicitar el acceso a eBiblio también.

Asimismo, señala que dado que se comentaba en la moción de Ciudadanos que, efectivamente, era importante el que se adquiriesen estos libros y a la vista de que realmente los libros no hacen falta adquirirlos, pues se puede acceder a todos ellos a través de esta moción, como es el planteamiento de su enmienda, les parece muy interesante poner en valor lo que han propuesto, que el Ayuntamiento de Rota promueva el acceso a eBiblio y al servicio que está acogida la biblioteca desde el año 2015, para fomentar a la ciudadanía general, así como lo que comenta el portavoz en su moción y en su exposición de motivos, que sea para los mayores, en particular, unas campañas específicas dirigidas, a través de la Delegación del Mayor, en colaboración con la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento, para mejorar el ámbito de la salud mental en este sector de la población.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene el Concejal D. José Alberto Izquierdo, quien expone que el mundo que les ha tocado vivir y sus tecnologías cambian a pasos agigantados y con él la forma de entretenerse, existiendo una nueva forma de conectar con las historias a través del oído y gracias a los audiolibros se consiguen sensaciones diferentes de las historias que les llegan.

Asimismo, comenta que saben que el Ayuntamiento de Rota está acogido a una Red de audiolibros a través de la biblioteca, que es un servicio más que se le ofrece al ciudadano de a pie, pero además se le da la oportunidad a personas con una discapacidad de visión importante o completamente ciegas, pero no solo son personas con discapacidad las que pueden beneficiarse de este tipo de libros y de todas las ventajas que ofrecen, no solo terapéuticas, que también, permitiendo organizar mejor el tiempo, leer un libro presenta mucha concentración y con audiolibro se podrían compaginar otras tareas, ya sean mientras que se va en el transporte, en el gimnasio o mientras se sale a pasear.

De igual modo, refiere que también se estimula la imaginación, pues al estar escuchando una nueva narración nuestro cerebro se sumerge mucho mejor en la historia, de esta manera se deja volar nuestra imaginación y tienen la capacidad de trasladarse al mundo en el que transcurre la historia. Además, se mejora la concentración, ya que con los audiolibros hay que estar muy pendiente de la persona que lee, comprender y asimilar lo que se está diciendo, se incrementa la comprensión lectora y lleva a mejorar la atención y la concentración.

Prosigue diciendo el Sr. Izquierdo Rodríguez que existe una conexión máxima con la historia, puesto que los audiolibros interpretados por varios narradores provocan que el nivel de conexión entre el oyente y la historia sea impresionante, ya que el sentido de la historia no solo depende de palabras sino también de la intensidad con la que se pronuncia o se entonan las frases.

También ayudan a expresar mejor las ideas, porque cuando se escuchan audiolibros se tiene que poner atención a la narración y a la interpretación que los narradores hacen, lo que ayuda a mejorar la fluidez oral y a absorber vocabulario.

Por otro lado, la accesibilidad, pues hay personas que no pueden leer tradicionalmente debido a una discapacidad, como decía antes, sea cual sea, por tanto, los audiolibros tienen la ventaja de proporcionar un método de lectura accesible, siendo un buen aliado también para los viajes, porque a veces se viaja sin espacio para los libros, sin embargo, estos pueden viajar instalados en los móviles o en las tablets y están disponibles cada vez que lo necesitan y son una buena opción para los que se marean cuando viajan.

Destaca también que ayuda a relajarse, porque los audiolibros se pueden escuchar mientras se hacen otras cosas, pero también ofrece la posibilidad de centrarse en ellos como un método de relajación, escogiendo un momento tranquilo del día, sentándose en un sitio cómodo y dejándose envolver por la voz del narrador.

Por último, comenta que otra de las ventajas es que mejora la memoria, ya que el estar atento a cada palabra y a cada frase ayuda a mejorar

la concentración, la atención que se presta y también en la memoria, además el audio permite retener mejor la lectura,

Por todo lo cual, votarán a favor.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús López Verano, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Gilberto M. Bernal Reyes, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Que el Ayuntamiento de Rota, promocióne el acceso a EBIBLIO, servicio al que están acogidas las bibliotecas de Rota desde el año 2015, para fomentar a la ciudadanía en general, y a los mayores en particular, en el uso del Audiolibro como herramienta para mejorar la salud mental.

PUNTO 12º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA), D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LAS SALAS DE ESTUDIOS DE NUESTRA LOCALIDAD.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA**

ABSTENCIÓN (6,5) DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la mejora y ampliación del servicio de las salas de estudios de nuestra localidad, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Nuestro municipio consta de dos bibliotecas públicas “Rafael Alberti” y “Poetas Andaluces”, en las cuales existe la posibilidad de sentarse a leer y concentrarse en el estudio. Estas bibliotecas abren en un horario de lunes a viernes en horario de 9:00 a 20:45, que es un horario que supera el mínimo exigido por ley de 40 horas. También contamos en Rota con la sala de estudio “Federico García Lorca” en el parque “Laguna del Moral”. El horario de esta sala es de martes a sábado de 15:00 a 21:30. (Según datos publicados en la web municipal.)

Sabemos que para un estudio eficiente son necesarias algunas condiciones básicas como el silencio para poder concentrarse, unas condiciones de temperatura y humedad adecuadas según normativa, limpieza de las zonas y unos baños a disposición de los usuarios y usuarias, y adaptados a personas con discapacidad, entre otras. Y son estas condiciones exigibles a la administración que las pone en funcionamiento. Durante el verano hemos conocido el hecho de que unos actos vandálicos interrumpieron el uso del baño de la sala de estudio del parque “Laguna del Moral”, lo que perjudicó a los y las usuarias que acudían diariamente a esa sala. No obstante, pensamos que el Ayuntamiento debe garantizar la reparación en el menor tiempo posible y la disponibilidad temporal máxima de las salas de estudio.

Por otro lado, es sabido que las comunicaciones interurbanas con las Universidades son deficientes en nuestra localidad. Ya en 2021 trajimos una moción para instar al Consorcio Metropolitano de Transporte Bahía de Cádiz a que estableciera unos mejores horarios. Debido a este motivo, el uso de las instalaciones dedicadas al estudio individual y en grupo que pone a disposición la Universidad no son accesibles para muchos y muchas roteñas que no tienen manera de desplazarse hasta los campus universitarios. Debemos, por tanto, actuar en pro del beneficio social de personas y familias que no tienen recursos para costearse el transporte individual.

Por último, hemos constatado la necesidad por parte de usuarios para que se amplíe el horario de las salas de estudio y particularizamos en las épocas de exámenes de la universidad, que son los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto y septiembre; así como en Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, que son los meses de diciembre, abril, mayo y junio.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al alcalde y a la delegación competente a ampliar el horario de todas las salas de estudio y bibliotecas municipales de lunes a sábado en horario de 9:00 a 21:00, y a la apertura en temporada de exámenes tanto de Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos como Universitaria (diciembre, enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto y septiembre) de lunes a domingo.
2. Instar al alcalde y a la delegación competente a garantizar que las salas de estudio y bibliotecas actuales dispongan de baños adaptados para personas con movilidad reducida, así como climatización, y garantizar que son espacios limpios en los que se fomenta el silencio y la concentración.
3. Instar al alcalde y a la delegación competente a acondicionar salas exclusivas para el trabajo en grupo en las diferentes salas de estudio y bibliotecas.”

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda presentada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-16246, de fecha 26 de octubre, con el siguiente contenido:

“D^a ESTHER CEBALLOS- ZÚÑIGA LIAÑO, con DNI. N^o 52.31.47.04-P, concejala en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en éste, si procede, la siguiente ENMIENDA a la moción presentada por IZQUIERDA UNIDA, incluida en la Orden del Día del Pleno Ordinario a celebrar en fecha 27 de octubre de 2022, al Punto 12^o.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ENMIENDA

Compartiendo en su totalidad los términos de la moción presentada por Izquierda Unida respecto a las condiciones actuales de las salas de estudio de nuestro municipio, y de la necesidad de reforzar sus horarios de apertura, y de mejorar las distintas instalaciones, tanto física como ambientalmente, entendemos que hay que ampliar el objeto de la misma a la sala de estudios sita en Costa Ballena, aunque en unos términos diferentes, ya que la idiosincrasia de dicha zona, hace necesario un tratamiento distinto respecto a las salas de estudio sitas en el núcleo del municipio.

Por ello, con objeto de incluir la sala de estudios sita en Costa Ballena, tanto en la moción presentada por IU, como también de incluir la

información detallada de sus condiciones de uso y horarios en la web municipal, se presenta la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

El párrafo primero de la moción dispone literalmente:

“Nuestro municipio consta de dos bibliotecas públicas “Rafael Alberti” y “Poetas Andaluces”, en las cuales existe la posibilidad de sentarse a leer y concentrarse en el estudio. Estas bibliotecas abren en un horario de lunes a viernes en horario de 9:00 a 20:45, que es un horario que supera el mínimo exigido por ley de 40 horas. También contamos en Rota con la sala de estudio “Federico García Lorca” en el parque “Laguna del Moral”. El horario de esta sala es de martes a sábado de 15:00 a 21:30. (Según datos publicados en la web municipal.)

Se propone añadir el siguiente texto:

“Asimismo, se dispone de otra sala de estudios en Costa Ballena, sin que consten datos en la web municipal ni de sus condiciones de uso, ni de sus horarios de apertura y cierre.

Es obvio que el tratamiento de esta sala de estudios debe ser distinto a las salas ubicadas en el núcleo del municipio, puesto que las épocas de afluencia suelen ser en períodos vacacionales, pero ello no obsta para que las condiciones físicas y ambientales sean las mejores, y para que los horarios de las mismas se adapten igualmente a las necesidades de los usuarios de la misma.”

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Respecto al Punto 1 de la parte dispositiva de la moción, se encuentra redactada en los siguientes términos:

“1. Instar al alcalde y a la delegación competente a ampliar el horario de todas las salas de estudio y bibliotecas municipales de lunes a sábado en horario de 9:00 a 21:00, y a la apertura en temporada de exámenes tanto de Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos como Universitaria (diciembre, enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto y septiembre) de lunes a domingo.”

Se propone la modificación al Punto 1 con el siguiente texto:

“1. Instar al Alcalde y a la delegación competente a ampliar el horario de todas las salas de estudio y bibliotecas municipales SITAS EN EL NÚCLEO DEL MUNICIPIO de lunes a sábado en horario de 9:00 a 21:00, y a la apertura en temporada de exámenes tanto de Secundaria, Bachillerato y Ciclos

Formativos como Universitaria (diciembre, enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto y septiembre) de lunes a domingo.”

Se propone la adición al Punto 1 del siguiente texto:

“Se realice un estudio sobre las necesidades de la Sala de Estudios sita en Costa Ballena, para determinar los períodos en que se deben reforzar la apertura y los horarios según necesidades y afluencia de usuarios, se mejoren las condiciones físicas y ambientales de la sala en los mismos términos propuestos para las demás, y se publiquen en la web municipal la información de uso y horarios al igual que se viene haciendo con el resto.”

Asimismo, se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejal D. Jesús López Verano, con el siguiente contenido:

“D. Jesús López Verano, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 108 del Reglamento Orgánico Municipal a la moción presentada por Pedro Pablo Santamaría Curtido, Concejal de Izquierda Unida en el Grupo Mixto, relativa a mejora y ampliación del servicio de las salas de estudio de nuestra localidad, incluida en el punto 12º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 27 de octubre de 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 1º DEL ACUERDO DE ESTA MOCIÓN:

“Instar al alcalde y a la delegación competente a poner en valor los distintos espacios existentes para el estudio en la localidad, así como sus horarios de apertura al público, realizando campañas de difusión dirigidas al conjunto de la ciudadanía, y a los estudiantes en particular; así como a realizar una experiencia piloto de apertura los domingos en época de exámenes en la Sala Lorca del Parque Laguna del Moral”.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 3º DEL ACUERDO DE DICHA MOCIÓN:

“Instar al alcalde y a la delegación competente a ampliar salas exclusivas para el trabajo en grupo en las diferentes salas de estudio y bibliotecas”.

Inicia el turno de intervenciones el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, exponiendo que, como se ha dicho antes, están en la semana en la que se celebró el día de la biblioteca y después, sobre todo, del verano, donde la afluencia de jóvenes que regresan a Rota y al principio de septiembre donde muchos cursos formativos y escolares se inician.

Refiere que, a partir del curso escolar 22/23, les llegaron por parte de usuarios y usuarias de nuestras bibliotecas, que cabe recordar, como hacen en la exposición de motivos, que cuentan con dos bibliotecas, Rafael Alberti y Poetas Andaluces, con horario de apertura incluso más amplio del que se establece por ley y que, según publica la web municipal, es 9,00 a 20,45, y también cuentan con la sala de estudio "Federico García Lorca", con un horario de martes a sábado, de 15,00 a 21,30, pero en este sentido estos usuarios y usuarias, tanto jóvenes como otras personas que afrontan nuevas etapas educativas, les pedían una serie de propuestas de mejoras para estos servicios de biblioteca y de sala de estudios, en concreto, sobre todo, una ampliación de lunes a domingos en épocas de exámenes, siendo conscientes, como así lo ponen en la exposición de motivos, de la dificultad que tienen nuestros universitarios para desplazarse al campus universitario de Puerto Real, al campus de Cádiz o al campus de Jerez en transporte público, por lo cual son muchos los universitarios y universitarias que necesitan un espacio de estudio aquí en Rota, en su localidad, por ello pedían, por un lado, una ampliación de lunes a domingos, sobre todo en épocas de mayor afluencia y en época de exámenes, tanto de bachillerato, ciclos formativos y universitarios.

En segundo lugar, comenta que también les han llegado propuestas por parte de personas que tienen discapacidad o alguna dificultad de movilidad sobre que no todos los baños están adaptados actualmente en nuestra sala de estudio y bibliotecas, aunque algunos edificios más modernos o que han sido rehabilitados recientemente sí, pero otros no, por lo que mantuvieron una reunión con el Delegado de Movilidad, D. Jesús López, hace una semana, para valorar esos puntos negros de accesibilidad que todavía les consta que siguen pendientes de mejorar, dos de ellos precisamente relacionados con las bibliotecas.

Por último, pedían a la Delegación competente la especificación de una sala de estudio que estuviera segregada, aparte de los grupos de trabajo, porque como docente sabe que piden muchas veces trabajos en grupo, pero si no hay salas separadas para unos y otros, no se alcanzaría ese silencio y esa tranquilidad que necesita un estudio de concentración, por lo que sería interesante, a través de estructuras modulares o de separaciones de espacios, dividir uno y otro objetivo, que son los dos lícitos y hay que apostar por ellos, pero también tener en cuenta esas necesidades que nuestros usuarios y usuarias de bibliotecas y salas de estudios les requieren.

Por otro lado y como se ha dicho por parte de la Sra. Secretaria hay dos enmiendas, estando a favor de ellas en principio, adelantando que ya habían hablado con la compañera D^a Esther Ceballos de que faltaba por incluir la sala de estudio de Costa Ballena, que tiene una utilidad distinta, en un periodo sobre todo estival, que es diferente a la del centro de lo que es el municipio de Rota y, por otro lado, la enmienda del Partido Socialista que establece un mínimo, que sería una experiencia piloto, para esa apertura, lo cual les parece

bien, porque aspiran a más y ojalá esa experiencia piloto les ayude a ver realmente esa demanda que su partido ha recibido.

Asimismo, la enmienda del Grupo Socialista plantea cambiar en el tercer punto de la moción un verbo que, en vez de condicionar salas exclusivas para el trabajo en grupo, se propone ampliar, pareciéndoles que va en la misma línea de lo que quiere su partido, pero esperan que estas ampliaciones de trabajo en grupo no vayan en detrimento de esas personas que requieren una tranquilidad y una concentración, que ya saben que es más dinámico y tiene que ser además de otra forma.

En conclusión, manifiesta el Sr. Santamaría Curtido que ven bien las enmiendas y esperan que esa experiencia piloto que se aprobará, imagina por parte de todos, tenga buen fin y dé la razón en un futuro próximo.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejala del Grupo Municipal Mixto, interviene seguidamente para explicar su enmienda, quien expone que ya el compañero ha adelantado un poco el objeto de su enmienda, que es muy básico y que en la exposición de motivos han añadido un párrafo para que entre la sala de estudios de Costa Ballena y centrarse un poco en la diferencia que hay o la idiosincrasia que existe en esa sala de estudios, que es diferente a las que están aquí en el núcleo urbano, presentando una enmienda de modificación y adición para adicionar al punto 1, sobre el que también presenta una enmienda el Partido Socialista, para que se añada a ese párrafo: "Que se realice un estudio sobre las necesidades de la sala de estudios sita en Costa Ballena para determinar los períodos en que se deben reforzar la apertura y los horarios según necesidades y afluencia de usuarios, se mejoren las condiciones físicas y ambientales de la sala en los mismos términos propuestos para las demás, y se publiquen en la web municipal la información de uso y horarios al igual que se viene haciendo con el resto", no habiendo querido determinar horarios ni nada para que se vean cuáles son las mejores opciones.

Opina asimismo que las dos enmiendas son completamente compatibles, pero supone que la Sra. Secretaria tendrá que hablar respecto al Reglamento, porque si ella hace una enmienda de adición al primer párrafo y luego se presenta un párrafo distinto y ella le hace también una especie de modificación al primer párrafo, es compatible, preguntando si formalmente tendría que retirar quizás la modificación del primer punto, que es simplemente una cuestión formal para que siga adelante su enmienda.

El Sr. Alcalde manifiesta que a su parecer se puede plantear como un punto cuarto. perfectamente.

La Concejala D^a Esther Ceballos-Zúñiga vuelve a referir que si ella hace una modificación al punto primero que enmienda también el Grupo Socialista no sabe cómo se van a votar las dos enmiendas, entendiendo que no hay manera de hacerlo de otra manera, destacando que lo único que ella plantea es cambiar en el primer párrafo, para distinguir las salas de estudio de la población de la de Costa Ballena, y que si retira su enmienda no va a cambiar nada realmente, sino que se quedará el primer punto tal como lo plantea el Partido Socialista y se añade el que ella presenta y ya no hay problemas, pero tendría que retirar o anular, bien en voz o como sea la modificación para que no haya una confrontación formal.

El Sr. Alcalde pregunta si está comentando que se pueda añadir en la exposición de motivos, a lo que contesta la Concejala del Grupo Municipal Mixto que la exposición de motivos no pone pegas, sino que como las dos partes presentan la enmienda al mismo punto y dado que como no se pueden votar por separado los puntos, según el Reglamento, se quedaría fuera su enmienda, por lo que prefiere retirar la del primer punto y que se añada al punto del Grupo Socialista su enmienda de adición.

Se cede la palabra por el Sr. Alcalde al Concejala del Partido Izquierda Unida Andalucía, quien manifiesta que, como proponente, quizás con la enmienda de sustitución del Grupo Socialista al punto primero se podría incluir un punto cuarto donde se incluya la enmienda que propone la Concejala D^a Esther Ceballos, como adición al punto uno, que sería el mismo párrafo como un punto cuarto que diga que se realice un estudio sobre las necesidades de la sala de estudio sita en Costa Ballena, entendiendo que con eso queda solucionado también el tema de Costa Ballena.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño manifiesta que le da lo mismo el punto en el que quede, pero que lo que no quiere es que se quede fuera.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que ve más fácil como punto cuarto.

Nuevamente D^a Esther Ceballos-Zúñiga manifiesta que ella plantea una enmienda al punto primero, que el Grupo Socialista también enmienda, por tanto, no sabe cómo queda su enmienda, porque ya no cabe ni en el punto segundo ni en el tercero ni en el cuarto, sino que tendría que retirarla al no poderse votar por separado.

Aclara el Sr. Alcalde que para que no se tenga que retirar, porque esta todo el mundo alineado y en la misma filosofía, se plantea como un punto cuarto y ya está, sin que haya problema, siendo perfectamente compatible con el punto primero que plantea el Grupo Municipal Socialista.

Insiste la Concejala del Grupo Municipal Mixto en que si quedaría como punto el punto primero al que ella hace una enmienda de modificación, que es el que el Concejala socialista está enmendando, preguntando si el primero va a quedar como el que el Grupo Socialista está enmendando y el cuarto como venía antes de la enmienda suya.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a ceder la palabra a la Concejala del Grupo Socialista para que explique la enmienda y a lo largo del debate aclararan la votación.

Interviene D^a Encarnación Niño, manifestando que vuelven a dar las gracias al portavoz proponente de Izquierda Unida, D. Pedro Pablo Santamaria, y también a la portavoz D^a Esther Ceballos, por su enmienda, porque cree que es interesante al final hablar aquí de este tipo de cuestiones y se dan cuenta de que ni siquiera tienen mucho conocimiento, incluso los que están aquí, incluyéndose también, de cómo funciona la cantidad de servicios que muchas veces presta este Ayuntamiento, siendo interesante que se haya puesto en valor que efectivamente en Rota no solo cuentan con dos bibliotecas municipales, que es algo importante para un municipio de nuestras características, sino que en los últimos años se ha puesto también en funcionamiento una nueva sala de estudios, en un sitio emblemático de la localidad y al que acuden muchísimas personas jóvenes y al que se le da también el valor que necesitan las personas que están desarrollando una etapa de estudios en alguna de sus edades.

Expone que, efectivamente, lo que su grupo ha comentado es hacer una enmienda al punto primero de la moción de Izquierda Unida, por una cuestión, que en la moción se insta al Alcalde a que el horario fuese de lunes a sábado en horario de 9,00 a 21,00, pero como bien saben que horario no es solo lo que aparece en la página web, puesto que actualmente el horario de ambas bibliotecas municipales es ininterrumpido, desde las 9,00 hasta las 20,45, dejándose esos 15 minutos por parte de los técnicos para que tengan suficiente tiempo de recoger, porque son instalaciones grandes, además de vigilar que nadie se quede dentro y demás, siendo el horario que plantea Izquierda Unida en su propuesta, y que lo que se pone como nuevo es que efectivamente ninguna de las salas que están ahora mismo en funcionamiento cubre los domingos, puesto que las bibliotecas Rafael Alberti y Poetas Andaluces es de lunes a viernes, de 9,00 a 20,45, la sala de estudios García Lorca, en la Laguna del Moral, de martes a sábado de 15 a 21,30, y aunque no aparece en la web,

pero se va a colgar a petición de la Concejal D^a Esther Ceballos, la sala de estudios de Costa Ballena, que se realiza en la sala intermodal que está en la entrada del complejo turístico, se abre los meses de julio y agosto, en horario de 10 a 14,00 y de 20,00 a 23,00, dado que son los meses más complicados con el tema climático y es el horario más adecuado para que las personas puedan disfrutar de esa sala.

Comenta que el planteamiento de su enmienda es como consecuencia también de unas experiencias que se han realizado anteriormente de abrir los domingos, teniendo constancia de que en el Gobierno de Domingo Sánchez Rizo ya se hizo una propuesta para que se abriesen los domingos y se hizo una experiencia también por el Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos, alrededor del año 2013/2014, y es cierto que los domingos, por lo que sea, al final no había mucho público, por tanto, se desistió de esa medida, no obstante, creen interesante que pueden cambiar los hábitos de estudios y que se ponga en marcha una iniciativa piloto, que han pensado que es mejor podría ser en la sala de estudios del parque Laguna del Moral, que permite que como ya está de martes a sábado se amplíe a ese día festivo y pueda dar opción a todos los que quieran disfrutar de esas salas de estudio los domingos, añadiendo que le gustaría hacerlo así para saber la demanda de ese servicio.

(Se ausenta definitivamente de la sesión el Concejal D. Jesús López Verano)

Sigue diciendo que en el punto tercero han dicho la modificación del verbo, porque quiere que conozcan que ya hay una sala de estudios de trabajo en la biblioteca Rafael Alberti, con motivo de la obra que se realizó en la planta baja, que desgraciadamente no se ha podido utilizar durante estos dos últimos años porque no tenía la ventilación suficiente por la pandemia, pero que ya que tienen esta lo que quieren es ampliarla a otras experiencias y como en la sala Laguna del Moral tienen la posibilidad de compartimentar y no hay ningún problema de ruidos ni de que se pase el sonido, porque es una obra que está hecha de hace muy poco tiempo, la idea es hacer allí esa experiencia de dejar una de las partes de la sala como sala de trabajo para ampliar la que hay, una en Rafael Alberti y otra en sala Laguna del Moral.

Por otra parte, indica que cree que no hay ningún problema con que la moción de Esther Ceballos vaya como un punto cuarto e incluso que lo que propone al principio, si quiere dejarlo, se asume por el Grupo Socialista en su moción, no teniendo ningún problema, porque siempre van a estar pendientes tanto de la de Costa Ballena como de las de aquí, si bien la de Costa Ballena es que es prácticamente inviable tenerla abierta en fechas que no sean de verano.

A continuación, interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Moisés Rodríguez, exponiendo que después de todas las explicaciones de la propuesta de Izquierda Unida y las enmiendas de la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga y del Grupo Socialista, entiende que todo esto nace de la necesidad de muchas personas usuarias de nuestro municipio, porque es verdad que Rota ya cuenta con tres espacios dentro del municipio más el de Costa Ballena para poder ir a estudiar.

Asimismo, indica que tal y como dijera en la Comisión Informativa cada persona tiene unos horarios o unas costumbres de estudio diferentes y es por ello que desde nuestro Ayuntamiento, dentro de la lógica, se dispone de unos horarios de apertura bastante amplios, pero además la adaptación y el acondicionamiento de estos espacios se hacen muy necesarios para las personas usuarias para que estén lo más cómodas posibles y que la calidad del tiempo que allí están sea lo mejor posible para conseguir el mejor aprovechamiento posible.

Manifiesta que están de acuerdo en todas las propuestas, enmiendas y demás que se han debatido, refiriendo que al final la intervención de la Delegada deja abierta esa puerta también sobre lo que comentó de que muchas personas le trasladaban que la biblioteca abría tarde, porque su horario de estudio empezaba mucho más temprano, trayéndolo a colación por si se pudiera hacerlo, aunque no lo traiga enmendado, pero lo mismo en esa prueba piloto se puede ampliar un poco el horario en vez de las 9,00 a las 8,00.

Opina también que, viendo lo que se está comentando, sería mejor preguntar a las personas usuarias qué horario de apertura necesitan, cuál es el espacio mejor o incluso a través de alguna prueba piloto les va a dar suficiente información para saber qué es lo más positivo para las personas usuarias, que al fin y al cabo son las que la usan.

Por lo demás, reitera que ve muy positiva en todos los sentidos tanto la propuesta como las enmiendas que presentan la compañera y el Grupo Socialista.

La Concejal del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga, manifiesta que no es que sea terca, sino que no le han entendido y luego no quiere que haya problemas.

Así, refiere que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda que quedaría como primer punto, pero si se van a su enmienda, en primer lugar, plantea que se añada a la exposición de motivos, donde no hay pegas, que es la enmienda de modificación, y en cuanto a la de adición, según se ve, tampoco tienen problemas, por tanto, no sabe dónde habría problema, si en la modificación del punto uno.

El Sr. Alcalde aclara que si se ajustan a lo que se pide en la enmienda no importa que se modifique el párrafo del primer punto, porque lo que plantea la Concejal es una adición al primer punto, lo cual es compatible con la redacción que le está dando el Grupo Socialista a ese primer punto con la incorporación, como dice la enmienda, de un segundo párrafo a ese primer punto, por tanto, no hay ningún tipo de problema.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño manifiesta que le parece perfecto.

Acto seguido, interviene la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Herrera Martín-Niño, manifiesta que ya todos conocen que Rota goza de varias opciones de áreas de estudios, como dice la moción del compañero, y que cada una de ellas tiene sus particularidades, pero sus finalidades son las mismas servir de apoyo al estudio y a la lectura de los jóvenes roteños y a los no tan jóvenes, porque nunca es tarde para estudiar o, mejor dicho, el estudio no tiene edad.

Refiere igualmente que desde el Partido Popular veían adecuadas las peticiones de Izquierda Unida ya que para facilitar el estudio y no generar incertidumbre lo ideal hubiera sido homogenizar y poner los horarios por igual y también que se abrieran los domingos, como ya en otras ocasiones se ha pedido, viendo que estas partes han sido enmendadas, y con acierto, por lo tanto, están de acuerdo con las enmiendas.

Recuerda también que la mayoría de los presentes han sido estudiantes en diferentes épocas de nuestras vidas y saben que en los festivos y puentes es cuando más se suele aprovechar estas instalaciones, porque en esas fechas es cuando todos los miembros de una familia, como regla general, están en la casa, con lo cual el mejor lugar para el estudio suele ser la biblioteca o sala de estudios que cubren ciertas necesidades, como son ser espacios silenciosos donde estudiar, ser lugares donde hay libros o internet como apoyo educativo, instrumentos de información y de contraste o lugares para realizar trabajos en grupo, compartir anotaciones y apuntes con los compañeros.

Respecto a la petición del punto tercero de la moción, plantea la Concejal del Grupo Popular que no entendían como viable condicionar salas exclusivas para el trabajo en grupo dentro de las diferentes salas de estudios y bibliotecas existentes, aunque también ha sido enmendado y lo ven conforme, no obstante, mientras que se aplica este estudio o como ya ha dicho la Delegada que existen unas salas al respecto, lo ve perfecto.

De igual modo, comenta que el Grupo Popular de Rota está de acuerdo en que todas las instalaciones, ya sean bibliotecas o salas de estudio, cumplan con la normativa legal, que tengan baños adaptados para personas con

discapacidad, así como climatización e higiene, que ha quedado acordado por todos, y también que en este sentido habría que darles mayor uso y tener más en cuenta las salas de estudios de Costa Ballena, que ya la compañera ha hecho un inciso en su enmienda, pues han de tener en cuenta que allí no solo acuden turistas o veraneantes, sino que hay mucha gente que vive durante todo el año o gente en los campos de alrededor y que también se merecen y quieren disfrutar de un espacio para el estudio o lectura, sin tener que estar desplazándose a Rota en coche, como así lo han trasladado en varias ocasiones en las Comisiones de quejas y sugerencias.

Por último, manifiesta que, aprovechando la coyuntura del tema, desde el Grupo Popular de Rota quieren elogiar y agradecer el gran trabajo que se está realizando en las bibliotecas de todos los centros educativos de Rota para fomentar la lectura y el estudio desde pequeños en los colegios y continuando con nuestros adolescentes en los institutos, opinando que ese gran esfuerzo ha de continuarse porque en Rota existen muchos estudiantes que cursan sus estudios fuera del municipio, ya sea en ciclos formativos, bachilleratos, estudios universitarios, cursos, etc., que siguen necesitando espacios para estudiar y trabajar y para leer o conseguir prestado el libro que quieren, por ello consideran que hay que potenciar más el uso de las bibliotecas, porque además son espacios que por sus características favorecen el respeto, la convivencia y la tolerancia hacia los demás.

Concluye su intervención diciendo que hoy con la moción de los audiolibros y con esta sobre bibliotecas y salas de estudios tienen que ser conscientes que hay que incentivar estos espacios para la lectura y para el estudio y potenciar su uso.

La Sra. Niño Rico interviene por puntualizar alguna información más y comentando a todos los que les puedan estar escuchando que todos estos espacios de los que se está hablando, ambas bibliotecas y la sala de estudio Lorca de Laguna del Moral están dotados con wifis, por tanto, no tienen ningún problema de conexión.

Por otro lado, manifiesta que, según ha comentado la portavoz del Grupo Popular, precisamente en días festivos y puentes suelen hacer el esfuerzo de abrir y que cuando no está abierto, como una norma general, son los domingos, pero que muchos coinciden en etapas de exámenes, concretamente el puente de la Inmaculada y puente de Andalucía, que son fechas concretamente relacionadas con los exámenes, bien de secundaria o bien de universidad, y se suele abrir.

Por otro lado, con respecto al punto número dos, del que no han hablado, comenta D^a Encarnación Niño que el Plan de accesibilidad que tienen en el Ayuntamiento de Rota y que próximamente será ya aprobado y puesto en funcionamiento lleva precisamente en una de sus partes la accesibilidad de los

edificios públicos, apareciendo gráfica y puntualmente las bibliotecas como un punto en el que no solo como dice la moción de Izquierda Unida hay que adaptarla para las personas con una movilidad reducida, sino también para cualquier tipo de discapacidad funcional que pueda haber, ya sea auditiva, de tipo sonoro o de personas que tengan algún tipo también de problema a la hora de acceder de forma táctil a esos servicios.

Por tanto, entiende que es importante poner en valor que tienen muy buen servicio, que se ha conseguido a lo largo de los años, invirtiendo durante muchos años en crear nuevas bibliotecas, en crear nuevas salas de estudio, queriendo también dar las gracias a la Diputación Provincial que dio la posibilidad, con su financiación, a que se pudiese hacer ese equipamiento nuevo en la Laguna del Moral.

El Concejal proponente, Sr. Santamaría Curtido, hace uso de palabra agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos y que pongan sobre la mesa, como ha dicho también la portavoz del Partido Socialista, el conocimiento y la situación de nuestras salas de estudio y bibliotecas, entendiéndolo que es importante que se fomente también el conocimiento por parte de nuestros jóvenes, que muchas veces lo desconocen, ya que es importante que se le dé el impulso desde aquí.

Por último, indica que para hacer una especie de resumen de cómo quedaría la moción, entiende que, aprobando las dos enmiendas, quedaría añadida la enmienda de adición de D^a Esther Ceballos a la exposición de motivos, quedaría en el primer punto la enmienda de sustitución al punto primero del Grupo socialista, tal y como está, añadiéndole poner en valor los distintos espacios existentes para el estudio sitios en el núcleo del municipio,

El Sr. Alcalde aclara que él propondría, in voce, porque al fin y al cabo están todos de acuerdo, que cuando dice "propuesta de modificación al punto primero", solamente se quede en la adición, suprimiendo ese párrafo de la enmienda de la compañera Esther Ceballos-Zúñiga.

D. Pedro Pablo Santamaría concluye diciendo que quedaría: primero, con la experiencia piloto en la Laguna del Moral; segundo, la accesibilidad, que quedaría intacta; tercero, se modificaría el verbo de la enmienda del Grupo Socialista y se añadiría un cuarto, que sería la propuesta de adición de Esther Ceballos.

El Sr. Alcalde manifiesta que van a pasar a la votación de las enmiendas de la propuesta, pero no sin antes comentar que se agradece por parte del Gobierno municipal las aportaciones de este tipo, no obstante,

recordar siempre que, con independencia de la voluntad que tengan todos de prestar el mejor servicio posible, se tiene que hacer y deben de hacerlo dentro de los parámetros de la eficacia y de ser lógicamente coherentes con la proporcionalidad de este tipo de servicios, pues su voluntad es ampliar todo lo posible, contando por supuesto con recursos que muchas veces son limitados y que evidentemente tienen que ordenar, por tanto, está encantado de que puedan debatir este tipo de propuestas.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús López Verano, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda de la Sra. Concejales del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, corregida in voce, quedando como enmienda de adición al párrafo primero de la parte expositiva y enmienda de adición al punto 1º del acuerdo definitivo, la misma queda aprobada, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Nuestro municipio consta de dos bibliotecas públicas "Rafael Alberti" y "Poetas Andaluces", en las cuales existe la posibilidad de sentarse a leer y concentrarse en el estudio. Estas bibliotecas abren en un horario de lunes a viernes en horario de 9:00 a 20:45, que es un horario que supera el mínimo exigido por ley de 40 horas. También contamos en Rota con la sala de estudio "Federico García Lorca" en el parque "Laguna del Moral". El horario de esta sala es de martes a sábado de 15:00 a 21:30. (Según datos publicados en la web municipal.)

Asimismo, se dispone de otra sala de estudios en Costa Ballena, sin que consten datos en la web municipal ni de sus condiciones de uso, ni de sus horarios de apertura y cierre.

Es obvio que el tratamiento de esta sala de estudios debe ser distinto a las salas ubicadas en el núcleo del municipio, puesto que las épocas de afluencia suelen ser en períodos vacacionales, pero ello no obsta para que las condiciones físicas y ambientales sean las mejores, y para que los horarios de las mismas se adapten igualmente a las necesidades de los usuarios de la misma.

Sabemos que para un estudio eficiente son necesarias algunas condiciones básicas como el silencio para poder concentrarse, unas condiciones de temperatura y humedad adecuadas según normativa, limpieza de las zonas y unos baños a disposición de los usuarios y usuarias, y adaptados a personas con discapacidad, entre otras. Y son estas condiciones exigibles a la administración que las pone en funcionamiento. Durante el verano hemos conocido el hecho de que unos actos vandálicos interrumpieron el uso del baño de la sala de estudio del parque "Laguna del Moral", lo que perjudicó a los y las usuarias que acudían diariamente a esa sala. No obstante, pensamos que el Ayuntamiento debe garantizar la reparación en el menor tiempo posible y la disponibilidad temporal máxima de las salas de estudio.

Por otro lado, es sabido que las comunicaciones interurbanas con las Universidades son deficientes en nuestra localidad. Ya en 2021 trajimos una moción para instar al Consorcio Metropolitano de Transporte Bahía de Cádiz a que estableciera unos mejores horarios. Debido a este motivo, el uso de las instalaciones dedicadas al estudio individual y en grupo que pone a disposición la Universidad no son accesibles para muchos y muchas roteñas que no tienen manera de desplazarse hasta los campus universitarios. Debemos, por tanto, actuar en pro del beneficio social de personas y familias que no tienen recursos para costearse el transporte individual.

Por último, hemos constatado la necesidad por parte de usuarios para que se amplíe el horario de las salas de estudio y particularizamos en las épocas de exámenes de la universidad, que son los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto y septiembre; así como en Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, que son los meses de diciembre, abril, mayo y junio.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al alcalde y a la delegación competente a poner en valor los distintos espacios existentes para el estudio en la localidad, así como sus horarios de apertura al público, realizando campañas de difusión dirigidas al conjunto de la ciudadanía, y a los estudiantes en particular; así como a realizar una experiencia piloto de apertura los domingos en época de exámenes en la Sala Lorca del Parque Laguna del Moral.

Se realice un estudio sobre las necesidades de la Sala de Estudios sita en Costa Ballena, para determinar los períodos en que se deben reforzar la apertura y los horarios según necesidades y afluencia de usuarios, se mejoren las condiciones físicas y ambientales de la sala en los mismos términos propuestos para las demás, y se publiquen en la web municipal la información de uso y horarios al igual que se viene haciendo con el resto.

2. Instar al alcalde y a la delegación competente a garantizar que las salas de estudio y bibliotecas actuales dispongan de baños adaptados para personas con movilidad reducida, así como climatización, y garantizar que son espacios limpios en los que se fomenta el silencio y la concentración.
3. Instar al alcalde y a la delegación competente a ampliar salas exclusivas para el trabajo en grupo en las diferentes salas de estudio y bibliotecas.

PUNTO 13º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª NAZARET HERRERA MARTÍN-NIÑO, PARA EQUIPARAR LA SEGURIDAD VIAL EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; y del representante del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido: acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño, para equiparar la seguridad vial en todos los centros educativos del municipio, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En Rota podemos estar orgullosos de contar con varios Centros de Educación Infantil y Primaria:

- CEIP Pedro Antonio de Alarcón
- CEIP Maestro Eduardo Lobillo
- CEIP San José de Calasanz
- CEIP AZORIN
- CEIP Luis Ponce de León
- Colegio de Nuestra Señora del Rosario (Salesianos)
- Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (Salesianas)
- Colegio Pozo Nuevo

Todos son centros públicos, excepto los tres últimos que son concertados, pero todos, tienen dos cosas en común; por un lado, su finalidad, que es proporcionar educación y conocimientos, y por otro, sus destinatarios, niños y niñas que residen en Rota.

En todos estos centros, se imparte Educación Infantil (de 3 a 5 años), y Educación Primaria (de 6 a 12 años), y están repartidos por toda nuestra localidad. Como todos sabemos, los pueblos y ciudades están construidas por adultos, para el tránsito de personas y de vehículos, por lo que estos espacios, los colegios, son puntos de vulnerabilidad para los más pequeños.

Es por ello, por lo que, desde hace años, en nuestra localidad se refuerzan con medidas de prevención y de seguridad la entrada y salida de los niños a los colegios, con una autoridad vial que detecte las deficiencias y ofrezca soluciones. Y en definitiva a todos los padres y madres les gusta ver y saber, que la policía está cerca de los colegios de sus hijos e hijas para ofrecerles su ayuda y su respaldo.

Todos, tengamos hijos o no, hemos pasado alguna vez, por delante de un colegio a la hora de la entrada o la salida, y es cierto que se producen momentos de mucha aglomeración, momentos en los que se pueden cometer ciertas infracciones en materia de circulación, y que pueden generar situaciones de riesgo, como pueden ser atropellos a los más pequeños.

En Rota nos podemos considerar afortunados, ya que contamos con un muy buen servicio de la Policía Local, que en esos horarios de entrada y de salida de los niños de los colegios, hacen una gran labor de ordenación viaria, para que los menores puedan transitar de forma segura en los alrededores, asegurando y minimizando el riesgo de accidentes en los desplazamientos hacia los colegios.

Pero también es cierto, que en Rota este servicio de ordenación viaria a la entrada y salida de los colegios, no se proporciona en todos los colegios, como hemos comprobado en muchas ocasiones y como han comunicado muchos padres y madres de la localidad, así como los propios centros, en reiteradas ocasiones, como pueden ser el Colegio de los Salesianos o el CEIP Azorín.

Se puede entender que esto pueda ocurrir únicamente por motivos de falta de personal, que no haya efectivos suficientes para cubrir en una misma hora tantos centros. Pero lo que no se puede entender es que siempre, y durante todo el curso escolar, se queden sin este refuerzo los mismos centros, porque en definitiva en todos ellos, hay niños y niñas.

Sin embargo, unos centros gozan siempre de esta protección y refuerzo en prevención, y otros centros no. Si el problema es por falta de efectivos, habría que buscar una solución equitativa para todos los colegios, y que no siempre sean los mismos los que no reciban el apoyo de la policía local en las entradas y salidas del colegio.

Por ello, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Rota estudie un modelo que de respaldo y seguridad a todos los Centros educativos de la localidad por igual, ya sea un cuadrante con rotaciones semanales u otro mecanismo, pero en definitiva un sistema en el que haya presencia de efectivos policiales en las entradas y salidas de todos los colegios del Municipio o al menos, de forma alterna."

En primer lugar, interviene la Concejala proponente, D^a Nazaret Herrera, exponiendo que en Rota puedan estar orgullosos de contar con varios centros de educación infantil y de primaria, contando además con los colegios Pedro Antonio de Alarcón, Maestro Eduardo Lobillo, San José de Calasanz, Azorín, Luis Ponce de León, Nuestra Señora Del Rosario (los Salesianos), Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (Salesianas) y Pozo Nuevo, que son todos centros públicos, excepto los tres últimos que son concertados, pero que tienen dos cosas en común, por un lado, su finalidad, que es proporcionar educación y conocimientos, y, por otro, sus destinatarios, niños y niñas que residen en Rota.

Asimismo, pone de manifiesto que en todos estos centros se imparte educación infantil (de tres a cinco años) y educación primaria (de seis a doce) y están repartidos por toda la localidad y que, como saben, los pueblos y ciudades están contruidos, como es lógico, por adultos para el tránsito de personas y de vehículos, por lo que los colegios son puntos de vulnerabilidad para los más pequeños y es por ello por lo que, desde hace años, en nuestra localidad se refuerzan con medidas de prevención y de seguridad las entradas y salidas de los niños a los colegios, con una autoridad vial que detecte las deficiencias y ofrezca soluciones.

Continúa diciendo que, en definitiva, a todos los padres y madres les gusta ver y saber que la policía está cerca de los colegios de sus hijos e hijas para ofrecerles su ayuda y su respaldo, pues todos, tengan hijos o no, han

pasado alguna vez por delante de un colegio a la hora de la entrada o la salida y es cierto que se producen momentos de mucha aglomeración, en los que se pueden cometer ciertas infracciones en materia de circulación y que pueden generar, sobre todo, situaciones de riesgo, como pueden ser atropellos a los más pequeños.

Asimismo, comenta que en Rota se pueden considerar afortunados ya que cuenta con un muy buen servicio de la Policía Local, que en esos horarios de entrada y salida de los niños en los colegios hacen una gran labor de ordenación viaria para que los menores puedan transitar de forma segura en los alrededores, asegurando y minimizando el riesgo de accidente en los desplazamientos hacia los colegios, pero también es cierto que, en Rota, este servicio de ordenación viaria a la entrada y salida de los colegios no se proporciona en todos los colegios, como han comprobado en muchas ocasiones y como han comunicado muchos padres y madres de la localidad, así como los propios centros en reiteradas ocasiones, como pueden ser los casos del colegio de Salesianos o el de Azorín.

Por otro lado, expresa que se puede entender que esto pueda ocurrir únicamente por motivos de falta de personal, que no haya efectivos suficientes para cubrir en una misma hora tantos centros, pero lo que no se puede entender es que siempre y durante todo el curso escolar se queden sin este refuerzo los mismos centros, porque en definitiva en todos ellos hay niños y niñas, sin embargo, unos centros gozan siempre de esta protección y refuerzo de prevención y otros centros no.

Por tanto, entiende que, si el problema es por falta de efectivos, habría que buscar una solución equitativa para todos los colegios y que no siempre sean los mismos los que no reciban el apoyo de la Policía Local en las entradas y salidas del colegio.

Por ello, su propuesta es que el Pleno del Ayuntamiento de Rota estudie un modelo que dé respaldo y seguridad a todos los centros educativos de la localidad por igual, ya sea un cuadrante con rotaciones semanales u otros mecanismos, pero en definitiva un sistema en el que haya presencia de efectivos policiales en la entrada y salida de todos los colegios del municipio o al menos de forma alterna.

Para concluir manifiesta que, como han podido comprobar tras su lectura, se trata de una moción simple, con una única petición, sin ningún tinte o calado político, sino que solo quiere dar respuesta a peticiones de madres y padres y de algunos centros escolares.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Moisés Rodríguez, expone que en Comisión Informativa su voto fue favorable para esta propuesta que presenta el Grupo Popular y cree que finalmente la votará también a favor,

si bien, destaca que estudiando en profundidad la propuesta ven varias cosas que les gustaría comentar y que creen que pueden mostrar una mejor solución a lo que se pide en esta propuesta.

Además, señala que uno de los puntos cree que tiene una solución complicada o habría que darle una vuelta entre ellos con uno de los centros implicados en este caso, pues como bien dice la propuesta o como se comentó en Comisión Informativa la cantidad de efectivos policiales puede suponer un hándicap para dar una solución a este asunto y es por ello que el Grupo Popular, conocedor también de esta situación, plantea una rotación de efectivos, pensando que esta rotación sería positiva, pero por otra parte estarían trasladando el problema de un centro a otro, fruto de esta rotación.

Por todo ello, piensa que podría ser conveniente estudiar la posibilidad de poner una figura ajena a la Policía, una especie de auxiliares de seguridad vial, cuando aquellos centros por efecto de la rotación que se propone en esta propuesta se queden sin ningún efectivo policial a la hora de la entrada o la salida de los centros escolares, y con ello darían solución al problema de los efectivos, sin dejar descubiertos a ningún centro escolar, todo lo cual iría, por supuesto, en consonancia con las labores que realiza la Policía y siempre sería con un trabajo coordinado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, incluso piensan que podría ser con ciertas personas voluntarias, padres o madres de los niños y niñas que acuden al centro o representantes del AMPA.

Por otro lado, comenta que siempre han estado a favor de hacer una ciudad más amable y de limitar todo lo posible el acceso al centro de los vehículos, pero en este caso ven un problema para el centro de los Salesianos, no así en el colegio Azorín, que es mucho más fácil, pero en el colegio de los Salesianos sí que verían un problema, sobre todo, por las horas de acceso a los centros y las horas de acceso a los trabajos de las personas que utilizan su vehículo, viendo que en este aspecto habría que estudiar muy bien qué solución se le da a este tráfico rodado, estando totalmente de acuerdo de que habría que limitar el acceso, como se hace en todos los colegios, pero sí que habría que darle una solución factible a este tráfico rodado.

Por lo demás, concluye el Sr. Rodríguez Fénix diciendo que ven bastante positiva la propuesta y creen que va en la línea de lo que se pretende para todos los centros escolares.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía, Sr. Santamaría Curtido, diciendo que han analizado la moción, pero quieren ser incluso más ambiciosos, porque ya se están haciendo experiencias en otros municipios sobre los caminos escolares seguros, que son directamente espacios libres de tráfico, es decir, sobre todo las calles de las puertas de entrada de los

centros, porque hay centros incluso que tienen un par de accesos y la idea es convertirlas en espacios libres de tráfico en las horas de entrada y salida.

Opina que en esa línea tienen que trabajar para acostumbrar a la gente a buscar un aparcamiento disuasorio próximo al que necesita o tiene la obligación de llevar en coche a su hijo o a su hija 5 o 10 minutos antes e ir a pie andando hasta la puerta del colegio, entendiendo que ese es el modelo de ciudad que desde Izquierda Unida van a plantear, que va en la línea de algunas reformas que se están haciendo ya, pero apostarían directamente por eliminar el tráfico en las puertas de los centros educativos en horas de entrada y salida.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Concejala D^a Laura Almisas, quien expone que el tema que trae hoy el Partido Popular no es nada nuevo ni nada que no hayan visto ya en este Pleno y debatido varias veces, porque en estos dos últimos años en los que el Covid ha estado presente con nosotros saben el esfuerzo que se ha hecho por parte del Ayuntamiento y de los centros educativos por esa duplicidad de entradas a los centros educativos, pudiendo decir que en este curso que ya han empezado, 2022/2023, están ya ante la normalidad que tenían en el curso 2019/2020.

Comenta la Sra. Almisas Ramos que antes de que comenzara el curso se reunieron con los miembros de la Policía Local para ver cómo iban a organizar esa regulación de entradas y salidas de los distintos centros educativos, no solamente de los ocho centros infantiles, sino también de los tres institutos, y de esa reunión salió esa planificación, como venían teniendo años anteriores, y ese orden de preferencias a la hora de regular el tráfico, bien por el tema de aglomeraciones como por el tema de los riesgos que se pudieran presentar.

Por tanto, una vez que contaron con esa planificación y justo antes de que comenzara el inicio del curso escolar, según cree recordar, el día 7 de septiembre, tuvo la oportunidad de reunirse con todos los directores de la comunidad educativa, siendo este uno de los puntos que se trataron en esa reunión y, además, se lo pusieron por pantalla para que lo pudieran ver y se lo enviaron a cada uno de los directores por correo electrónico para que lo tuvieran, explicándoles cuál iba a ser esa planificación para regular las entradas y las salidas y días más tarde reunió a todas las AMPAS de la localidad y también tuvo la oportunidad de explicarles de primera mano cuál iba a ser el funcionamiento que iban a tener en este curso escolar.

Por otro lado, refiere que, obviamente, con los agentes que tienen en el turno de mañana y teniendo todos los centros educativos el mismo horario es inviable que se puedan regular las entradas y las salidas de todos los colegios, no obstante, los miembros del Equipo de Gobierno también son padres y madres y entienden ese derecho que tienen todos los padres a poder solicitar que los agentes de la Policía Local controlen las entradas y las salidas de esos centros

educativos, y de hecho algunos de sus compañeros tienen a sus hijos tanto en el colegio Salesianos como en el colegio Azorín, que son los colegios que se mencionan en esta moción, y tienen que entender que al no poder cubrir todos, como se ha debatido tanto con la Policía Local como en el propio seno del Equipo de Gobierno, el orden de preferencias va en función de minorizar el riesgo de los menores en las entradas y en las salidas de los centros y siempre teniendo en cuenta los centros que tienen una mayor concentración de aglomeraciones en esos momentos.

Prosigue diciendo que todo ello se le ha comunicado a los padres y, desgraciadamente, ya quisiera el Equipo de Gobierno poder tener un agente de la Policía Local en esos dos colegios, porque son los dos en los que no se regula por lo que decía de falta de efectivos, como todos saben, porque no es nada nuevo, pero sí que es verdad que leyendo y relejendo la moción no entiende muy bien que se valore mucho la figura de la Policía Local, pues textualmente dice: "...contamos con un buen servicio de la Policía Local que, en esos horarios de entrada y salida de los niños de los colegios, hacen una gran labor de ordenación viaria, ..." y son ellos los que le proponen a la Delegación de Educación cual sería esa planificación que han de establecer para poder tener cubierto los colegios con los efectivos que tienen, asegurando y minimizando el riesgo de accidente en los desplazamientos hacia los colegios, por tanto, no entiende muy bien que el Partido Popular en el día de hoy traiga que se estudie un modelo de respaldo donde se pueda hacer esa presencia de los agentes de la Policía de una forma equitativa para todos los centros, cuando perfectamente saben que no se puede hacer de forma equitativa, porque tanto Azorín como Salesianos, que son los dos centros donde hay menor riesgo de que puedan ocurrir accidentes, y si de forma equitativa mueven esos agentes a esos dos colegios y dejan otros descubiertos, que para el Equipo de Gobierno se entienden que son prioritarios, porque tienen mayor acumulación de menores a su alrededor y la regulación del tráfico es necesaria, estarían desde el Equipo de Gobierno descubriendo y quitando a dos agentes para poder llevarlos a esos dos colegios y poniendo un foco de atención que podría ocasionar un mayor riesgo.

Insiste la Sra. Almisas Ramos que tienen que entender que este Equipo de Gobierno es consciente y les gustaría que tuvieran un efectivo en cada uno de los centros, pues trabajan por todos y cada uno de los ciudadanos de Rota, velando sobre todo por su seguridad, pero como les toca gobernar tienen que decidir y, obviamente, con los efectivos que tienen en el turno de mañana es totalmente inviable poder cubrir los ocho colegios, aunque ojalá pudieran hacerlo, pero les ha tocado gobernar y lo hacen velando por la seguridad de todos e intentando que los menores tengan menor riesgo de incidente.

De nuevo toma la palabra la Concejala proponente aclarando que lo que piden desde el Partido Popular es algo claro y simple, que todos los niños

y niñas que van al colegio en Rota reciban la misma protección y aunque es cierto que existen centros en los que el tránsito de vehículos pudiera considerarse más concurrido que en otros, sobre todo en el horario de salida y entrada, que es de lo que están hablando, como puede ser Pedro Antonio de Alarcón y Luis Ponce, ya que confluyen en una gran avenida de entrada y salida del municipio, además de las carreteras que cruzan por delante del centro, pero en el resto prácticamente confluyen las mismas condiciones, no sabiendo muy bien cuál es la diferenciación, pero sí que hay que buscar la manera de satisfacerlos a todos, ya sea como ha comentado con un cuadrante, una rotación semanal o un mecanismo que así lo permita, incluso estudiar la opción que ha planteado el compañero D. Moisés Rodríguez.

De igual modo, refiere que se ha de tener también en cuenta las situaciones que se esperan con las futuras obras de María Auxiliadora, tanto en la fase actual, pero sobre todo con las fases que quedan por venir, porque si se corta esa arteria principal para acceder al centro del pueblo, donde por ejemplo está el colegio de Salesianos, y el otro acceso sería a través de la entrada del parking del mismo, pero a través de la entrada de la calle Inmaculada Concepción no se va a poder hacer, porque se corta el tráfico para el colegio San José de Calasanz, por tanto, se va a generar también un embudo y un aumento de personas por el que tendrán que acceder a través de la cuesta del barrio hacia Padre Capote.

No obstante, indica la Sra. Herrera Martín-Niño que saben que desde este Ayuntamiento, al igual que desde el Partido Popular en su día, se están fomentando los caminos escolares seguros, pero entienden que, mientras tanto y durante, no es excusa, porque por ejemplo en el que se ha puesto ahora en práctica hacia San José de Calasanz y que el propio Sr. Alcalde recorrió precisamente, este colegio cuenta con cortes de tráfico, al menos en la salida de los niños y niñas del cole, entonces el criterio es que se le da cobertura normalmente a los mismos de siempre y a los que se deja siempre sin esa cobertura también, no entendiéndolo muy bien.

Insiste finalmente en que lo que piden es simple, dar esa protección que representa a la presencia policial o bien estudiar lo de una figura similar en todos los colegios, porque no se trata de quitar a unos colegios para dárselos a otros, sino de darles los mismos derechos y la misma protección a todos los colegios, porque tampoco se trata de darle todo siempre a uno y nada a otros, sino que se trata de igualar a todos en derechos, los derechos de los niños y las niñas, de los padres y de las madres que quieren lo mismo, una entrada y una salida del cole con seguridad en su tránsito.

El Concejal Sr. Rodríguez Fénix toma la palabra manifestando que, sin ánimo de alargar más el Pleno, sino simplemente para apostillar, pregunta si se ha estudiado o si no es posible instaurar la figura que ha propuesto en su anterior intervención, es decir, que no sabe si es que no es posible por algún

tema o que ni siquiera se ha llegado a estudiar, ya que cree que algunos padres agradecerían o estarían dispuestos a hacerse voluntarios, además que tampoco sería hacerlo todos los días, puesto que, al rotar, la mayor parte de la semana sería la Policía la que estaría, menos a lo mejor un día teniendo en cuenta que hay ocho centros y son cinco días a la semana.

Hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), Sr. Santamaría Curtido, redundando en la línea en la que desde su partido quieren cambiar los hábitos y apostar también por cómo se está haciendo por parte de muchos docentes y centros, como es bici bus, que en su opinión es la línea en la que tienen que seguir apostando. Añade que hay experiencias, concretamente en Cádiz mismo, que están cortando ya directamente el tráfico, poniendo pivotes e impidiendo que el coche pueda llegar a la puerta del instituto o del colegio, por tanto, es una cuestión de cambiar los hábitos, aunque cuesta trabajo, pero plantea que por su parte pondría también como experiencia piloto en los centros en las horas de entrada y salida, para ir paulatinamente evitando todo tráfico rodado y todo coche en la puerta de los centros y de los institutos.

Explica asimismo que en el centro en el que trabaja hay bolsas de aparcamientos en los alrededores, en todo el perímetro que rodea al aparcamiento de la piscina, y el coche no tiene que llegar a la misma puerta del instituto, se puede aparcar y si el alumno va tarde solamente tarda dos minutos en bajarse y llegar andando, y así se descongestiona el tráfico en la puerta, evitando peligro, atropellos y cosas que pudieran ocurrir.

Insiste en Sr. Santamaría Curtido en que tienen que ir en esa línea, apostar por el desplazamiento a pie, aunque el coche se pueda quedar a una distancia prudencial, pero nunca hasta la misma puerta del colegio o del instituto, y apostar también, como están haciendo en muchos centros, por el tema del bici bus.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejal del Grupo Municipal Mixto, toma la palabra manifestando que no pensaba intervenir en este punto, pero viendo las distintas intervenciones quiere aclarar que lo que se propone desde el Partido Popular no es nada determinante ni concreto como para tirar para detrás una propuesta que puede ser una oportunidad para estudiar bien este tema, como han hablado otras veces con las bolsas de aparcamientos y muchos otros temas.

Refiere que la cuestión es que hay una falta de efectivos, algo coyuntural ahora, porque dentro de un tiempo habrá nuevos efectivos y se podrá hacer de distinta manera, ya que las cosas van cambiando y van evolucionando.

Señala que la propuesta que han hecho sus compañeros también le puede parecer viable, puesto que en realidad es hacer un estudio y si la conclusión del estudio es que no se puede llevar a cabo, esa sería la conclusión, pero dejar de hacerlo porque no hay efectivos le parece un poco simplista, por tanto, apostaría porque se hiciera ese estudio y si fuera viable que se hiciera y si la conclusión fuera que no se puede llevar a cabo, pues no, y esa sería su propuesta, añadiendo que aquí no han presentado enmienda, pero cree que sería una oportunidad para ver este tema desde distintos puntos de vistas.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Laura Almisas, interviene nuevamente reiterando que, como ya ha explicado antes, lo que pide el Partido Popular, obviamente, no lo van a apoyar, en el sentido de que ya se ha estudiado varias veces, porque ya se ha traído en otras ocasiones, bien en ruegos y preguntas o bien porque ha salido a colación en alguna moción que se ha presentado, no obstante, están dispuestos a estudiar la propuesta que ha hecho el compañero D. Moisés Rodríguez, sin ningún tipo de problema, por tanto, se puede estudiar lo que presenta el Partido Popular por lo que ya ha explicado, por la falta de efectivos en el turno de mañana para poder hacerlo.

Con respecto a lo que se ha hablado aquí, manifiesta que, como todos saben, el colegio San José de Calasanz ya está dentro de los caminos escolares, cortándose toda la circulación al tráfico en la calle Inmaculada Concepción, aunque la prioridad ahora mismo en la planificación es en la avenida San Fernando, donde se corta la calle San Antonio de acceso al colegio Alarcón y la calle que da acceso al colegio Luis Ponce, por la afluencia de vehículos que tiene esa arteria de la ciudad y, una vez que las obras de María Auxiliadora se vayan aproximando a las inmediaciones del colegio Salesianos, tendrán que volverse a sentar y ver si se ha de tomar alguna decisión en lo que se refiere a ese colegio, pero, a día de hoy, no es necesario, pues la prioridad está en Luis Ponce y Pedro Antonio de Alarcón.

En cuanto a Azorín, refiere que tiene una única entrada ya desde este curso escolar, en la plazoleta, donde una de las calle es totalmente peatonal para llegar y la otra prácticamente no tiene tránsito de coches, salvo los padres que van a dejar a sus hijos, que lo paran en la misma puerta y se bajan, que es exactamente lo mismo que pasa en el colegio de los Salesianos, que los niños que no llegan andando al colegio, porque no viven en las inmediaciones, sino que sus viviendas están más alejadas de la zona y son los que vienen en coche, ella ha comprobado, porque pasa todos los días por ahí, que hacen lo mismo, paran a los niños en la puerta, se bajan y continúan, no viendo que haya ningún tipo de impedimento ahí.

Sobre lo que decía el compañero D. Pedro Pablo Santamaría relativo al instituto Castillo de Luna, contesta que es verdad que esa calle es una arteria principal del centro y sobre las 8.15 empieza a regularse allí el tráfico, aunque habría que estudiar la posibilidad de cortar allí el tráfico, porque

es una vía que la suelen coger muchísimas personas para ir a trabajar, fundamentalmente, a la Base Naval o incluso para poder venir a la zona del centro.

Finalmente, reitera la Sra. Almisas Ramos que están dispuestos a estudiar la propuesta del compañero D. Moisés Rodríguez, sin ningún tipo de problema.

Hace uso de la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a Nazaret Herrera, diciendo que su propuesta de acuerdo es que el Pleno del Ayuntamiento de Rota estudie un modelo que dé respaldo y seguridad a todos los centros educativos de la localidad por igual, ya sea un cuadrante con rotaciones semanales u otros mecanismos, pero, en definitiva, un sistema en el que haya presencia de efectivos policiales en las entradas y salidas en todos los colegios del municipio o, al menos, de forma alterna.

Pone de manifiesto que si se intentara por parte de este Ayuntamiento podría haberse llegado a cubrir estas peticiones de padres y madres o, por lo menos, intentar el estudio, que si le ha gustado la propuesta del compañero D. Moisés Rodríguez, con haber enmendado esta propuesta, como se hace con otras muchas propuestas que se presentan, y poner, además de efectivos policiales, o con cualquier otro miembro, bien de protección civil, o con elementos auxiliares, como pueden ser vallas cortando el tráfico u horas extras o, como él ha comentado, con personas o una figura independiente y demás, entiende que si hubiera existido intencionalidad y propósito, al menos, se hubiera enmendado la propuesta, pero no que directamente se van a conformar con votarla en negativo solo porque el Partido Popular la ha presentado.

El Sr. Alcalde contesta que no es exactamente así, puesto que no es una cuestión de que se presente por un partido u otro, sino una cuestión de que la propia experiencia les lleva a plantear o poner encima de la mesa que esto está más que estudiado, es decir, si la propuesta es estudiar un modelo de respaldo y seguridad a todos y, además, con un cuadrante de rotaciones, no están de acuerdo, no pudiendo estar de acuerdo con un cuadrante de rotaciones porque, en la práctica, es igual al dicho de "desvestir a un santo para vestir a otro", por tanto, no están de acuerdo con esa cuestión, por tanto, descartan la rotación y, dentro de los estudios que se han hecho, porque parece que se ha olvidado, pero hace muy poco han tenido una experiencia traumática, desgraciadamente, como ha sido el Covid y como consecuencia de eso se duplicaron los accesos a los centros escolares, se hizo un esfuerzo muy importante por parte del Ayuntamiento para intentar afrontar la regulación de las entradas, que fueron habilitadas por muchos centros y que actualmente ya no lo están, porque se ha vuelto a la normalidad, afortunadamente.

Por tanto, entiende que ahí se quita un poco de debate, porque no se puede equiparar lo que no es igual y no se puede equiparar un centro con 700 alumnos a un centro con 100, refiriendo que por su parte, si la premisa es que todo el mundo tenga el mismo derecho, lógicamente, se intenta que todos los alumnos de Rota tengan los mismos derechos, pero no es lo mismo un centro al que se accede por una calle que se puede cortar fácilmente a un centro al que se accede por una calle que no se puede cortar, es más, se buscan alternativas, argumentando, además, que pasa diariamente por la puerta de los Salesianos y no hay ningún problema, por lo que entiende que pedir o querer hacer ver a los padres de los niños de los Salesianos que se está discriminando a sus hijos, que probablemente es lo que busca el Partido Popular, no lo comparte, porque no es el caso, es más, han intentado buscar soluciones alternativas como entradas por el parking, etc., pero no se trata de eso.

Asimismo comenta que, evidentemente, la Policía ha hecho un magnífico trabajo y un gran estudio de las necesidades que hay, como hizo cuando estaba el Covid, se ha analizado la propuesta que ha hecho D. Moisés Rodríguez, que se puede volver a estudiar, pero hay una dificultad, que la única autoridad que puede regular el tráfico es la Policía Local, ni siquiera Protección Civil, porque en su momento se pensó que se reforzara con miembros de Protección Civil, pero no se puede, y el hecho de que los padres colaboren para dejar a los niños le parece perfecto, pero no pueden tampoco cortar el tráfico, por tanto, que colabore protección civil es cuestión de estudiarlo, pero no puede cortar el tráfico, ya que esa cuestión también se ha estudiado y no es viable.

Por otro lado, refiere que, si se está analizando que se haga como la experiencia de Calasanz, que está resultando satisfactoria, le parece magnífico y van a exportarla, que es donde va la siguiente cuestión del debate, el modelo, pues el modelo que quieren es colegios libres de coches, por lo menos en un perímetro.

Informa que actualmente hay unas partes que se cortan en Lobillo, en Luis Ponce, en Calasanz y en Pedro Antonio, otras partes que están reguladas por la Policía y otras partes donde no es necesario, porque en los dos centros que ha explicado la compañera no es necesario.

En cuanto a las bibliotecas, hace constar el Sr. Alcalde que van a intentar ser eficaces y optimizar los recursos públicos, porque la plantilla que se tiene es la que se tiene, los turnos son los que se tienen y se ha hecho, además, un esfuerzo importante por dotar de más personal, como están haciendo a la Policía Local, cubriendo las plazas y yendo al máximo que permiten las tasas de reposición y las normas, estando trabajando en esa línea, por tanto, no sabe qué más se le puede pedir a la Policía.

Sobre qué va a pasar con María Auxiliadora cuando se corte, contesta que a tres minutos está el Parque Victoria y se puede aparcar perfectamente allí sin ningún tipo de problema, porque es solo cruzar la calle y

se tiene al centro de los Salesianos a menos de cinco minutos, además que de septiembre a junio no hay problemas de aparcamientos en esa zona, por lo tanto, ya está solucionado.

Insiste en que no se puede alarmar a la gente, porque si se hace una obra en el tramo de María Auxiliadora y se corta el centro, se habilitarán entradas alternativas, lógicamente, sin embargo, parece que los niños no van a poder llegar al colegio, cuando lo van a poder hacer perfectamente y, además, dejando los coches cerca.

Siguiendo con la cuestión diciendo que, hablando de modelo, expone el Sr. Alcalde que a ver si de una vez se planifica por la Administración autonómica, resultándole curioso que ahora no haya salido, y establece un reparto normalizado de los centros educativos en nuestro termino municipal y así, a lo mejor, se coge menos el coche también, porque como han escuchado aquí en el Pleno un montón de veces resulta que las nuevas zonas de crecimiento y las nuevas urbanizaciones a las que se está yendo a vivir toda la gente joven y todo el mundo tiene que coger el coche e irse a los colegios que están en la parte más antigua, que por cierto de los todos los colegios públicos el más nuevo tiene más de cuarenta años, por lo que quizás hubiera que plantearse el modelo o una nueva reubicación de centros escolares que den cobertura a las nuevas barriadas y, aunque tampoco se quiere meter con Juanma, pero igual hace falta darle una vuelta a eso.

En conclusión, manifiesta que no pueden ser tan simples de establecer rotaciones, por tanto, esto no lo pueden apoyar ni enmendar, porque no tiene ni enmienda posible, ya que no tiene ni una vuelta que darle, está clarísimo.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada por falta de mayoría, al obtener siete votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Mixto D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix) y doce votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejala del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido).

PUNTO 14º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D^a MACARENA LORENTE ANAYA, RELATIVA A LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS POLÍGONOS.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 12º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; y **LA ABSTENCIÓN** (7) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix: acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Macarena Lorente Anaya, relativa a la adecuación y modernización de los polígonos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, se ha prestado especial interés desde hace tiempo, por la situación de dejadez en la que se encuentra nuestro polígono industrial.

Tras visitas realizadas a esta zona industrial, hemos podido comprobar el lamentable estado del asfaltado de algunas calles, la existencia de zonas sin alumbrado adecuado, deficiencias en el acerado, señalización deficiente y aglomeración de basuras, entre otras cosas.

En las conversaciones mantenidas con gran parte de los industriales y comerciantes que tienen su negocio implantado en el polígono industrial, nos han trasladado su preocupación por el abandono que sufre la zona, al no atenderse a las necesidades que, aunque llevan demandando desde hace años, siguen sin tenerse en consideración.

La necesidad de recogida más frecuente de basuras, de un mayor número de contenedores para residuos de mayor volumen, los problemas por la falta de espacios para carga y descarga o la deficiencia de aparcamientos entre otros, han sido algunas de las demandas que los industriales y comerciantes nos han manifestado.

Hemos podido comprobar como las diferentes calles del polígono cuentan con único bombo de basura, a lo sumo dos, uno al principio y otro al final de la calle, lo que resulta del todo insuficiente por la gran cantidad de residuos que generan la mayor parte de los negocios allí instalados

El estado actual en el que se encuentra esta zona industrial no es el que ni industriales ni autónomos quieren para nuestro municipio. Se hace totalmente necesario su arreglo inmediato y propuestas innovadoras que promuevan la riqueza económica, el buen servicio a los ciudadanos, la generación de empleo y la consolidación de los puestos que ya existen.

Desde el PP, además, seguimos pensando que es imprescindible la bajada de impuestos a las familias y a los empresarios de Rota para “hacerles más fácil sobrellevar la desorbitada inflación que estamos sufriendo, con la consiguiente subida de precios y subida de los materiales”.

Por ello, entendemos que sería necesaria la revisión de la Ordenanza Fiscal General, sobre las categorías fiscales de las vías Públicas, en especial, las calles referidas a los Polígonos Industriales de la localidad, para reducir los impuestos a los industriales y negocios que generan empleo en la localidad.

La Ordenanza Fiscal General recoge la clasificación de las categorías de las vías públicas, en 1ª, 2ª, 3ª o 4ª categorías, cada una con su coeficiente correspondiente.

En concreto, la ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.27 Reguladora de la Tasa para entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, establece:

CATEGORIA FISCAL	COEFICIENTE APLICABLE
1ª	1.65
2ª	1.45
3ª	1.23
4ª	1.00

Se da la circunstancia de que todas las calles de los polígonos de Rota (nuevo y el antiguo) son de categoría fiscal 1ª, que es la que tiene asimilado un coeficiente mayor.

Hay tasas municipales, como la entrada de carruajes (vados), ICIO,... que van a vinculados a la categoría fiscal de las vías.

Si se reduce la categoría fiscal de las mismas, se reduciría el coeficiente a aplicar, y así beneficiamos a los industriales y comerciantes de estas grandes áreas que son importantes generadores de empleo en nuestra localidad.

En otro orden de cosas, en mayo de 2021, se aprobó la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de un proyecto de mejora de la señalética y modernización del polígono industrial de Rota. Sobre dicho proyecto, los

comerciantes y negocios, han expresado que no tienen información ni conocimiento sobre lo que consisten tanto el proyecto como las obras que se pondrán en marcha.

En concreto en Rota, está subvención es de 230.000 €. Sin embargo, después de un año, aún no se sabe nada al respecto, por lo que sería deseable agilizar esta gestión, que sin duda va a resolver algunas de las necesidades de los comerciantes e industriales que están situados en el polígono industrial de Rota.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Rota, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Agilizar la actuación en el Polígono Industrial de Rota, a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar.
- 2.- Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el Polígono Industrial y la falta de bombos, dando la posibilidad de ofrecer bombos a cada negocio, incluso la posibilidad de rotulación a su elección, a cambio de una fianza, que serán depositados al cierre del negocio en la vía pública, para su recogida diaria.
- 3.- Estudiar la opción de generar nuevos aparcamientos junto al Punto Limpio, que sirva para los trabajadores, que son los que ocupan aparcamientos durante toda la jornada laboral, de tal manera que se pueda circular con más fluidez, acceder con más facilidad a la carga y descarga, y facilitar, asimismo, el aparcamiento a los ciudadanos que quieren acceder a los diferentes negocios del polígono.
- 4.- Estudiar la revisión de la Ordenanza Fiscal General, sobre las categorías fiscales de las vías Públicas, concretamente las referidas a los Polígonos Industriales de la localidad, para reducir los impuestos a los industriales y negocios que generan y mantienen empleo en la localidad."

Asimismo, se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejal D. Jesús López Verano, con el siguiente contenido:

""D. Jesús López Verano, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Esta enmienda consiste en la modificación de los puntos 1º, 2º y 4º en el apartado de PROPUESTA DE ACUERDO, cuyo tenor literal quedaría de la siguiente manera:

1. Instar a la Diputación Provincial a que agilice la actuación en el Polígono Industrial de Rota, a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar.
2. Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el Polígono Industrial, que se regulará en la próxima ordenanza municipal de gestión de residuos.
3. El punto cuarto, pasaría a ser punto tercero que quedaría de la siguiente manera: Estudiar la revisión de la Ordenanza Fiscal General, sobre las categorías fiscales de las vías públicas, concretamente las referidas a los Polígonos Industriales de la localidad, para reducir los impuestos a las industrias y negocios que generan y mantienen empleo en la localidad cuando se revisen las categorías fiscales de toda la población, con motivo de la Contratación del avance del Plan General.

2.- ENMIENDA DE SUPRESIÓN del punto 3º de la propuesta de acuerdo."

Interviene la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente, diciendo que desde su grupo siempre han mostrado especial interés desde hace tiempo por la situación de dejadez en la que se encuentra nuestro polígono industrial, pero tras visitas realizadas a la zona industrial han podido comprobar el lamentable estado de asfaltado de algunas de las calles, la existencia de zonas sin alumbrado adecuado, de deficiencias en el acerado, de señalización también deficiente y aglomeración de basuras, entre otras cosas. Asimismo, refiere que en las conversaciones mantenidas con gran parte de los industriales y de los comerciantes que tienen allí sus negocios les han trasladado su preocupación por el abandono que sufre la zona, al no atenderse las necesidades que, aunque llevan demandando desde hace años, siguen sin tenerse en consideración, entre ellas la necesidad de recoger más frecuentemente la basura, de un mayor número de contenedores para residuos de mayor volumen, de problemas por la falta de espacio para carga y descarga o la deficiencia de aparcamientos, entre otros, que han sido algunas de las demandas que los industriales y comerciantes les han manifestado.

De igual modo, indica que han podido comprobar que las diferentes calles del polígono tienen un único bombo de basura o dos a lo sumo, uno al principio y otro al final de la calle, lo que resulta del todo insuficiente por la gran cantidad de residuos que generan la mayor parte de los negocios que están allí instalados.

Insiste en que el estado actual en el que se encuentra esta zona industrial no es el que los industriales y los autónomos quieren para nuestro municipio, haciéndose totalmente necesario su arreglo inmediato y propuestas innovadoras que promuevan la riqueza económica, el buen servicio a los ciudadanos, la generación de empleo y la consolidación de los puestos de trabajo que ya existen.

Continúa diciendo que desde el Partido Popular, además, siguen pensando que es imprescindible la bajada de impuestos a las familias y a los empresarios de Rota para hacerles más fácil sobrellevar la desorbitada inflación que están sufriendo con la consiguiente subida de precios y subida de los materiales.

Por ello, entiende que sería necesaria la revisión de la Ordenanza Fiscal General sobre las categorías fiscales de las vías públicas, en especial las calles referidas a los polígonos industriales de nuestra localidad, para reducir los impuestos a los industriales y negocios que generan empleo en la localidad, dado que la Ordenanza Fiscal General recoge la clasificación de las categorías de las vías públicas en primera, segunda, tercera y cuarta categoría, cada una con un coeficiente correspondiente a aplicar y, en concreto, la Ordenanza Fiscal número 2.27, reguladora de la tasa para entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, establece para la categoría fiscal un 1,65 como coeficiente aplicable, para la segunda un 1.45, para la tercera un 1,23 y para la cuarta 1, dándose la circunstancia de que todas las calles de los polígonos industriales, el nuevo y el antiguo, son de categoría fiscal 1, que es la que tiene asimilado el coeficiente más elevado, y hay tasas municipales como son la entrada de carruajes, vados o licio, que van vinculadas a la categoría fiscal de las vías, de tal manera que si se reduce la categoría fiscal de las vías se reduciría el coeficiente a aplicar y así beneficiarían a los industriales y a los comerciantes de estas áreas, que son importantes generadores de empleo en nuestra localidad.

En otro orden de cosas, pone de manifiesto que en mayo del 2021 se aprobó la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de proyectos de mejora de señal eléctrica y modernización del polígono industrial de Rota y respecto al mismo los comerciantes y negocios les han expresado que no tienen ningún tipo de información ni conocimientos sobre en qué consiste tanto el proyecto como las obras que se van a poner en marcha y Rota en concreto tiene una subvención de 230.000 euros, sin embargo, después de un año aún no se sabe nada al respecto, por lo que sería deseable agilizar esta gestión que sin duda va a resolver algunas de las necesidades que se plantean en el polígono.

Por todo lo expuesto, expone que la propuesta de acuerdo que presentan es:

1º.- Agilizar la actuación en el polígono industrial de Rota a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar.

2º.- Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el polígono industrial y la falta de bombos, dando la posibilidad de ofrecer bombos a cada negocio, incluso la posibilidad de rotulación a su elección, a cambio de una fianza, que serán depositadas al cierre del negocio en la vía pública para la recogida de la basura y luego se meterán cada uno en su nave.

3º.- Estudiar la opción de generar nuevos aparcamientos junto al punto limpio que sirva para los trabajadores, que son los que ocupan el aparcamiento durante toda la jornada, porque son los primeros que llegan y los últimos que se marchan, para que se pueda circular con más fluidez, acceder con más facilidad a la calle de descarga y facilitar asimismo el aparcamiento a los ciudadanos que quieren acceder a los diferentes negocios del polígono.

4º.- Estudiar la revisión de la ordenanza fiscal general sobre las categorías fiscales de las vías públicas, concretamente en la referida a las calles de los polígonos industriales de la localidad, para reducir los impuestos a los industriales y negocios que generan y mantienen en empleo en nuestra localidad.

A continuación, toma la palabra la D^a Esther García en representación del Grupo Municipal Socialista, para explicar la enmienda, exponiendo que plantean la modificación del punto uno y donde dice: "Agilizar la actuación del polígono industrial de Rota a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar", debería decir: "Instar a la Diputación Provincial a que agilice la actuación en el polígono industrial de Rota a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar".

En el punto dos, donde dice: "Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el polígono industrial y la falta de bombos, dando la posibilidad de ofrecer bombos a cada negocio, incluso la posibilidad de rotulación a su elección a cambio de una fianza, que serán depositados al cierre del negocio en la vía pública para su recogida", debería decir: "Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el polígono industrial que se regulara en la próxima ordenanza municipal de gestión de residuos".

El actual punto tres, lo suprimirían.

Y en el punto cuarto y último, donde dice: "Estudiar la revisión de la ordenanza fiscal general sobre las categorías fiscales de las vías públicas, concretamente la referida a los polígonos industriales de la localidad para

reducir los impuestos a los industriales y negocios que generan y mantienen empleo en la localidad”, añadirían: “Cuando se revisen las categorías fiscales en toda la población con motivo de la contratación del avance del Plan General”.

Seguidamente, interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que la propuesta que presenta el Grupo Popular es puramente electoralista, pero tras la enmienda del Grupo Socialista se le ha dado sentido a esta propuesta que no tenía ni pies ni cabeza en principio.

Analizando punto por punto, ven que en el punto uno se solicita agilizar esta actuación en el polígono a cargo de la Junta de Andalucía, por lo que iban a preguntar que no tenían conocimiento de por dónde va el asunto, pero ya se ha aclarado en la enmienda, dándolo por finalizado, además que entiende que todo el mundo quiere que se agilice para que las actuaciones que se van a llevar a cabo sean lo más pronto posible.

En cuanto al punto dos, sobre los residuos, indica que están de acuerdo en parte, porque para su partido el futuro de la recogida de residuos pasa en parte por contenedores asignados para los usuarios, pero no solo en el polígono, sino en todo el municipio, por lo que viene a bien estudiar la solución para atender la problemática de las basuras, no solo en el polígono, sino en todo lo que tiene que ver con el municipio y también que debe de ser regulado en la próxima ordenanza municipal de gestión de residuos.

Prosigue diciendo que incluso iría más allá, pues lo ha hablado con el Delegado y han estado reunidos también con el técnico de Modus, Manolo González, para estudiar la viabilidad de, en un futuro, hacer una gestión de los residuos más eficaz y eficiente y, por supuesto, sancionar con mayores impuestos a los que no hagan una separación de residuos eficaz y eficiente y, como recoge la Unión Europea, se vean beneficiados aquellos usuarios que hacen una buena gestión de los residuos, no solo en el polígono industrial, sino en sus casas, en sus domicilios y en sus vecindarios, pero de ahí a tener cada negocio su propio contenedor todavía no lo ven factible y menos cuando muchos ven que en los polígonos industriales se tira todo tipo de residuos sin ningún control.

Asimismo, comenta que en el punto tres se habla del tema de los aparcamientos, para lo cual cree que es más fácil que sean los propios dueños de los negocios los que digan a sus trabajadores que aparquen en los sitios cerca del punto limpio, donde hay suficiente espacio para los vehículos de los trabajadores, y que dejen el espacio que está contiguo a los negocios de estas naves de los polígonos industriales para que sean los usuarios o facilitar la carga y descarga de sus propios vehículos, por tanto, entiende que no hacía falta traer esta propuesta para eso, pues nada más se tienen que poner de acuerdo ellos, que es más fácil, pero sí que, como usuario, expresa que cuando alguna vez ha

tenido que comprar en el polígono tampoco importa andar un poquito aparcando en el punto limpio, porque la zona industrial está al lado, lo mismo que dicen con la entrada y salida de los centros escolares, que es cuestión de andar un poquito y que tampoco se les van a caer las piernas.

Por último, refiere que también está la revisión de la Ordenanza Fiscal General y en este punto sería cuestión de llegar a un acuerdo entre todos, pero hacer un cambio en la ordenanza solo para los polígonos industriales tampoco lo veían, de ahí que diga que se le da sentido con la enmienda y es una cosa que año tras año, presupuesto tras presupuesto haría falta una revisión de las diferentes categorías fiscales que se le asignan, no solo a los polígonos industriales, sino a todas las calles del municipio, porque están desfasadas, refiriendo que el técnico de Intervención le dijo que era de los años 70, por tanto, ha pasado tiempo suficiente como para que se le dé una vuelta y que se actualicen las categorías fiscales, no solo para poder beneficiar a los polígonos industriales, sino a los usuarios de ciertas calles o grabar con mayor coeficiente a aquellas calles que tienen mayores servicios, aumentándose la categoría fiscal.

Finalmente, expone que por todo ello no iban a apoyar la propuesta tal y como la traía el Partido Popular, pero sí la van a apoyar porque la enmienda va a salir aprobada y esta le da mayor sentido a la propuesta.

Hace uso de su turno D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), manifestando que en la propuesta que se presenta ven soluciones a una problemática que realmente existe en el polígono industrial, viendo esa circunstancia también incluso en la enmienda de modificación, ya que va en la línea de retocar unos puntos para completar realmente lo que se está solicitando, sin embargo, señala que lo que no entiende es la enmienda de supresión del punto tercero y por qué no se ha modificado, porque trataba de estudiar la opción de crear un nuevo aparcamiento junto al Punto Limpio, que si se quería se podría haber enmendado modificándolo, pero ya que se ha optado por la supresión les gustaría saber en qué se basan.

Seguidamente, el Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), expone que esta moción del Partido Popular viene en la misma línea de la oposición diferente que está haciendo ese partido, en ese afán electoralista y destructivo, como ha dicho el compañero D. Moisés Rodríguez, dejando a las claras dos posturas distintas, hablando en nombre de Izquierda Unida, porque su partido ha llevado a los presupuestos municipales la preocupación de las pequeñas y medianas empresas del polígono industrial, pero traer una moción aquí y no haber peleado esto e incorporado estas mejoras a través de unos presupuestos, por ejemplo, como han hecho desde Izquierda Unida, les parece claramente que es

un fin electoralista y de querer quedar bien de cara a la galería, pero poco trabajo de fondo.

Por otro lado, expone que quieren preguntar al Partido Popular qué sabe de la subvención de la Junta, porque si se está hablando aquí de una subvención que concede a Diputación, opina que alguna información tendrá el Partido Popular de cómo van esas obras y podrá informar también a los partidos que están aquí presentes de cómo va esa subvención.

Asimismo, recuerda que el Partido Popular ha funcionado así durante toda la legislatura, queriendo hacer de cara a los comerciantes el paripé de la preocupación, pero cuando llega el momento de la verdad y de hacer propuestas se pone de perfil, sin embargo desde Izquierda Unida no, porque han incorporado a los presupuestos una partida, en base a un presupuesto de una ayuda de Diputación correspondiente a una subvención solicitada a la Junta de Andalucía de 225.000 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportaría 45.000 euros y la Junta de Andalucía la cantidad restante.

Por tanto, pide que expliquen esta subvención, en qué punto se encuentra y en qué se va a aplicar, porque les preocupa realmente la situación del polígono y no van a hacerse la foto, sino que van a pelear porque se mejoren las infraestructuras y el polígono industrial, como se ha dicho aquí, puesto que carece de infraestructura y de unas condiciones mínimas por la antigüedad que tiene.

Concluye su intervención el Sr. Santamaría Curtido diciendo que van a remar todos en la misma línea y no a hacerse la foto y después ponerse de perfil cuando hay que aprobar unos presupuestos municipales donde se puede empujar por parte de todos los partidos para que esto se solucione, por tanto, le queda a las claras que el Partido Popular lo que pretende es algo muy distinto a lo que quiere dar de cara a la ciudadanía.

La Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga expresa que apoyaron la moción en Comisión Informativa, porque apoyan el espíritu de lo que se pretende en cuanto a la mejora de todo lo que se solicita en la moción.

Con respecto a la enmienda, solicita a la compañera que, aparte de leerla, la explique un poco, porque ha escuchado los motivos por los que los compañeros apoyan la enmienda, pero no entienden los motivos por los que se enmiendan, pues la Concejala se ha limitado a leerla y quisiera saber los motivos, en realidad, sobre todo, el de supresión para posicionarse con respecto a ella.

Y respecto en lo que se enmienda o lo que se modifica, indica que con el punto primero no hay ninguna pega, entendiendo el motivo; con respecto a la segunda, les parece a lo mejor más coherente a la hora de que se realice

todo a través de una ordenanza, sin determinar nada desde un pleno, así de pronto, sino que, como decía el compañero, hay maneras distintas de enforcarlo y lo mejor sería en una ordenanza; y, con respecto al punto tercero, aclara que por su parte también lo llevaron a presupuesto y ya quedó claro que se iba a hacer a través de un avance del Plan General, pero a lo mejor los compañeros se han centrado más en las calles del polígono y no en que se cambie el resto, sino solo el polígono.

Por tanto, insiste en que rogaría al Partido Socialista que se centrara un poquito más en explicar o ampliar los motivos de la enmienda para posicionarse.

Interviene la Concejala representante del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que cuando ha leído las enmiendas y la supresión que traen le ha faltado decir que los suelos que se proponen para ser utilizados para aparcamiento son suelos que están catalogados como zonas verdes, por lo que entienden que no van a quitar esas zonas verdes y más dentro de un polígono industrial, con lo que puede conllevar también, para poner aparcamientos, cuando dentro de esa misma zona hay bastante aparcamiento y justo en la parte delantera del polígono industrial también hay una bolsa de aparcamiento bastante amplia que se puede utilizar, tanto por los trabajadores como por las personas que vayan a hacer uso de cualquier servicio del polígono industrial.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente, toma la palabra diciendo que, al margen de cuestiones políticas, piensan que esta moción que traen hoy que no es para nada con ánimo electoral, sino porque es buena para Rota y lo que es bueno para Rota lo es sin más.

Comenta asimismo que estuvo mirando el acta del Pleno del 27 de mayo del año 2021, en el que desde el Partido Socialista se trajo precisamente una moción hablando de las necesidades del polígono industrial, cuando todavía se suponía que estaba pendiente la subvención de la Junta de Andalucía, pero lo cierto era que la Junta de Andalucía justo había desbloqueado esta subvención el día anterior y en aquel momento a todo el mundo le pareció estupendo y todo el mundo vio super normal que el polígono industrial necesitaba mejorarse y, por ejemplo, el representante de Izquierda Unida dijo una cosa que ha dicho hoy, que deberían remar todos en la misma dirección, no comprendiendo por qué ahora lo ve electoralista y antes no.

Refiere que, del mismo modo, el representante de Podemos, a quien también le parece algo totalmente lógico que se arreglara el polígono industrial, al margen de sus gustos y de donde le guste aparcar, aclarando que, por cierto, no van buscando los gustos de D. Moisés Rodríguez, sino que lo que

va buscando es dar satisfacción a las necesidades de los industriales, que son los que pasan allí mañana, tarde y noche y saben lo que de verdad se necesita.

Asimismo, entiende que desde la base de que lo que es bueno para Rota lo es, opina que esta moción debería contar con el apoyo de todos los grupos, porque es necesario dar una solución al problema en que se encuentran los industriales con la falta de los bombos de basura, que además es un problema que tiene una solución sencilla y que aliviaría no solo el problema de dónde está el bombo, si al principio o al final de la calle, en el caso de que solo haya uno, o de que, al tener ruedas, a lo mejor alguien se lo haya llevado a su nave para cargarlo, sino que también aliviaría el tema de rencillas que surgen a cuenta de esto.

Comparándola con la enmienda, indica que en esta se habla de estudiar la solución para atender la problemática de las basuras, sin embargo, en la moción estaban dando una solución concreta, pero tampoco se opondrían a que se estudie el tema, pues más vale eso que nada, ya que quizás pueda surgir una solución que también sea viable.

En cuanto a que se agilice la subvención que la Junta de Andalucía puso en manos de Diputación Provincial, que en el caso de Rota es de 230.000 euros, desde el Partido Popular piensan que el Gobierno municipal debe ponerse en contacto con la Diputación e informar a los ciudadanos, especialmente a los industriales y comerciantes que se encuentran en esa zona y que son los principal y directamente implicados e interesados, de cuál es la causa por la que este dinero sigue sin llegar a Rota después de más de un año, habiéndose ya subsanado tanto los temas técnicos como los temas jurídicos por parte de la Junta de Andalucía.

De igual modo, refiere que tienen además una duda y es que la ejecución del proyecto tiene que estar finalizada a fecha de junio 2023, desconociendo en este momento si habrá algún tipo de prórroga, pero que en el caso de que la haya estarían hablando de diciembre 2023 y el tiempo se viene encima.

En cuanto al tema de que se agilice, y poniéndolo en concordancia con la enmienda para que en vez de poner lo que ha planteado el Partido Popular se ponga instar a la Diputación Provincial, manifiesta que tampoco tendrían ningún tipo de problema, porque la Diputación Provincial, en definitiva, es la promotora de la subvención y de poner esto en marcha, sin embargo, refiere que lo que no entienden de ninguna de las maneras es cómo y por qué se ha suprimido lo del problema del aparcamiento cuando este tiene sencilla solución, alegando que es debido a que en ese espacio no se puede hacer un aparcamiento, cuando lo que dice la moción es estudiar la opción de generar nuevos aparcamientos junto al Punto Limpio que sirvan para los trabajadores, entendiendo que el hecho de estudiar no tiene por qué oponerse a ello, añadiendo que no sabe qué problema tiene este Gobierno con los

aparcamientos, que les cuesta muchísimo trabajo hacerlos, porque antes le han dicho que en la Junta tenían a Juanma Moreno, pero aquí tienen a Javier Ruiz para apoyar al tejido empresarial y comercial y lo primero que hace es quitar, de un plumazo, los aparcamientos de la moción, que es precisamente lo que están pidiendo los industriales y los comerciantes de nuestra ciudad desde hace muchísimo tiempo, pidiéndoles, por tanto, que se centren también un poquito los miembros del Equipo de Gobierno y no vuelvan locos a la gente.

Interviene el Sr. Rodríguez Fénix, Concejaldel Grupo Municipal Mixto, por contestar a la representante del Partido Popular, aclarando que en ningún momento han dicho que el polígono industrial no necesite actuaciones, sino simplemente han dicho que el enfoque que le han dado a su propuesta les parece electoralista, con la que no están totalmente de acuerdo, y que entienden que la enmienda que ha hecho el Grupo Socialista le da mayor sentido y permite adaptarse a lo que, desde su punto de vista, da mejor solución para las actuaciones que necesita nuestro polígono industrial, insistiendo en que en ningún caso han rechazado las actuaciones ni han dicho que no las necesiten.

El Concejaldel Ciudadanos, Sr. Bernal Reyes, agradece los motivos que le ha dado la Delegada sobre la supresión del punto tres, porque así aclara más las dudas.

De igual modo, señala que también ven que no se desvirtúa la propuesta, sino que quizás la concreta más en el punto uno y la generaliza más en el punto dos, pero insiste en que en el punto tres les queda como un cabo suelto el que se estudie la opción de generar nuevos aparcamientos por la zona.

D^a Esther García, Concejaldel Grupo Municipal Socialista, hace uso de su turno diciendo que en el desarrollo de la moción va a empezar por la parte final de la exposición, porque aunque puedan estar de acuerdo en parte de ella, también es justo reconocer todas las actuaciones que se han realizado, porque una cosa sí quiere dejar claro, que desde este Equipo de Gobierno se trabaja para poder tener todos los espacios de la localidad con las mejores condiciones posibles y está en su hoja de ruta seguir trabajando con las actuaciones encaminadas para hacer nuestro pueblo más amable, desde el punto de vista de la accesibilidad y la sostenibilidad.

Así, refiere que para poder dar respuesta a esta moción se tiene que ir a la última parte, ya que, como saben, en mayo del año pasado trajeron aquí esta moción desde el Partido Socialista, pero no saben nada al respecto, por ello se quiere remontar mejor a diciembre del año 2018, cuando se le da registro de entrada a esta solicitud, comunicando la propuesta de que querían participar y que fuera admitida la propuesta de convocatoria pública de los proyectos para su financiación en el marco del Programa de Actuaciones

conjuntas de la Dotación y Modernización de Espacios Productivos y de Innovación en la provincia de Cádiz, en la Orden de 21 junio de 2018, cuyo importe total son 224.338,50 euros, no los 230.000 euros que están diciendo, más los 45.000 euros que va a poner el Ayuntamiento de Rota y que tienen previstos en el presupuesto. Por tanto, esa documentación se envía el día 30 de noviembre y durante el año 2022 han sido varias las fechas en las que les han requerido de documentación, habiendo estado dando respuestas hasta estos últimos días.

Continúa informando la Sra. García Fuentes que el 14 de octubre de 2021, hace un año, se recibió de la Diputación una notificación de la propuesta de resolución definitiva de la ayuda de la Agencia IDEA y están a la espera de la notificación de la resolución definitiva, porque todavía no está, y una vez que les llegue podrán hacer una solicitud para el tiempo de ejecución, porque, como antes también se ha dicho aquí, el plazo estaba previsto para marzo de 2023 y contaban con 32 meses para la ejecución de ese proyecto, pero evidentemente se ha reducido notablemente.

Asimismo, expresa que le gustaría también aclarar que desde que presentaron la propuesta hasta que recibieron respuesta han pasado dos y todavía no saben cuánto más van a tener que esperar para recibir de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, de la Junta de Andalucía, esa comunicación con la resolución definitiva, esperando que con esta información quede contestada esa última parte de la moción en la que se hace alusión a esta subvención.

De igual modo, refiere la Concejala del Grupo Municipal Socialista que quiere aprovechar para decir que no solo es esta la subvención que están esperando, sino que se está también a la espera de resolución de otras subvenciones en las que está previsto la mejora de la calzada, zonas verdes y abastecimiento de agua potable para todo el polígono industrial, pues el resto de subvenciones van encaminadas con la intención de modernizar el espacio del polígono industrial, que es la línea en la que se está trabajando este Equipo de Gobierno, con un cambio de luminaria led, mejoras de asfaltado y señalización en toda la localidad.

Por tanto, y como pueden comprobar, indica que desde el Equipo de Gobierno con todos los técnicos de las Delegaciones competentes trabajan no solo para esto, sino que se preocupan para que todos los espacios y, sobre todo, este donde se asienta el mayor tejido empresarial de la localidad y que es importante para el Equipo de Gobierno, quedando demostrado que cada vez que tienen la oportunidad aprovechan para hacer mejoras en el mismo.

Dando contestación a la parte de la recogida de residuos y enseres, refiere que hay muchas personas que son incívicas a la hora de dejar las basuras o los enseres en los puntos donde los tienen que realizar, informando que en cuanto a la recogida de los residuos cada mañana se

recogen todos los residuos de los contenedores del polígono industrial, volviendo a pasar antes de que finalice el turno de la mañana y siempre que se necesita se vuelve a pasar por la tarde una vez más, teniendo en cuenta las necesidades que tienen estas empresas. También informa que algunas de estas empresas ya cuentan con contenedores propios dentro de sus naves para su uso propio y que también se les vacían, por supuesto.

Insiste en que desde Modus se hace una recogida tanto por la mañana como por la tarde, para recoger esos enseres que dejan las personas en esos contenedores que no están dedicados a ellos y también para el rebose de todos los contenedores que ahora mismo existen.

Por otro lado, comenta que se han realizado obras puntuales de actuaciones pequeñas en puntos concretos que necesitaban también esa reparación y en diferentes puntos del polígono industrial se han instalado contenedores soterrados, dando la posibilidad de hacer una recogida selectiva de toda esa basura; se han realizado mejoras en el punto limpio, precisamente para facilitar el depósito de residuos clasificado; se procedió a la limpieza de unas zonas de escombros, precisamente en esa zona verde que se quiere dedicar a aparcamientos, para integrarla dentro del Punto Limpio y así proteger que estos residuos se depositaran sin control, añadiendo más unidades de cuba y teniendo mayor control de estos residuos para sus reciclados; se ha procedido en estos últimos años también al asfaltado, dentro del Plan de Asfaltado, de zonas del polígono industrial, tales como la avenida de la Libertad, los carriles de salida entre la calle Fontaneros y la rotonda norte y en la calle Ganaderos, así como el tramo entre el Punto Limpio y la calle Canteros, estando en estos momentos también pendientes de la resolución.

El Sr. Alcalde le ruega que vaya finalizando.

La Sra. García Fuentes retoma la palabra diciendo que, como ha dicho al principio, hay otras subvenciones que se han solicitado para la mejora del asfaltado, para el cambio de la luminaria led y la señalización para hacer del polígono industrial una zona mucho más moderna, más accesible y más sostenible.

De nuevo interviene la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente, manifestando que esta moción nace y surge de muchas visitas que han realizado al polígono y de muchas conversaciones que han mantenido con los industriales y se pregunta si el Gobierno municipal, antes de posicionarse, porque cree que no, han visitado también a esta gente y han hablado de las propuestas, porque el Partido Popular lo que trae aquí precisamente porque es lo que les han pedido que traigan, por tanto, no es nada que se hayan inventado.

Además, señala que todos saben, incluido el Sr. Moisés Rodríguez, que esta moción que han presentado es buena para nuestro polígono, es buena para Rota y es buena, en general, para todos los ciudadanos que al final son los destinatarios de los servicios que allí se prestan.

Por otro lado, señala que con esta moción quieren recalcar no solo el abandono, que con la subvención se puede solucionar, porque es que ni los industriales saben en qué consisten las obras que se van a realizar, puesto que no se les ha informado del proyecto, no se les ha contado el proyecto a los principales interesados, el Equipo de Gobierno no ha contado con la gente, tanto como después hablan de participación ciudadana, por ello los industriales tienen dudas, como es lógico, sobre el proyecto, sobre si estos proyectos van a dar respuesta a los problemas reales con los que ellos se encuentran en su día a día y si va a dar solución y va a beneficiar a los problemas que ellos se encuentran diariamente, si va a ser una obra que sea beneficiosa, no como por ejemplo la de la calle Buenavista que, según palabras de los vecinos, no las suyas, el otro día le decían que ya se podía haber quedado como estaba en vez de lo que han hecho.

Por tanto, refiere que esta es una de las dudas que tienen, pero además la moción no solo habla de lo que se ve, sino de lo que no se ve, pero que sí se nota en el bolsillo de los industriales, como son los ingresos que no dependen ni de la Comunidad Autónoma ni dependen del Estado, sino que dependen del Ayuntamiento de Rota, y desde el Ayuntamiento tienen la capacidad y la posibilidad de aliviar esa carga fiscal que están sufriendo todos los industriales, por eso una de las propuestas es revisar las categorías fiscales de las calles y su coeficiente, pues de hecho ya hay municipios en los que se tratan a las calles de los polígonos industriales con una categoría diferente, precisamente para beneficiar a los industriales, por ello lo han aportado como propuesta, pero quisieran que se convirtiera en un compromiso desde hoy y desde ya, aunque también, por supuesto, tendrán propuestas, como es lógico, para otros sectores de Rota, igual que piensan que son necesarios arreglos en las basuras de otros sectores de Rota, como decía antes el Sr. Rodríguez Fénix, pero es que están hablando del polígono y no de otros sitios de Rota.

Insiste la Sra. Lorente en que buscan que, dentro de las competencias del Ayuntamiento en tema de impuestos, el Ayuntamiento de Rota ponga su granito de arena y con esta modificación de categorías de las calles, puedan abarataarse, por ejemplo, las obras, las remodelaciones de mejora, los vados, lo que va a contribuir en reactivar los negocios, poner en marcha incluso nuevos proyecto, mantener los puestos de trabajo y también facilitar que se contrate más gente, reduciendo el paro.

En cuanto a la enmienda sobre este punto, entiende que con la nueva redacción que se hace lo que se consigue es que el próximo año, en el año 2023, los industriales de Rota sigan teniendo la misma presión fiscal, sin embargo, el Partido Popular piensa que el momento es ahora, porque la subida

de precios es ahora, la crisis económica es ahora, la inflación al 11% es ahora, sintiendo que no pueda ponerse en marcha para el próximo año porque a veces hay empresas que no pueden esperar y no pueden mantenerse por más tiempo.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay que aclarar algunas cuestiones que se han puesto encima de la mesa.

En primer lugar, quiere reconocer que desde la última intervención de la señora Lorente, está de acuerdo en una gran parte, es decir, que hay que actuar en el polígono industrial, de lo que son conscientes, pues van allí, tienen dependencias allí, se reúnen con gente aquí y allí, compran allí y cuando compran allí también hablan con los empresarios de Rota, saben las demandas y están cerca de los problemas reales de la gente, por mucho que el Partido Popular quiera hacer ver que no, que es solamente su partido, por tanto, lo conocen perfectamente, porque les demandan las necesidades de más bombos de basura, porque les demandan la problemática que hay con los aparcamientos y con las cargas y descargas y les demandan actuaciones.

Por ello, y en esa filosofía, van a votar a favor de la propuesta, porque comparten la filosofía y porque lógicamente son conscientes de que hay que actuar y analizar globalmente cuáles son las dificultades y las demandas que tiene el polígono industrial, que por otra parte es un polígono que ha ido evolucionando, donde hay una diversidad de negocio muy dispar, porque nada tiene que ver negocios que son industriales puramente, con otros que son comerciales y hasta deportivos, pero todos demandan ese tipo de necesidades, de ahí que quiera explicar brevemente las puntualizaciones que han hecho en cada uno de los puntos.

Respecto al tema de la Diputación Provincial del punto primero, que dice: agilizar la actuación, refiere que si se dice agilizar la actuación se entiende que es al Ayuntamiento, sin embargo, el Ayuntamiento en este caso no puede agilizar la actuación, porque no depende de él, ya que es una actuación que ahora mismo está en el Departamento de Contratación de Diputación, como ha explicado la compañera, y que requiere una serie de trámites que además se han ido subsanando.

Asimismo, quiere comentar lo que ha pasado, que la convocatoria de estas ayudas se hace en julio, publicándose en el BOJA en julio de 2018, estando incluso los socialistas en el Gobierno de la junta, y a finales de año se convoca ya la orden de subvenciones, produciéndose un cambio de Gobierno, y desde entonces, desde que se convocaron las subvenciones y presentaron la solicitud para arreglar el polígono de Rota, con un proyecto y con unas iniciativas, que fue reclamado aquí en pleno y en Diputación en noviembre de 2020, porque habían pasado dos años desde que se convocaron las ayudas de la Junta y, sin embargo, no se había resuelto la subvención, resolviéndose finalmente el 29 de octubre de 2021, por tanto, habían pasado tres años, los

cuáles han sido íntegramente del Gobierno del cambio que agiliza los trámites, del Gobierno de la simplificación administrativa, por tanto, desde el 29 de octubre de 2021, que ya tiene la Diputación la subvención, se empieza a trabajar, se pide el proyecto, el Ayuntamiento lo aporta, porque lo han redactado sus técnicos, se manda, se está tramitando, se aprueba y ahora están en la fase de licitación, esperando que esté cuanto antes, porque tienen que estar hechas las obras, como bien se ha dicho, antes de junio de 2023, si bien también espera que no les digan cuando estén en marcha que es por las elecciones, como han dicho al principio del Pleno.

Por tanto, y una vez dicho esto, indica el Sr. Alcalde que, a partir de ahí, evidentemente, insistirán, como han ido haciendo estos meses, para que Diputación agilice y ponga en marcha esa obra, que es muy necesaria, porque, además, el grueso de esas actuaciones va encaminado a resolver los problemas de presión de agua que tiene el polígono industrial, muy demandado también por los industriales del polígono, ya que desde hace mucho tiempo les han venido diciendo que hay veces que no tienen presión de agua para trabajar, lo cual se va a resolver con esta financiación, pues el grueso del proyecto es para resolver los problemas de la presión y, lógicamente, se aprovechará para acondicionar las aceras, remodelar las zonas verdes y terminar de completar una puesta a punto de todo el sector.

En cuanto al punto dos, que habla de estudiar la solución para atender los contenedores, contesta el Sr. Alcalde que a los contenedores le han dado un montón de vueltas, pero el problema de los contenedores, entre otras cuestiones, es que desaparecen, que los meten para adentro de las naves muchas veces, por tanto, es lógico y le me parece bien estudiar, como se dice, por ejemplo, el tema de la fianza, porque el problema es que no hay normas que regulen ahora mismo poder pedirle una fianza a la gente, de ahí que el enfoque del Equipo de Gobierno es que se haga una ordenanza de gestión de residuos municipal y ahí se analice esto y si hubiera que poner una fianza, se ponga, pero a su entender hay que enfocar esto bien, es decir, que se va a estudiar la solución, pero dentro del contexto de un ámbito normativo que les permita regular estas cosas de una forma más correcta, por tanto, también están de acuerdo en la línea pero no en cómo se está planteado.

De igual modo, expone que están de acuerdo, como bien dicen, en el punto cuarto, y que el Concejal D. Moisés Rodríguez lo ha explicado muy bien, que se viene reclamando en todos los presupuestos y que cada vez que se traen ordenanzas fiscales que se actúe, pero hay que actuar en el contexto de una revisión, pero no ahora.

Asimismo, y para tranquilidad del empresariado, indica el Sr. Alcalde que en toda legislatura no han subido los impuestos, es decir, que no han tocado los impuestos para arriba nunca, al revés, en toda la legislatura, con un incremento de precios que está yendo en alza, por tanto, en el resultado final es que se han bajado los impuestos, pero el esfuerzo que se hace durante cuatro

años de no tocar las tasas municipales a lo mejor también habría que reconocerlo, en un contexto de subida de precios y de actividad importante que, evidentemente, hace que algún desfase haya, porque los salarios se suben, el capítulo 1 se sube, los costes de electricidad se suben, los costes de suministros se suben y de las obras también, sin embargo, el Ayuntamiento no ha subido los impuestos, de ahí que el esfuerzo que se está haciendo en ese apartado se tendría que reconocer también, no solamente el tema de cambiar las categorías, que es la filosofía, pero se estará cuando toque en el contexto.

Por último, en cuanto al tema del aparcamiento, señala que es un problema en el polígono, pero también la carga y descarga, las reservas de espacios, cómo conviven negocios que tienen que meter camiones con otros negocios, que no es tan fácil, porque incluso en muchas ocasiones está habiendo mediación policial para intentar resolver conflictos entre vecinos de negocios distintos, cada uno con su parte de razón, y se está intentando solucionar el tema, pero dicho esto, estudiar generar nuevos aparcamientos junto al Punto Limpio no es posible, porque no hay más sitio allí, porque el que quedaba habilitado se utilizó para ampliar el Punto Limpio y para habilitar más zonas donde pudieran disponerse espacios para contenedores y demás, y el resto, que es zona verde, se acondicionará de zona verde, que es lo que ha querido también explicar.

Respecto dónde se podría habilitar más aparcamientos en el entorno, responde el Sr. Alcalde que, si fueran capaces de urbanizar el entorno de la parcela del Centro de Salud, ahí si caben un montón de aparcamientos y está al lado, lo cual sería perfecto y queda igual de lejos del resto de los negocios que la zona del Punto Limpio y a lo mejor tienen que aparcar los trabajadores ahí cuando eso esté organizado.

Por otro lado, comenta que sí tienen claro que hay analizar qué ocurre con la zona de carga y descarga, cómo entran y salen los clientes y cómo se regulan los conflictos que existen, que es algo que han de estudiar globalmente y en todas las calles, para no tener perjuicios de unos y de otros, que es lo que está haciendo ahora mismo la Policía Local, contando con informes y pruebas de ello, pero no se ajusta y es incompatible con lo que dice el punto tres de la moción, por eso lo han suprimido con la enmienda, pero no porque no lo comprendan, porque verdaderamente entienden que es un problema, pero lo que se dice en la moción no es la solución.

Por tanto, concluye diciendo que esa es la cuestión y de ahí las enmiendas.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús López Verano, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (once del Grupo

Municipal Socialista y cuatro del Grupo Municipal Mixto) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente Anaya, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Instar a la Diputación Provincial a que agilice la actuación en el Polígono Industrial de Rota, a cargo de la subvención de la Junta de Andalucía, así como informar a los negocios de las actuaciones que se van a realizar.
2. Estudiar la solución para atender la problemática de las basuras en el Polígono Industrial, que se regulará en la próxima ordenanza municipal de gestión de residuos.
3. Estudiar la revisión de la Ordenanza Fiscal General, sobre las categorías fiscales de las vías públicas, concretamente las referidas a los Polígonos Industriales de la localidad, para reducir los impuestos a las industrias y negocios que generan y mantienen empleo en la localidad cuando se revisen las categorías fiscales de toda la población, con motivo de la Contratación del avance del Plan General.

PUNTO 15º.- MOCIÓN CONJUNTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, Y DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO Y D. MOISÉS RODRÍGUEZ FÉNIX, PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 13º.2 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto M. Bernal Reyes; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción conjunta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix, para la Declaración Institucional con motivo del 31 de octubre, Día de recuerdo y homenaje a las víctimas de la guerra civil y la dictadura, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Las Cortes Generales han aprobado recientemente la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Esta ley contempla, entre otras muchas disposiciones, declarar el 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura*.

El Ayuntamiento de Rota comparte los principios del Derecho Internacional humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que deben presidir las políticas públicas relativas a la memoria democrática. La conmemoración de este día de recuerdo contribuye al deber de memoria para que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra y la Dictadura, no puedan volver a repetirse. Contribuye así a mantener vivo el recuerdo del significado y la trascendencia de los traumáticos hechos acaecidos, y preserva en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, así como la reparación de la dignidad de las víctimas, tanto entre la ciudadanía actual como en la del futuro.

Por ello, el Ayuntamiento de Rota **ACUERDA**:

- 1.- Adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura*.
- 2.- Disponer anualmente, desde este 2022, todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que estime oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura*."

En primer lugar, interviene la portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, quien comenta que esta moción viene de la mano de los grupos del Partido Socialista, de Izquierda Unida y del compañero D. Moisés Rodríguez, y en la exposición de motivos viene claramente definida que las Cortes Generales han aprobado recientemente una Ley, que es la Ley 20/22, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que es una ley que, además, está aprobada lógicamente en la sede de la soberanía nacional en las Cortes Generales, viene a dar respuesta a múltiples recomendaciones de organismos internacionales, entre ellos las Naciones Unidas, que recomiendan una y otra vez a lo largo de los años al Estado español garantizar los derechos de las víctimas del franquismo, de la guerra y de la dictadura.

Expone que establece cuatro principios fundamentales: la verdad, la justicia, la reparación y el deber de memoria. Y en cada uno de estos principios incluyen medidas como: respecto a la verdad, que el Estado asume con esta ley el liderazgo de la búsqueda e identificación de los desaparecidos y el impulso de las exhumaciones, no dejándose esa carga única y exclusivamente a familiares y a asociaciones. Asimismo, y dentro de este principio de la verdad, el impulso a la creación de un banco nacional de ADN de víctimas de guerra y de la dictadura y también un registro extenso de víctimas.

Con respecto al principio de la justicia, la ley declara la ilegalidad de los tribunales franquistas de excepción y, además, la nulidad de su sentencia y poner centro en la acción pública a las víctimas. De igual forma se crea la Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática en la Fiscalía General del Estado, como instrumento de investigación por parte del Estado.

Dentro del tercer principio, respecto a la reparación, la ley lo que determina, entre otras cosas, es que se realizara un inventario de bienes de aquellos que fueron incautados durante la época franquista.

Y respecto al deber de memoria, como garantía de que no se vuelva a repetir nunca en nuestro país una situación como esa, se incluye, por ejemplo, que los contenidos de memorias deben de estar en la enseñanza de los libros de ESO, de Enseñanza Secundaria Obligatoria, y en los de Bachillerato, y además se fomenta la investigación de la memoria histórica y democrática.

Además de eso, es una obligación de retirar vestigios franquistas, la extinción de fundaciones que hagan apología del franquismo, estableciendo la norma dos días oficiales de memoria a lo largo del año: el 31 de octubre, para el recuerdo y homenaje a todas las víctimas, y el 8 de mayo, para el recuerdo y homenaje de las víctimas que tuvieron que exiliarse de su tierra y de su país durante la guerra o durante los años de dictadura.

Por tanto lo que viene a pedir esta moción, única y exclusivamente, es que los grupos de este arco parlamentario local se adhieran

a la conmemoración anual del 31 de octubre, como día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la guerra civil y la dictadura, y además disponer que desde este año 2022 todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que se estimen oportunos y que sean adecuados al día 31 de octubre como día de recuerdo y homenaje a estas víctimas, se realicen por parte de los Ayuntamientos, en este caso del Ayuntamiento de Rota.

Por último, aprovecha para, por supuesto, recordar e invitar a todas las personas que les puedan estar oyendo el próximo día lunes 31 de octubre a las 13 horas, donde descubrirán la inauguración del monumento de la memoria democrática en la localidad de Rota.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, hace uso de la palabra exponiendo que entienden que la transición se hizo en un momento muy complicado para la sociedad española, pero también es verdad que con el paso del tiempo ven que en eso se cometió un error del que no ha habido, al fin y al cabo, ni reparación ni garantías para que lo que pasó no se vuelva a repetir.

Opina que tienen que ser claros en este asunto, ya que tuvo tanta trascendencia en nuestra sociedad, que se debe preservar en la memoria el desastre que significó la guerra y lo que significó un régimen totalitario que se perpetuó durante tanto tiempo.

Para finalizar y por no querer alargarse para no crear tanta polémica, cree que deben hacer los deberes, aunque sea tanto tiempo después, para que lo que ocurrió entonces no vuelva a repetirse nunca más.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), manifiesta que se teme, aunque ojalá se equivoque, que hoy van a presenciar un debate que, si tiene que ser sincero, le hace sentir incómodo, porque esta Ley que aluden y que mencionan en la moción es verdad que se aprobó hace unos días, con un acuerdo de mínimo en el Senado, con cuatro enmiendas a la totalidad rechazadas, que se aprobó con menos de la mitad de los votos, 128 votos a favor, 113 en contra y 18 abstenciones, y que salió adelante por el Partido Socialista y Unidas Podemos y los Partidos Nacionalistas e Independentistas y todos esos que quieren romper nuestro Estado, pero se pregunta si realmente consideran a esta ley como una ley de consenso y una ley de reconciliación, porque, además, es una Ley de Memoria Democrática del Partido Socialista que lo que hace es enterrar otra Ley Democrática del mismo Partido Socialista, porque el PSOE de ahora entierra una ley aprobada por el PSOE de Zapatero.

Insiste diciendo que sinceramente le da pena, porque le da la sensación o se teme que con esta ley los independentistas se quieren cargar la

transición española, cuando en la transición, los españoles y los políticos que los representaban se dieron la mano, en un pacto, en un acuerdo histórico, gente a la que él hoy admira como Felipe González, Santiago Carrillo, Adolfo Suárez, Fraga y muchos otros que se sentaron en una mesa, se dieron la mano y miraron lo que les unía, miraron al futuro, miraron por este país, pero ese PSOE de Felipe González, el mejor PSOE para él desde entonces, ha sido enmendado y enterrado por el peor PSOE de la historia, el de ahora.

Para acabar y por no excederse mucho más, refiere que tema ya se ha tratado en el Congreso y en el Senado y tratarlo aquí de nuevo le resulta cansino y triste, más cuando ya han tratado la memoria histórica en este Pleno en alguna ocasión, por tanto, por su parte, memoria histórica y democrática, por supuesto que sí, memoria de consenso, de acuerdo, de pacto, de diálogo, pero no memoria de tomarse la revancha.

Por último, insiste en que le da pena, porque hoy van a ver si esta Ley de Memoria que menciona esta moción busca la reconciliación, el consenso y la armonía entre las vías políticas de los rojos, los azules, la derecha y la izquierda, porque mociones de este tipo y leyes de este tipo, al final, lo que encuentran son la confrontación, el odio, la prepotencia de quien esté gobernando y que pase en el Congreso o en el Senado puede valer, pero aquí por su parte considera a todos, antes que nada, compañeros, con otras ideologías diferentes, pero se siente incómodo manteniendo una confrontación gratuita y obsoleta que no beneficia a la mayoría de los ciudadanos.

Seguidamente, interviene D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), diciendo que le sorprende el discurso de Ciudadanos, más cuando ha estado gobernando en la Junta y ha tenido la Consejería de Educación y la Ley de Memoria Andaluza que establecen los centros escolares el 14 de junio, como día de homenaje a las víctimas del franquismo y la dictadura, que se sigue celebrando y lo han celebrado con el respaldo de Ciudadanos y del Partido Popular, porque todos los años llega una circular a los institutos y a los colegios para celebrar el 14 de junio, como día de las víctimas de la dictadura y del franquismo, gobernando el Partido Popular y Ciudadanos en la Junta, por tanto, no entiende qué diferencia hay con lo que se está aprobando hoy aquí.

Explica que es una fecha, una efeméride, y las dos necesitan, tanto la de los exiliados en mayo, como esta de las víctimas del 31 de octubre, que no es de esta nueva ley, sino que ya se aprueba en el 2020 y se ha mantenido, por tanto, están poniendo aquí para la celebración en Rota de esta efeméride, que ya lleva tiempo celebrándose en otros municipios, pero se habla de odio, de ruptura, de separatismo.

En su opinión, indica que han de mirarse las derechas españolas, en este caso Ciudadanos y Partido Popular aquí representados, qué complejo

tienen realmente con el franquismo, con aceptar o no aceptar lo que hizo la dictadura, porque del Partido Popular todavía lo puedo entender, pues dentro de sus fundadores, de aquella Alianza Popular, había franquistas, pero han pasado muchos años y esa página ya ha tenido tiempo de pasarla, no obstante, ya verán qué dice el Partido Popular hoy aquí, pero de Ciudadanos la verdad es que le sorprende mucho más, cuando, además, Ciudadanos ha apoyado otras mociones aquí mismo de exhumación de fosas, de temas de memorias históricas, por tanto, no sabe si la situación en la que se encuentra el partido actualmente de Ciudadanos descoloca tanto que el discurso que han escuchado aquí le suena muy de ultraderecha.

Si, es real, es un discurso más próximo a la ultraderecha que a la moderación que ciudadanos yo entiendo que ha querido ubicar ese centro político en España. Pero bueno ya sabemos qué situación tiene.

Prosigue exponiendo el Sr. Santamaría Curtido que en esta efemérides le gustaría poner el foco sobre todo en humanizarlo, porque es a las víctimas, y en Rota hubo víctimas, que no se ha hecho justicia con ellas ni se han exhumado los cuerpos ni se ha reparado el daño que se causó con esta familia de roteños y roteñas, pasando a citarlos: Francisco Alcedo García de Quirós, apellidos muy roteños, además, José Cerpa Cornellá, Antonio Curtido Gómez, José Fuentes Beltrán, Antonio Gutiérrez García de Quirós, Pedro Martínez García de Quirós, José Pastor Monje, Manuel Prado Mendoza, Juan Antonio Ruiz-Henestrosa Serrano, Salvador Bernal Reyes, Juan Cerpa Sánchez, Juan Fornel Varo, José Garrido Moreno, Manuel Letrán Fuentes, Pedro Montalbán Cebrián, Antonio Peña Gallardo, Domingo Reyes Niño, Manuel Sánchez Caballero, Rafael Serrano Fernández, Félix Bolaños Sánchez, José Cuadro Pacheco, Juan Fornel Clemens, Roberto González Bernal, Antonio Martínez García de Quirós, Manuel Pacheco Bergalo, José María Pisorno Suero, Antonio Rodríguez Ruiz y Manuel Sanz Fernández.

Por tanto, concluye que son familias roteñas que se merecen este homenaje.

La Concejala del Grupo Municipal Mixto, Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, manifiesta a continuación que por su parte sigue insistiendo en la necesidad de traer a debate temas locales, no porque esto no afecte, como se ha dicho, a familias locales, pero en lo que es el debate en sí, destacando que otras veces a lo mejor obvia posicionarse, pero cree que, dada la situación de que, además, acaba de salir de Vox y que nunca ha tenido la oportunidad de hablar de este tema, cree que es justo que se posicione o, por lo menos, deje claro el motivo por el que no se ha adherido a esta moción.

En primer lugar, señala que es un tema de una cuestión básica y a la vez compleja, porque es una cuestión de conceptos, ya que el concepto que se tiene de memoria y que la RAE describe como la capacidad de recordar, en

relación y consonancia con lo que también propugnan en su moción, que es la garantía de la no repetición.

Pero a su entender, la historia en ningún momento se puede reducir a recuerdos de unos en detrimento del recuerdo de otros, o pretender subjetivarlas o reescribirlas, porque así se consigue justo lo contrario a lo que se pretende, que no se vuelva a repetir una situación.

Asimismo, expone que para nuestra desgracia y la de nuestros antepasados, la desgracia y la barbarie se llevaron a cabo por ambos bandos, y para una garantía de no repetición todo debe ser puesto en evidencia en sus justos términos y no blanquear ninguna de las dos posiciones, pues, de lo contrario, lo único que conseguirán será seguir cavando una brecha social que a saber dónde les puede conducir.

Por tanto, no deben sentirse moral o cívicamente por encima de nuestros antepasados, lo cuál sería un gran error, y no se piensen que están más evolucionados y que esta continua retahíla o insistencia en crear divisiones sociales no les va a pasar facturas o que se van a quedar en mera dialéctica, porque la esencia del ser humano es la misma de hace siglos y la historia cíclica y estas conductas son semillas del mañana, pidiendo que se sea cauto y consciente al respecto.

En segundo lugar, en cuanto al concepto de víctima, manifiesta que tampoco comparte el concepto de la víctima que normalmente se expone en distintos ámbitos, pues no cree que nadie sea víctima de manera generalista, ya sea por su género, por su condición sexual, por su raza, ni por pertenecer a ningún bando concreto de un conflicto bélico, poniendo como ejemplo si de verdad hoy pueden pensar que en la guerra de Rusia contra Ucrania las víctimas son solos los ucranianos, porque en una guerra, por desgracia, y con mayor evidencia en una guerra civil, no hay zonas neutrales, porque si no te posicionas, te posicionan, y aunque no quieras ser parte de ellas, lo eres, por lo tanto, afirma que nunca apoyará un concepto de victimismo sesgado ni generalista, ni se sentirá legitimada para juzgar quién es víctima y quién no lo es.

En tercer lugar, sobre el concepto de democracia, señala la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que para ella la democracia es consenso y esta ley para nada, bajo su punto de vista, está consensuada ni representa a todas las víctimas, como reza el texto de la moción, quedando meridianamente claro en sus propuestas, leyes, discursos y continua insistencia en borrar nombres de personas que representaron al franquismo u odiando a otro bando contrario que también masacraron a inocentes y blanquearon unos hechos igualmente deleznable e igualmente injustificables.

Por último, y en relación al concepto de dignidad de las víctimas, manifiesta que no puede entender cómo esta ley puede hablar de dignidad de unas víctimas, cuando se consensua con un partido de terrorismo blanqueado,

que sigue homenajear a ejecutores que también asesinaron a inocentes y demócratas.

En conclusión y a colación de lo anteriormente expuesto, muestra que no se une a una moción que utiliza víctimas con fines electoralistas, porque si no fuese ese el fin traerían también, por ejemplo, en marzo otras mociones que homenajear a víctimas del terrorismo, o a otro momento a víctimas de distinta índole, pero no recuerda ninguna que no sea entre comillas las de siempre.

Por tanto, plantea que estas mociones, cuando no vienen consensuadas desde una Comisión Informativa u otro órgano colegiado, como ha dicho el compañero, solo sirve de enfrentamiento y con el único fin de crear divisiones y hacer caja electoral, de hecho, hasta se crea división, chochándole hasta dos fechas distintas, como si fuesen dos víctimas distintas de una guerra, se han exiliado y son víctimas, aunque igualmente el resultado no ha sido el mismo, pero son víctimas de una guerra civil, pero poner dos fechas todo tiende a la división.

Asimismo, piensa que, después de todo el dinero público invertido en la búsqueda de personas fusiladas, ejecutadas o desaparecidas en circunstancias indeseables y del ingente trabajo de investigación y difusión que se ha llevado a cabo, de haberse enfocado de una manera más objetiva y más honesta, hubiese tenido un resultado mucho más fructífero y se hubiese llegado a un punto de encuentro y reflexión por todos los agentes sociales y no al punto de división y enfrentamiento al que se ha llegado.

Finaliza su intervención la Concejal del Grupo Municipal Mixto diciendo que, no obstante, presenta todos sus respetos a todas las víctimas de toda índole, a las que jamás utilizará políticamente, y desde el respeto, y para que nadie se sienta ofendido, su voto va a ser la abstención, porque no está en contra de homenajear a las víctimas de la guerra civil ni lo que se trae, pero sí de hacerlo de manera segada e interesada, ya sea en este asunto o en cualquier otro.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular hace uso de la palabra la Concejal D^a Macarena Lorente, diciendo que está de acuerdo, como no puede ser de otra forma, en que hay que reparar la dignidad de todas las víctimas en el presente y en el futuro y está de acuerdo en que la violación de los derechos humanos que ocurren en las guerras no debe ni repetirse ni consentirse.

Asimismo, manifiesta estar de acuerdo en que los hechos acaecidos en las guerras son traumáticos, más si cabe en las guerras civiles, porque se destruyen familias cuando se matan entre hermanos, algo difícil de superar y de digerir por tiempo que pase, pero partiendo de todo su respeto a

todas las víctimas, todas, porque no hay vidas que valgan más que otras vidas, la Ley de Memoria Democrática no nace del consenso y la concordia, sino que nace de la confrontación, reescribe la historia de nuestro país y , desde luego, no mira con respeto a todas las partes, pero la gente ya está cansada de su discurso, se están dando cuenta de su estrategia de desviar la atención sobre lo que de verdad importa a los ciudadanos, como es normal y gracias a Dios, y se está viendo en las últimas elecciones, porque con el gasoil a 2 euros, la luz un 30 o 40 % más cara, una inflación del 11 % y que no haya ayudas por parte del Gobierno en este sentido, pero ayudas de verdad, no las que se venden a bombo y platillo y luego quedan en agua de borrajas, porque al final no se sabe gestionar ni sacarlas adelante.

Por tanto, insiste en que a la gente lo que le importa y lo que quiere es poder llegar a fin de mes pagando por lo que consumen, sin que se les achicharre a impuestos, quieren poder comprar los libros de sus hijos cuando empiezan los cursos, quieren poder poner lavadoras, poner calefacciones o aires acondicionados, quieren ir al supermercado sin tener que tener la calculadora en la mente, porque no compran ni la mitad con el mismo dinero que llevaban antes, los jóvenes quieren tener trabajo y poder aspirar a una mejor calidad de vida, o incluso diría a una calidad de vida, sin embargo, la situación que tienen por desgracia en nuestro país es que se trabaja mucho más, el que trabaja, para ganar lo mismo, incluso para ganar menos, y para tener una calidad de vida mucho peor.

Pero donde esté el 31 de octubre y la guerra civil que se quite todo lo demás, por lo que invita al Sr. Alcalde a que cuando salga por la puerta le pregunte a la gente si le preocupa más la dictadura de Franco o el que poder llegar a final de mes, invitándole también a que cuando esté en la cola del Mercadona o cualquier supermercado escuche a la gente a ver que está hablando, si está hablando de cómo ha subido todo o de lo necesario que es homenajear a las víctimas de la guerra civil y le invita a que cuando vaya a una gasolinera pregunte a la gente si prefiere que se baje el precio de la gasolina o que se celebre el 31 de octubre por las víctimas de la guerra civil y la dictadura, porque en esas respuestas tendrá la dirección que desde luego el Partido Popular va a seguir, porque su dirección y su sentido es solucionar los problemas que la gente tiene ahora y no desviar la atención para que la gente mire para otro lado y desde luego no crear problemas que estaban olvidados y que en la actualidad no existen.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, toma la palabra diciendo que probablemente en la cola de los supermercados nunca se hable de memoria histórica, porque ya se encargaron muchísimas personas a lo largo de muchos años de dictadura de frenar la libertad de muchos ciudadanos y ciudadanas para que pudiesen hablar de lo que quisieran, y, desgraciadamente, a fecha de hoy, muchos mayores de nuestras familias se niegan a seguir hablando por miedo, por el miedo que algunos y algunas que se

levantaron contra un régimen democráticamente establecido impusieron a todos los españoles.

Asimismo, se dirige la Concejal del Partido Popular diciéndole que a lo mejor ella en la cola del supermercado escucha también que hablan de la política que está haciendo la Comunidad Autónoma con la bajada de impuestos a los más ricos, a los que tienen patrimonios millonarios, mientras que los demás siguen sin tener las ayudas de dependencia de nuestros familiares y nuestros servicios que debe de prestar la Junta de Andalucía, lo que pasa es que es tal falta de respeto que ha mostrado en una moción en la que están hablando de personas que han sido represadas, llevadas de sus casas por las noches, con sus familias allí, para que le peguen un tiro y la tiren a una fosa y después nunca más se supo dónde están, y que la Sra. Lorente Anaya incluya en ese debate el tema del precio de la gasolina es una falta de respeto tal a todas esas familias de este pueblo, porque están hablando de este pueblo, que aunque están repartidas por toda España, desgraciadamente, que en su familia, en sus amigos, en sus vecinos, han vivido uno u otro episodio, porque al igual que en la familia de la Concejal del Partido Popular no ha vivido ninguno, pero cree que la mayoría de los que están aquí conocen historias muy tristes.

Opina que, de todas formas, el Partido Popular vuelve a retratarse, siendo una pena que vaya acompañado de otros partidos, pero vuelve a retratarse, como ya ha hecho durante muchísimas veces, diciendo que esta ley la va a recurrir al Constitucional, una cosa muy nueva, estando expectantes porque como no recurren nada, solamente recurrieron la ley de matrimonio homosexual, la ley del aborto, la ley de igualdad, la ley de educación, la ley de la eutanasia, la ley de la modificación del Código Penal relacionando las penas de cárcel contra los piquetes sindicales, la ley del ingreso mínimo vital, porque además de todas esas y muchas más el Partido Popular se dedica a recurrir al Constitucional, aunque después lógicamente cuando el Constitucional las declara completamente legales, obviamente, hacen uso de ellas y mucho dentro de sus filas son legítimamente personas con una condición sexual homosexual y se casan y utilizan esa ley, pero mientras calientan el ambiente y las recurren, por tanto, con esto van a hacer lo mismo, además que ya han anunciado que van a recurrir.

Sigue manifestando la Sra. Niño Rico que, obviamente, el debate de hoy no es el debate de esta ley sino el debate simple y únicamente de los días que se quiere conmemorar en Rota a esas personas que cree que merecen un respeto, porque ella tiene una obsesión y siempre la ha tenido, que la historia se escribe siempre por los que tienen el poder o por los que ganan, pero eso no solo en la historia, la historia es la historia de cada uno, de cómo lo vive cada uno, y en este Ayuntamiento son realmente concededores de cómo la historia se podría haber escrito por parte de otros Equipos de Gobierno de otra manera, de lo que fue una trayectoria de otros Equipos de Gobierno.

En ese sentido, expresa que estos partidos tienen que retratarse ya y decir si quieren estar al lado de los, al menos, 45.566 asesinados que acabaron tirados en las 708 fosas comunes por toda Andalucía, si quieren retratarse al lado de los más de 100.000 esclavos que tuvo el régimen franquista, si quieren retratarse al lado de algunos de los más de 60.000 andaluces que fueron expoliados y que sufrieron, aludiendo también si saben lo que es la depuración profesional, porque era que los maestros rojos no podían ser maestros porque eran rojos, pero eso no lo conocen de la historia.

Prosigue diciendo que deberían retratarse al lado de las niñas violadas y asesinadas en el Aguaucho, los experimentos que el doctor Antonio Vallejo Nájera, insigne médico del régimen, aplicó contra las presas republicanas en busca del gen rojo, experimentos que hicieron en la parte de Málaga, por si quieren más datos.

Asimismo, señala que también podrían retratarse junto a todos esos cientos de miles de españoles y españolas que, con su generosidad, permitieron que este país consiguiese asentar el sistema democrático del que hoy disfrutan y que ha permitido que todos aquí hoy hablen lo que quieran sin que nadie, cuando salgan, se lo vayan a recriminar, sin embargo, van a seguir retratándose con estos, concretamente con aquel que dijo: "hay que sembrar el terror, hay que dar la sensación de dominio, eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros, nada de cobarde", el general Emilio Mora; o lo que dijo el generalísimo Franco: "salvaré a España del marxismo, cueste lo que cueste", preguntándole a este respecto el periodista: "¿significa eso que tendrá usted que fusilar a media España?" y respondiendo: "He dicho que a cualquier precio"; o a lo mejor se retratan al lado del general Juan Yagüe, que por cierto tenía un mote que era "el Carnicero de Badajoz", que dijo: "por supuesto que los matamos, ¿qué esperaba usted, que iba a llevar 4.000 prisioneros rojos conmigo?, los matamos mejor, son solo rojos, son personas que tienen una ideología distinta a la mía y por eso los voy a matar", todo lo cual era la dictadura de 40 años en este país que han sufrido nuestros padres, nuestras madres, nuestros abuelos y nuestras abuelas.

Asimismo, manifiesta la Sra. Niño Rico que quiere decir también que, en la Universidad, el filósofo Miguel de Unamuno, tuvo un encononazo con el general Millán Astray, protagonizando la siguiente discusión, mientras que Miguel de Unamuno decía: "venceréis, pero no convenceréis", y el general Millán Astray dijo: "viva la muerte, muera la inteligencia".

En definitiva, expone que eso es lo que quieren que la gente conozca y que se recuerde, porque este país ha vivido una historia negra que ha tenido a muchísimas familias condenadas en el exilio, pidiendo también que la perdonen pero que la próxima vez que hablen de este tema que no vuelvan a tomar la palabra revancha, porque si alguien tuviese que hacer revanchismo en este país tendrían que ser los otros, los que sufrieron, los que se exiliaron, a los

que se llevaban de su casa por la noche para matarlos y dejar en una fosa común.

Para terminar, vuelve a pedir perdón si se ha excedido, opinando que sería un gesto que alguna vez los partidos de derecha de este país entendieran que por qué viene solo de la parte de la izquierda de este país la recuperación de nuestra memoria histórica y democrática de lo que pasó en la dictadura y de lo que pasó en la guerra civil, así como la reparación de todas esas personas, que no tiene nada que ver con la izquierda ni con la derecha, pues son víctimas, pero desgraciadamente la gran mayoría de esas víctimas eran las personas de izquierda, eran los rojos, eran los que mataban o encarcelaban o exiliaban, simplemente por tener una ideología.

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, expone que no va a entrar en las calificaciones de su intervención por parte del compañero de Izquierda Unida, aunque opina que le puede más la ira que la reconciliación.

Reitera que con este debate se siente incómodo, pues le incomoda mantener debate centrado en la ideología más rancia y en el uso malintencionado de las instituciones de todos los españoles, no porque no haya argumento para aportar al debate, pero ya se ha tratado en el Congreso y en el Senado, y no porque consideren que la pelea, como acaba de comentar la Delegada, entre la derecha y la izquierda, entre los rojos y los azules, entre los fachas y los comunistas, pero es que eso está obsoleto, es muy vieja política, es que ya aburre, aclarando que no será él quien defienda el franquismo, sino al contrario, lo condena, porque condena todo régimen autoritario, pero este enfrentamiento entre compañeros, porque son compañeros, son vecinos, algunos incluso familias, puesto que el compañero de Izquierda Unida acaba de nombrar familiares suyo, pero insiste en que este enfrentamiento no trae nada bueno, ni a los roteños ni a España ni a Europa ni al mundo.

Por otro lado, refiere que ya que se habla de su partido y que él, como saben, defiende un proyecto nacido de la sociedad civil para ocupar el centro político, no refiriéndose con este término a las diferencias entre la derecha y la izquierda, sino a la moderación, al diálogo, al consenso, al pacto, al acuerdo, a la integración, a los puentes entre una y otra opciones políticas, pues se considera liberal, porque incluso habiendo votado durante toda la trayectoria de su vida a veces al PSOE y a veces al PP y a otros, pero es que ya no cree en la izquierda ni en la derecha, no se guía por una ideología estricta, sino por unos ejes como la libertad, la modernidad o la igualdad.

Expone que no se quiere extender, pero simplemente, como ha empezado su intervención, y con el máximo respeto a los pensamientos de los de allí enfrente, a los pensamientos de los de aquí abajo, de todos sus compañeros y con la máxima humildad, les pide que reconsideren, que pongan

los pies en la tierra, que dejen estas confrontaciones de lado, puesto que algunos a nivel nacional a veces buscan esta huida hace adelante por estar un cuarto de hora más en la Moncloa, por tanto, que vuelvan al pacto, al consenso y al acuerdo con todos los grupos políticos, no solo con aquellos que quieren romper España, no solo con aquellos que quieren destruir o con aquellos que hoy ponen en cuestión la transición española, recordando que también fue parte fundamental y trascendental para la transición la labor del Partido Socialista, hoy en entredicho en esta ley impulsada por el mismo Partido Socialista de Sánchez, la ley que cita esta moción y a la que su partido se abstendrá.

D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), pone de manifiesto que escuchando las distintas intervenciones se da cuenta de cómo ha calado ese discurso de la dictadura del franquismo todavía, a día de hoy y qué falta les sigue haciendo haber hecho una transición democrática, en el sentido de dignificación de las víctimas, como hizo Alemania o como hizo Argentina, llevar al banquillo de los juicios a los verdugos y restablecer a las víctimas, cosa que no se hizo aquí, lamentablemente, y hoy ven esas consecuencias.

Concreta que la propuesta de Ciudadanos sería no homenajear a las víctimas del franquismo, según entiende, o sea, mirar a otro lado y seguir con ese dolor de esas familias de más de 80 años, sin encontrar, por ejemplo, a sus seres queridos, porque esa es la postura que deben adoptar según Ciudadanos, pero que él cree que no, puesto que cree que esta Ley de Memoria Histórica y este día que van a conmemorar hoy aquí, el 31 aquí en Rota, pone sobre la mesa un paso adelante que tienen que dar y que tienen que darlo todos, porque también había partidos de derechas en la segunda república, planteando por qué se queda siempre esa derecha en el periodo dictatorial, en el franquismo, y no reconocen que hubo un golpe de estado contra una legalidad republicana emanada de las urnas, que es algo que puede comprender cualquier persona porque fue así, que fue un golpe de estado en el que no hubo zonas neutrales, como dijo Esther Ceballos, porque en Rota no hubo guerra, en Rota directamente se aplicó el holocausto y las normas del holocausto que el franquismo impuso para toda España y se repitió en todos los pueblos, aquí en Rota con más de 28 fusilados.

Por otro lado, comenta que todas las víctimas son iguales, según dice la portavoz del Partido Popular, opinando que no, porque en Rota, por ejemplo, los que cayeron del bando nacional en la guerra civil, que fueron a pelear a otros lugares, porque aquí en Rota no hubo guerra, tuvieron su homenaje y tuvieron su sepultura digna, sin embargo, las víctimas del golpe militar y de la dictadura franquista están en fosas comunes, preguntando si se puede comparar realmente unas víctimas y otras, o quizás se vuelve a caer en el error de que son problemas que en la actualidad no existen, instando a que se le diga a esas familias que siguen esperando encontrar a sus seres queridos

y, además, recuerda que llevan esperando desde que se aprobó en el Pleno de junio de este año que la Junta de Andalucía lleve a cabo la geolocalización y exhumación en Rota de dos fosas comunes, habiendo tenido conocimiento por el Ministerio de Defensa que no se ha hecho nada por parte de la Comunidad Autónoma, que son problemas que existen y tienen que darles solución.

Por último, habla del exilio, entendiéndolo que, lógicamente, hay que celebrar el exilio de una forma distinta, porque esta ley va a reconocer por primera vez la nacionalidad a esos familiares que se tuvieron que ver obligados a huir de España y fueron víctimas también en cierta medida, pero no se puede comparar y necesitan también un homenaje distinto como el que esta ley les va a dar.

Para terminar, pide que de verdad reflexionen y no vuelvan a cometer los mismos errores, porque cuando son las víctimas del terrorismo, de cualquier terrorismo, se ponen la banderita y se ponen en la foto, sin embargo, no entiende qué trabajo les cuesta reconocer unas víctimas del franquismo, que son también víctimas del terror franquista y del terror fascista.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejala del Grupo Municipal Mixto, interviene nuevamente para hacer varios apuntes, destacando que al igual que ha hablado de la gasolina también ha hablado de meter en este tema otras cosas, que si el tú más, lo que le parece igual de frívolo.

En cuanto a que la historia la escribe el poder, ve que se intenta reescribir la historia y por su parte no quiere que se borre la barbarie franquista, sino al contrario, que salga hasta el último, es decir, todo lo que pueda salir, pero no blanquearlo, porque por su parte, habiendo estado en la izquierda toda su vida, como saben, lo ha dicho siempre y siempre ha sido de izquierda, esto ha sido uno de los motivos por los se ha ido separando, este y otros muchos, al no sentirse identificada con los enfoques electoralista con que se hacen las cosas, porque entiendo que, como en cualquier ámbito de la vida, cuando hay dos partes, obviamente, el que tiene el poder, tiene poder, pero eso pasaba antes y pasa ahora, y cuando se trata de una dictadura todavía tiene más poder, o cuando están en una guerra civil, que el que gana es el que impone y no hace ni mejor ni peor, sino simplemente es que tiene la posibilidad de hacerlo.

Por otro lado, obviamente, entiende lo que se quiere decir cuando se habla de las víctimas, pero tampoco quisiera ver hoy, por ejemplo, y lo ha pensado, que ella que toda su vida ha sido de izquierda, pero se mete en un partido que, por h o por b, tiene una manera de pensar y que se tilda de ultraderecha, si ahora surgiese aquí una guerra, se vería enfrentada prácticamente a la mayoría de las personas que conoce y quiere y la tacharían, si están en un bando como aquí, del bando nacional, cuando ella ha sido republicana toda su vida, pero se vería tachada no de lo que quisiera, sino de lo que se le tilde, porque eso le ha pasado a mucha gente, preguntándose entonces

si ella sería una víctima o no sería una víctima, entendiendo que sí, porque se vería enfrentada a personas a las que quiere y cree que sería peor el tener que coger y poner a estar personas contra un padre, que incluso si la pusieran a ella.

Por lo tanto, aclara que a eso es a lo que se quiere referir cuando se habla de víctimas, que quiénes son ellos para legitimarles y que necesitan pensar quiénes son víctimas y quiénes no, porque en una guerra víctimas son muchos y obviamente que mueren más que nadie y las familias que han sufrido esto más que nadie, pero insiste en decir que a veces lo piensa y se plantea, que porque las cosas no se van a volver a repetir, por eso estos temas no le gustan y no está en que se olviden, además, que mientras ha trabajado en el Ayuntamiento de técnico, llevando bandos de la financiación de la memoria histórica, porque trabajaba en Gobernación, y ha estado tratando con Mercedes Izquierdo, mano a mano, y no ha tenido ningún problema, aunque es verdad que cuando no hay dinero están siempre los vivos antes que las personas fallecidas, pensando así no para que se les olvide ni para que en un momento dado se les falte al respeto, sino que no considera que en una guerra se centren solo en ese bando y se blanquee todo lo demás, puesto que igual de bárbaro le parece y, en cualquier ámbito de la vida, si dos personas se enfrentan y solo se ven los fallos de una y no los de otra, pues eso no lo arregla, por lo tanto, no va a haber una reparación o no se va a intentar que no se vuelva a repetir o la garantía de no repetición de la que se habla, ya que no cree que sea una garantía de no repetición el blanquear las barbaridades que se hicieron de ambos sitios y no tapar las de uno ni las del otro, sino las de ninguno, y que todo el mundo sepa adonde puede llegar el ser humano y lo dura que puede ser una guerra y que si una guerra normal puede ser dura, una guerra civil mucho más, volviendo a plantear que no quisiera ni pensar si los que están aquí, y que por lo menos se estiman y algunos incluso se quieren, se vieran enfrentados, porque cada uno tiene su ideología bien clara o a lo mejor determinada para verse en un sitio o en otro.

Por tanto, insiste en que no cree que sea una garantía de no reparación, estando de acuerdo, pero no con el enforque que se le da, de ahí que se vaya a abstener, por no estar de acuerdo en el enfoque que se le da desde la Ley de Memoria Democrática.

La Concejala D^a Macarena Lorente, representante del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene diciendo que se habla de respeto a todas las víctimas, pero la Sra. Encarna Niño siempre pone los mismos ejemplos, porque habla de respeto a todas las víctimas, pero siempre pone los mismos ejemplos, y eso es porque se nota que no conoce la otra parte de la historia, sino la parte de la historia que le ha pillado cerca, pero no la parte de la historia que no le ha pillado cerca, como si no se hubiesen cometido auténticas atrocidades por uno y por otro bando, por ambos bandos.

Manifiesta que cree que ha sido bastante respetuosa en su primera intervención, además que ha utilizado la versión light de las dos que tenía, pero como sabe que están esperando que ella hable de estos temas y les ha podido decepcionar, ahora va a decirles un poquito más de lo que pensaba decir, pero que por respeto no dijo o, mejor dicho, por falta de respeto a las víctimas, sino precisamente para no entrar en un debate que pensaba que era innecesario, pero lo va a decir, porque además cree que quieren escuchar de su boca que les diga que en realidad lo que le parece vergonzoso es el uso electoral que se hace de este asunto y que tengan que acudir, una y otra vez, a una guerra que sucedió hace 90 años, para captar votos.

Asimismo, refiere que puede entender que lo hagan, porque si no de dónde iban a tirar, reiterando que simplemente es vergonzoso que traigan a la memoria del ciudadano, una y otra vez, las veces que sean necesarias, con tal de cumplir un objetivo, un suceso trágico que forma parte de nuestra historia y que tampoco cree que haya que olvidar, porque de la historia se aprende, igual que de los errores, aprendiéndose más de los errores que de los aciertos, estando de acuerdo con la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga en que dar una visión sesgada o dar una visión parcial no se corresponde con la realidad, sino que se corresponde con la realidad que quieren hacer ver.

Aun así, insiste en que le parece que es triste que no tengan más remedio que agitar el avispero, una y mil veces o las que sean necesarias, porque no tienen de donde más tirar, porque desde luego de la gestión que hacen de los recursos del país no van a tirar, resultándole vergonzoso ver cómo tienen víctimas de primera, de segunda, incluso de tercera categoría pues homenajean a víctimas de hace 90 años, con todos sus respetos, pero humillan a las víctimas del terrorismo de ETA.

Por ello, y dirigiéndose a la Sra. Niño Rico, le pregunta si quiere sentarse al lado de los 960 asesinatos a mano de ETA, si quiere sentarse al lado de los 10.000 heridos, si quiere sentarse al lado de los más de 300 asesinatos sin esclarecer, pero todo eso mientras pactan con Bildu, que está unido históricamente a ETA, preguntándole si esas víctimas no les importan, porque están humillando a las víctimas de los años 80, respetando a las de hace 90 años, pero humillando a los que han vivido en nuestra infancia, y a ella eso no se lo ha tenido que contar nadie, porque sí que lo ha vivido muy de cerca, sí que ha pasado con el autobús del colegio y ha visto como explotaba un coche bomba, sí que ha visto como la monjita llegaba a su clase y levantaba a una niña que estaba sentada detrás de mí para contarle que su padre había sido asesinado.

Por tanto, cree que todos tienen tragedias que contar, pero hay que pasar página, hay que aprender a conciliar y, desde luego, lo que no deben hacer es dar más problemas de los que ya hay.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, interviene nuevamente manifestando que cree que al final se intenta por parte del Partido Popular, como siempre, mezclar los debates, porque en ningún caso cuando se ha estado hablando de este planteamiento se ha referido a las víctimas del franquismo y de la dictadura, sino que se está hablando de otras víctimas, como las víctimas del terrorismo, pidiéndole a la Concejala del Partido Popular que diga públicamente dónde ha visto que alguno de los representantes del Partido Socialista que están hoy aquí no hayan defendido en todo momento a esas víctimas del terrorismo de ETA, reiterando que diga cuándo, dónde y en qué propuesta se han negado, como por ejemplo hoy el Partido Popular, que no va a apoyar esta moción, porque son otras víctimas que no les gustan, porque jamás todos los partidos democráticos, pues han sido siempre y han apoyado a todas las víctimas del terrorismo, queriendo recordar que el Partido Socialista, en el poder, gobernando, pues fue precisamente con el Gobierno de Rodríguez Zapatero y el ministro Rubalcaba, el que consiguió terminar con la violencia de ETA, así que lecciones a ellos ninguna.

Continúa diciendo que si tienen un complejo con el tema de la dictadura y no son capaces de decirlo públicamente, que lo digan, y si les gustaba ese régimen porque les iba bien, que lo digan, porque resulta que cuando están hablando de este tema todo es que no se hable de dictadura, o es que quizás en Alemania no se habla de la dictadura de Hitler y se hacen las reparaciones a las víctimas y se hacen monumentos a todas las víctimas de los nazis, sin embargo, aquí no, aquí es que la izquierda quiere siempre coger voto o quiere levantar a los muertos, que son barbaridades que se escuchan tanto, pidiendo que no intente mezclar los debates.

Comenta que esta propuesta la traen con toda la intención de que sea un acto más y de que los niños cuando pasen por ese monumento que van a tener aquí el 31 de octubre se pregunten para qué es o qué significa y que los mayores puedan contar una parte de nuestra historia y que hubieron víctimas de todos los lados, porque en una guerra siempre hay víctimas de ambos bandos, pero el problema es que después tuvieron un régimen dictatorial de 40 años, en el que las víctimas solo fueron los de un lado, la gente que tenía una ideología de izquierda, las mujeres, los homosexuales, porque esos fueron los represaliados.

Asimismo, expone que le gustaría que hoy quedara aquí constancia de que este homenaje y esta recomendación para que el 31 de octubre sea el día de las víctimas del franquismo, vaya en honor de personas como Blas Infante o Federico García Lorca, que están en fosas y no se sabe dónde; o de tantos exiliados como Alberti, Machado, Victoria Kent, Clara Campoamor, María Zambrano, Jorge Semprún, Severo Ochoa, escritores, científicos, periodistas y poetas que tuvieron que irse de esta tierra por ser tachados de una ideología.

Por tanto, le pide que entienda que a ella le guste traer este debate al pleno, no solo porque tengo la gran responsabilidad de ser la Delegada de Memoria Democrática, sino porque firmemente le encantaría ver algún día que esa bancada del Partido popular y de los grupos de derecha apoyen una propuesta que vaya dirigida a resarcir a las víctimas del franquismo, como tantas veces los demás apoyan, sin ningún tipo de duda, las mociones, las propuestas, las peticiones, las ayudas o los resarcimientos a las víctimas del terrorismo de ETA, pidiéndole que no compare, porque no tiene nada absolutamente que ver.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que las exposiciones están claras y que después de la intervención de su compañera poco más tiene que añadir, más allá de volver a leer lo que van a aprobar que es adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre de Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la guerra civil y la dictadura, preguntando qué daño hace eso, qué problema crea y que fisura crea entre los compañeros en este Pleno para decir que no se puede ni traer esto aquí, porque si no pueden adherirse a homenajear a todas las víctimas del golpe militar, la guerra civil y la dictadura, entonces sí que hay un problema y no solamente ha fallado la transición, sino que fallan más cosas.

Insiste en que no poder aprobar aquí unánimemente que anualmente se celebre, mediante acto, a través de esta institución, el recuerdo de todas esas víctimas del golpe militar, la guerra civil y la dictadura o que se tenga que hablar de ETA y volver a sacar la cuestión de que si humillan a unas víctimas, cuando están muchas víctimas de ETA reclamando que se deje de usar su nombre por parte de grupos políticos para atacar a otros grupos que han defendido ambos la democracia y la lucha contra el terrorismo, porque es algo que precisamente están diciendo víctimas de ETA que dicen que dejen de usarlo, por favor, con todo lo cual, a su parecer, se están desvirtuando cuestiones que van encaminadas a educar, a unir y a reparar a quienes no tuvieron esa suerte y ver más allá es retorcido, bajo su punto de vista, y así lo tiene que decir.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto M. Bernal Reyes).

PUNTO 16º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 17º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas queda enterada del Decreto del Sr. Alcalde número 2022-6882 de 4 de octubre de 2022, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

Toma la palabra el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Sr. Manrique de Lara Quirós, indicando que va a explicar la liquidación del ejercicio presupuestario del 2021, que es un ejercicio que, para entender en el contexto en el que se desarrolla, han de recordar que es el segundo año de la pandemia, aunque no con la intensidad de 2020, porque fue el año en el que se paralizó absolutamente todo, pero 2021 se inició con la tercera ola, con cierres perimetrales, con toques de queda, con restricciones de movilidad y, por tanto, fue un año que estuvo marcado por esas limitaciones, por lo menos parte de la mitad, hasta que se desplegó la campaña de vacunación, y sin una normalidad económica, como por ejemplo, pueden ya ver este año, teniendo en cuenta la circunstancias también que están concurriendo.

Una vez contextualizado esto y que por parte de los técnicos municipales se han cerrado los datos para poder aprobar la liquidación del ejercicio 2021, quiere decir que estos resultados ponen de manifiesto que se han podido revertir los signos negativos que como consecuencia del estallido de la Covid 2019 sufrieron en el año 2020, por tanto, vuelven a recuperar los signos positivos prácticamente en todo, excepto en una de las magnitudes presupuestarias que ahora van a ver, los signos positivos que venían acumulando en años anteriores, lo que pone de manifiesto que los resultados

de 2020 estuvieron marcados por esa situación coyuntural y que no forma parte de la actividad económica normal del Ayuntamiento.

Con respecto a los ingresos que se han desarrollado en el ejercicio 2021, expone que ha habido unos derechos reconocidos netos por un importe total de 46.265.804, por algo están hablando de 5,5 millones de euros más que en el año anterior, en el que esos ingresos fueron de 40.752.000 euros, concretamente un 13,53 % más, todo lo cual viene como consecuencia, primero, de normalizar, dentro de las posibilidades, el ejercicio 2021 con respecto a 2020, pero también gracias al buen trabajo que se ha realizado en este último año por parte del Departamento de Gestión Tributaria, que está impulsando la puesta al día de muchísimos conceptos pendientes de liquidación que había y que ha supuesto que hayan alcanzado el 97,98 % de los créditos iniciales que tenían previstos en el presupuesto, por tanto, también se pone de manifiesto que la previsión de ingresos con respecto a los derechos liquidados finales ha sido muy coincidente, es más, han tenido incluso algunos conceptos en los que han liquidado por encima de las previsiones iniciales, como, por ejemplo, en materia de plusvalías, que han liquidado cerca de 55.000 euros más, o con el impuesto de actividades económicas, cerca de 107.00 euros más.

En relación con los gastos explica el Sr. Delegado que han contraído obligaciones reconocidas netas por importe de 45.169.820 euros, lo que también ha supuesto un incremento con respecto a las obligaciones contraídas en el año 2020 de 2,9 millones de euros más, como consecuencia del impulso que se les ha dado a las inversiones que en el año 2020 quedaron paralizadas con motivo de la paralización de los procedimientos de contratación y de todo lo que aconteció con la pandemia.

Referente a la recaudación de esos derechos liquidados, expone que el dato de recaudación también es un dato positivo, en el sentido de que a 31 de diciembre habían recaudado ya el 87 % de todo lo liquidado, por tanto, un nivel de recaudación muy bueno por parte del Ayuntamiento.

Sobre lo relacionado con los pagos abonados, informan que también tienen que decir que se presentan magnitudes muy similares, porque a 31 de diciembre de 2021 habían abonado el 80 % total de las obligaciones contraídas.

Y en relación a cómo se manifiesta esto en las distintas magnitudes presupuestarias, señala que, pese a que están suspendidas por el Consejo de Ministros como consecuencia del Covid, en las magnitudes se representa de la siguiente forma:

En estabilidad presupuestaria, es decir, en la diferencia entre lo que se ingresa y lo que se gasta, han cerrado el año con un superávit, o sea, han ingresado más de lo que han gastado en 1.046.996, por tanto, un dato muy

bueno que, además, revierte completamente el signo negativo de -1,7 millones de euros del ejercicio 2020.

Con respecto a la regla del gasto, que es la tasa de gastos máximo que puede llevar a cabo el Ayuntamiento y que se calcula en base al crecimiento del producto interior bruto y del porcentaje que marca el Gobierno, tienen que decir que no han superado tampoco este techo de gasto.

Y en relación con el remanente de tesorería, ha de decir que el remanente de tesorería total, es decir, la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro menos todo lo que queda pendiente de pago, da un saldo positivo de 24 millones de euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, que es la magnitud que presentan en negativo, explica que esta tiene un signo de menos 11,5 millones de euros, como consecuencia de dos ajustes que se realizan al número anterior, uno, los saldos de dudoso cobro y, otro, ese exceso de financiación afectada que tienen arrastrado.

Con referencia a la sostenibilidad financiera, expone que el porcentaje de endeudamiento de deuda financiera que representan ahora mismo con respecto a los ingresos líquidos marca un dato histórico y es que han dejado el 110 %, bajando al 75 %, encontrándose en este momento en un 58,24 %, es decir, que a 31 de diciembre del pasado año la deuda viva, a largo plazo, ascendía a 18.135.000 euros, que si se compara con la que había en 2015 de 42.268.000 euros, ven que se ha reducido en más de 24.000.000 euros, lo que supone un 57%.

Por tanto, entienden que resultan unos datos que, en su conjunto, ponen de manifiesto la presión que todavía sigue ocasionando la deuda financiera, pero que, en cualquier caso, deja claro que están revertiendo el signo del año anterior, que fue un año coyuntural y que siguen en la senda de cumplir todas las magnitudes y con medidas que tienen también encausadas para corregir el único signo negativo que tienen estos momentos.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, toma la palabra diciendo que hoy están viendo uno de los principales documentos que pueden ver después de que el presupuesto del año 2021 acabara, y tras un año y medio están viendo la liquidación, es decir, la ejecución real y pormenorizada del presupuesto del año 2021, y si el año pasado, en el año 2020, decían desde el Partido Popular que las cuentas municipales estaban en la UCI, este año tienen que seguir diciendo que las cuentas municipales siguen en la UCI y, además, asfixian a los roteños.

Por eso, refiere que tiene que volver y retrotraerse al año 2019 en el que el Ayuntamiento de Rota presumía de los 4 millones de superávit y el

remanente de tesorería para gastos generales se ha multiplicado en los últimos cuatro años, pues en el año 2018 el remanente para gastos generales era de 1,2 millones de euros en negativo, es decir, se había desfasado en el presupuesto 1,2 millones de euros; en el año 2019 esa cantidad se incrementó hasta los 3,5 millones; en el año 2020 esa cantidad se multiplicó hasta los 10 millones de euros en negativo; y en el año 2021, el que están liquidando en la actualidad, llega a la cantidad de 11,5 millones de euros en negativo.

Por lo tanto, entiende que este año es otro año más en el que se pone de manifiesto el desbarajuste económico y la falta de gestión económica que existe y, sobre todo, algo que le sorprende todavía más, que es la forma de engañar y de mentir a los ciudadanos sobre las cuentas municipales, entendiéndolo que no es de recibo que se oculte la información a los ciudadanos o que se les cuenten las cuentas de forma diferente, porque los ciudadanos y los roteños no se lo merecen.

Sigue exponiendo la Sra. Izquierdo Paredes que el Equipo de Gobierno incumple reiteradamente el Plan de Ajuste, 13 millones de euros de diferencia, que no lo dice la portavoz del Grupo Popular, sino el informe de la Intervención general, al final, 13 millones de euros de diferencia en negativo con respecto a lo que el Plan de Ajuste, que este Pleno aprobó, dice que debería de ser el remanente de tesorería, por tanto, no entiende donde esté esa actitud positiva y de alegría respecto a la liquidación del presupuesto del año 2021, puesto que hay datos con los que no sabe cómo no se alarman cuando los leen, ya que se ha multiplicado el periodo medio de pago por 7, pues la ley establece que tenían que ser 30 días y ha estado, a 31 de diciembre de 2021, en 212 días, es decir, que muchas empresas de Rota pueden constatar que tardan más de un año y medio en cobrar, de media, y eso lo sabe el Equipo de Gobierno, cuando el Gobierno municipal en este Plan de Ajuste se comprometió que para este año 2021 el periodo medio de pago iba a ser solo de 91 días, una cantidad irrisoria que no han conseguido ni de lejos.

Refiere que, además, les sigue sorprendiendo que se cuentan solo los datos que interesan respecto a esta liquidación del presupuesto 2021, porque la estabilidad presupuestaria es cierto que se cumple, pero se debe recordar que es meramente informativa, porque se han suspendido las reglas fiscales para el año 2021, según el Consejo de Ministros; la regla de gasto, igualmente; y la deuda pública, que también está suspendida y que no cumple, de la que presumía el Delegado de Hacienda, por cierto, reducida a los 23 millones de euros, pero no cuenta tampoco que el Plan de Ajuste para 2021 fijaba que esa deuda tendría que estar en 17 millones, por lo tanto, tampoco ha cumplido con lo que decía el Plan de Ajuste referente a la deuda pública.

Señala también que, no obstante, donde hace más hincapié la Intervención General y donde quieren centrarse una vez más, porque los datos son alarmantes y van creciendo exponencialmente, es en el remanente de tesorería para gastos generales, con un dato desgarrador de 11 millones y medio

de euros en negativo, preguntándose qué empresa podría soportar eso y qué familia podría soportar gastar más de lo que tiene.

Por lo tanto, en tan solo cuatro años el Gobierno municipal ha incrementado esta desviación en 10 millones de euros en negativo, según dice el informe de la Intervención, concretamente la página 33, para que, por si acaso se lo han saltado al leerlo, puedan remitirse al mismo, diciendo que, al presentar la liquidación un resultado negativo en el remanente de tesorería para gastos generales, se establece que tendrían que tomar una serie de medidas, las cuales reiteradamente el Equipo de Gobierno siguen incumpliendo, porque el presupuesto para el año que viene en 2023 tendría que tener 11 millones de euros más en ingresos o reducir los gastos en 11 millones de euros menos o concertar una operación de crédito por esa cantidad.

En definitiva, expone que el Gobierno ha incumplido el Plan de Ajuste una vez más y lo lleva haciendo en reiteradas ocasiones, como han dicho y como se informa trimestralmente en los informes de seguimiento de la Intervención Municipal, y además no hacen absolutamente nada para solventarlo, recordando que son 13 millones de euros de diferencia entre lo que establecía el Plan de Ajuste para el remanente de tesorería y para gastos generales y lo que se ha alcanzado en 2021, por lo tanto, con esos números, le apena muchísimo que el Gobierno socialista y que el Alcalde se encuentren satisfechos, a pesar de seguir aumentando la ruina de este Ayuntamiento.

Además, señala que las inversiones previstas eran casi 21 millones y solo han ejecutado 4; sobre los importes del estado de ejecución de los gastos de un presupuesto inicial de 47 millones, han terminado con un presupuesto de gastos de 69 millones, es decir, 21 millones más de lo previsto; han aumentado también los derechos pendientes de cobro que, comparándolos con el Plan de Ajuste, tampoco cumplen; y las obligaciones pendientes de pago son cerca de 19 millones de euros, es decir, de facturas que están sin pagar.

Insiste en que el informe de la Intervención dice claramente que no se alcanza el objetivo del vigente Plan de Ajuste que establecía para 2021, con un remanente de tesorería para gastos generales en positivo de un millón y medio, sin embargo, la desviación de este Equipo de Gobierno es 13 millones de euros en negativo, por lo tanto, vuelve a pedir que dejen de mentir a los ciudadanos, por favor, que sean realistas con los números y que esta liquidación del año 2021 desprende después del análisis de la Intervención municipal.

D. Daniel Manrique de Lara, portavoz socialista, toma de nuevo la palabra manifestando que, aunque ya estén acostumbrados a que se les eche aquí cara muchos temas, le sorprende la cara que la Sra. Izquierdo le echa permanentemente a todo, porque ella dice lo que le parece y lo que tiene escrito y le da exactamente igual lo que diga, le tacha de embustero y le da exactamente igual, dice que ahogan a los roteños, sin embargo, cuando llegaron

al Gobierno en el año 2015 este Ayuntamiento estaba de situación de riesgo financiero, es decir, la IREF, que es un organismo independiente, tenía en el seguimiento al Ayuntamiento de Rota y hace un año que salió de ahí, como dice el informe de la entidad independiente, por lo tanto, nada más que con eso se desmonta absolutamente todo el argumento de la portavoz del Partido Popular.

Asimismo, manifiesta que también ha dicho que se incumple el Plan de Ajuste, queriendo dejar claro que cada vez que la Sra. Izquierdo pide una rebaja de impuestos, si la aceptaran, significaría incumplir el Plan de Ajuste, y se han hecho un montón de rebajas de impuestos en este mandato, es más, opina que el Partido Popular es tan incoherente que no quiere que se incumpla el Plan de Ajuste, pero han traído una moción a este Pleno precisamente para que se bajen los impuestos, lo que incumple el Plan de Ajuste, por tanto, como para hacerle caso y para que la Sra. Izquierdo tenga algún tipo de credibilidad, aunque, por lo menos, en esta ocasión, ha reconocido que todas las magnitudes presupuestarias están bien, todas menos una, que lo ha dicho de puntillas, pues ha dicho que la estabilidad presupuestaria ha sido buena, pero no se aplica, por tanto, parece que eso no importa, sino que importa aquello a lo que ella quiere darle importancia, que es que de todos los datos uno es negativo, agarrándose ahí como a un clavo ardiendo, para ver si puede intentar dar una imagen distinta a la que realmente es.

Comenta el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que es cierto que hay una magnitud que tiene un resultado negativo, pero en esa magnitud hay una serie de factores y no va a decir que ella es la culpable de todo, pero es verdad que, si se reciben subvenciones, mientras que no se ejecuten, está aumentando el exceso de financiación afectada y como en estos últimos años han conseguido muchas subvenciones, les está aumentando el exceso de financiación afectada.

Por otra parte, expone que de esos 11 millones que hay ahora mismo y que es el responsable de que tengan ese dato en negativo, cuando ellos llegaron al Gobierno había 6.027.781,08 euros, es decir, dinero que el anterior Gobierno había conseguido con la venta de patrimonio y que tenían que tener destinado a inversiones, pero lo destinaron para otra cosa, a pagar nóminas, comilonas, las dietas raras que cobraban y ese tipo de historias, por tanto, de los 11 millones, 6 millones vienen de la etapa de la Sra. Izquierdo.

En cuanto a lo hablado de los proveedores, contesta el Sr. Manrique de Lara preguntándole por qué no le dice la verdad a la gente, ya que a ella no le gusta que se mienta, y por qué no le dice a la gente que este Gobierno está pagando a dos grupos de proveedores, los del actual Gobierno y los del Gobierno del Partido Popular, porque resulta que en el año 2012, ya que por lo visto la Sra. Izquierdo es una maquina en temas económicos, acumuló 20 millones de euros de deuda a proveedores, que metió en un Plan de Pago a Proveedores y que se ha convertido en deuda financiera, que están pagando

ahora, por tanto, están pagando los proveedores corrientes más la astronómica cantidad de 20 millones de euros que dejó la Sra. Izquierdo.

Respecto a las inversiones se ha dicho que se han hecho muy pocas inversiones, que a su parecer es otra incoherencia, porque les dicen que tienen toda Rota levantada y ahora dice que hacen muy pocas inversiones, es decir, cuando le parece hacen muchas cosas y cuando le parece no hacen nada, según lo que toque cada día.

Sin embargo, refiere que por qué no le dice a los ciudadanos que este Gobierno también está pagando dos tipos de inversiones: la que están haciendo ahora y la que financió el Gobierno de la Sra. Izquierdo con un préstamo, porque en 2009 pidieron 10 millones de euros para hacer inversiones, y ese préstamo se está pagando hasta 2024, así como también otro préstamo de 2.856.000 euros, es decir, 13 millones de euros que se están pagando en un préstamo a 15 años, con dos años de carencia y un plazo de amortización que termina en 2024, que es algo que conocerá la portavoz del Grupo Popular porque ella lo gestionó para hacer inversiones, pero no lo pagó, sino que lo están pagando ahora, por tanto, entienden que ella sabrá a lo que se dedicó, porque lo que él sabe es que lo están pagando ahora, las inversiones de su Gobierno y las del anterior.

Sobre las OPAS, indica que el Gobierno del Partido Popular dejó 8,9 millones de euros en OPA, es decir, facturas en el cajón, y ahora hay 4,3 millones de euros, por tanto, algo han reducido; o, por ejemplo, esa deuda que dice que no importa, sostenibilidad, de la deuda que tenga el Ayuntamiento, porque lo que importa es lo que está en negativo, el remanente de tesorería, cuando la ley dice que a partir del 75 % está mal, a partir de 110 % fatal, y en el 2012 había 121,65%, en 2013 subió al 127,99%, en 2014 estaba en 124,88%, en 2015 en 121,39%, en 2016 en 106,50%, en 2017 en 98,41%, en 2018 en 86,63%, en 2019 en 75,69%, en 2020 en 76,29%, y en 2021 en 58,24%, que es lo que enerva a la portavoz del Partido Popular y lo que no puede soportar, que la deuda vaya bajando con pasos agigantados.

Por tanto, continúa diciendo que tienen todos los signos positivos, a excepción del remanente de tesorería para gastos generales, porque no era total, que es positivo, y en cuanto a que no están haciendo nada, responde que están aplicando medidas, pues han hecho un expediente de depuración y prescripción y van a seguir haciéndolo, están intentando corregir un problema de aplicación de determinados ingresos que no están aplicados correctamente, han llevado a cabo el Plan de Pago a Proveedores, que es una medida que cuando tengan la liquidación del año que viene se verá cómo afecta a este remanente, pero que ya les está dando signos muy importantes, porque está haciendo que baje el periodo medio de pago a proveedores de una forma importante, y, sobre todo, una cuestión, que están dándole salida al exceso de financiación afectada a través de los presupuestos, a los que precisamente la

Sra. Izquierdo no votó, para ir quitando ese lastre que mientras que no se lo quiten van a seguir dando negativo permanentemente.

Por último, expresa el Sr. Manrique de Lara que entiende que la Concejal del Grupo Popular esté cabreada, porque este resultado pone de manifiesto varias cosas: primero, se le desmonta el discurso que decía el año pasado de que todo no lo justifica el Covid, añadiendo que los datos eran negativos pero no era por el Covid, sin embargo, ha resultado que sí, que era por el Covid; y, además, también se desmonta cuando dice, cada vez que hacen un presupuesto, que los datos están inflados, puesto que tienen un porcentaje de liquidación muy similar a los créditos iniciales.

El Sr. Alcalde hace una llamada al portavoz socialista para que vaya terminando, tomando nuevamente la palabra D. Daniel Manrique de Lara para comentar que este Ayuntamiento, sobre todo, tiene una carga financiera infinitamente mejor que cuando gobernaba el Partido Popular, lo que va a garantizar la viabilidad económica y futura de este Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra la Sra. Izquierdo Paredes, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que entiende que el Delegado de Hacienda quiera, como siempre suele hacer y está segura que no es la primera vez ni será la última, descatalogarle, catalogarle de que no sabe y de faltarle siempre al respeto por la preparación de los temas, porque entiende que él está muy preparado y que piensa que lo hace perfectamente todo, pero lo cierto es que ella no se rige solo por su criterio, sino por los informes técnicos de los funcionarios municipales, que es lo único que le da garantías para poder formar una opinión concreta sobre la situación en la que se encuentran los números del Ayuntamiento de Rota, por tanto, parte de ahí, pero si el portavoz del Grupo Socialista quiere maquillar los datos de una forma u otra, él sabrá y tendrá la conciencia más o menos tranquila, pero lo que ella quiere hacer es trasladar a los ciudadanos desde este Pleno, que es una oportunidad que tienen todos los concejales y ella como portavoz del Grupo Popular, lo que se desprende del informe de la Intervención de 35 páginas, sobre la liquidación del presupuesto del año 2021.

Asimismo, refiere que sobre la rebaja de impuestos podrían hablar largo y tendido, destacando que, por supuesto, van a plantear muchas rebajas de impuestos y lo harán también para las ordenanzas fiscales, rebajas de impuestos que tendrán que venir acompañadas de las consecuencias, reducción de gastos, pero lo que pasa es que el Equipo de gobierno no quiere rebajar impuestos y no quiere reducir el gasto, y como son los que están gobernando y, por supuesto, con su mayoría absoluta, pueden hacer aquello que crean conveniente.

Por otro lado, manifiesta la Sra. Izquierdo Paredes que ella no está cabreada, sino que está preocupada, porque esa es la sensación que se deriva de la lectura de este informe de 35 páginas, preocupada porque el hecho de que de unas cuentas municipales se desvíen 11 millones y medio de euros y que haya crecido 10 millones de euros esa desviación en los últimos cuatro años le preocupa, porque lo dicen los informes técnicos, no lo dice ni el Delegado de Hacienda ni lo dice el Sr. Alcalde, sino los informes técnicos.

Insiste en que le preocupa también que el periodo medio de pago durante todos estos años haya crecido exponencialmente siete veces por encima de la media, y le preocupa porque hay muchas empresas de albañilería, de fontanería, de agua, de seguros, de papelería, a los que no se les paga su factura, es más, hace un año y medio que decían que pedían tres presupuestos y las empresas de Rota no presentaban presupuestos, precisamente porque no quieren contratar con el Ayuntamiento al tardar mucho en pagar, por eso no quieren contratar con el Ayuntamiento.

Comenta también que el Gobierno municipal no cumple ninguna de las previsiones del Plan de Ajuste, que también lo dice el informe de la Intervención, ni la regla de gastos, ni de estabilidad, a pesar de estar suspendida, tampoco el periodo medio de pago, ni el remanente de tesorería, en cuanto a la morosidad hay 14 millones de euros y medio en facturas sin pagar, que son de autónomos, de proveedores, muchas de ellas de Rota y otros que no, más de 5 millones de OPA, operaciones pendientes de aplicar en el presupuesto, 20 millones de euros en facturas sin pagar, pero eso al Equipo de Gobierno no le parece tampoco tan malo ni que está tan mal.

En cuanto a las inversiones, manifiesta que, al principio, presumían cuando presentaban el presupuesto de 21 millones de euros, pero al final solo ejecutan 4, opinando que quizás tampoco está tan mal que se hallan dejado 15 millones de euros de inversiones sin invertir.

Sobre los saldos de dudoso cobro, que son 24 millones de euros, el Equipo de Gobierno incrementa los saldos de dudoso cobro, que para que la gente que les está viendo lo entienda, es como si uno cree que va a cobrar algo pero no está seguro, pero lo pone en su cartilla como si lo fuera a cobrar, cuenta con ello y se lo gasta, pero al final no se cobra, como pasa con las sentencias de IBI que, según dice el propio informe de la Intervención, a pesar de que se incorporan al presupuesto un millón y medio de IBI de la base cada año, que se sabe que por sentencia judicial que no se va a cobrar, pero lo siguen poniendo para incrementar esa parte de los ingresos y permitirles poder gastar más, por lo tanto, los saldos de dudoso cobro se han incrementado hasta los 24 millones de euros, de los cuales saben que más de la mitad, por caducidad o por sentencia judiciales, no se van a cobrar, de ahí que los números están mintiendo a los ciudadanos.

Hablando de remanente de tesorería para gastos generales, expone que al haberse incrementado hasta los 11,5 millones de euros la situación es alarmante, por eso dice que no sabe cómo leen los informes de la Intervención Municipal, porque cuando ella los lee y en su poco conocimiento económico, legal y judicial, que no alcanza a la capacidad del Sr. Delegado de Hacienda, por supuesto, pero sí que sabe leer perfectamente e interpretar esos datos y que si muchos ciudadanos tuvieran la posibilidad de leer también este informe sacarían las mismas conclusiones que hoy aquí la portavoz del Partido Popular está expresando por tener esa oportunidad como concejal.

Para concluir, manifiesta que, al final, el informe de la Intervención municipal dice que los datos son nefastos, pero sabe que ahora le va a contestar el Delegado de Hacienda y va a decir lo que quiera, por eso quiere terminar simplemente con que ese discurso que ha venido utilizando el Partido Socialista durante estos años sobre lo que ha hecho el PP las cuentas del PP en su día, que ya eso de echar las culpas al PP, cuando llevan 8 años gobernando, como que la gente no lo entiende ni tampoco entiende que presuman de haber reducido la deuda con los bancos hasta los 23 millones de euros, porque habrán reducido la deuda con los bancos, pero la gente sigue pagando impuestos.

El Sr. Alcalde hace una llamada de atención por el tiempo, pidiendo que vaya terminando porque lleva un minuto y medio diciendo que va a terminar, contestando la Sra. Izquierdo Paredes que el Delegado de Hacienda ha echado tres minutos más también.

Asimismo, el Sr. Alcalde replica que el Delegado de Hacienda ha tardado exactamente lo mismo que la portavoz del Partido Popular en su anterior intervención.

Por parte de la Sra. Izquierdo Paredes se solicita 30 segundos más, accediendo el Sr. Alcalde.

Por último, la portavoz del Grupo Popular expresa que a la gente lo que le interesa es tener más dinero en sus bolsillos, que a las empresas y los autónomos que trabajan con el Ayuntamiento se les pague sus facturas y que se hagan cosas reales, hechos e inversiones, porque al final en 8 años los vecinos pueden decir que poca cosa se ve diferente en el pueblo que no sea menos aparcamientos y obras interminables.

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe muy bien como encajar eso, cediendo la palabra al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, quien expone que la portavoz del Grupo Popular no tiene su capacidad, pero debería de tener más, puesto que lleva más tiempo aquí en el Ayuntamiento que él, por lo tanto, debería de saber más de temas económicos.

A lo dicho de que sabe leer e interpretar, contesta que una de dos, o interpreta de forma sesgada y malintencionadamente o realmente tiene problemas para entender esto, ofreciéndose para quedar un día y explicarle las distintas cuestiones, porque a lo que ha dicho de que en el presupuesto se tenían previstos 21 millones de euros en inversiones y se han ejecutado 4 millones, le responde el Sr. Manrique de Lara preguntándole que en qué presupuesto hay 21 millones de euros en inversiones, e insistiendo que lo que no ha entendido la portavoz de ese dato es que no eran los créditos iniciales del presupuesto, porque si 21 millones de euros es la mitad del presupuesto no comprende cómo se van a gastar 21 millones en inversiones, por tanto, aclara que lo que ese informe dice es que esa es la cantidad si meten la financiación afectada, por ello cree que le hace falta interpretar los informes bien, porque parece ser que no lo sabe.

Continúa diciendo que por otro lado se le ha dicho por la portavoz del Partido Popular que no diga más que se ha bajado la deuda, porque los ciudadanos no entienden, cuando a su parecer los ciudadanos entienden más de lo que ella cree; en cuanto a lo dicho de que no le eche las culpas al PP, que no hable del PP y que no diga cosas malas del PP, contesta el portavoz del Grupo Municipal Socialista que la situación que dejó el PP marca el presente y el futuro de este municipio, por tanto, no es el pasado, sino que es el presente, y los ciudadanos lo saben perfectamente.

Con respecto a que el periodo medio de pago a proveedores ha subido, responde que subió el año pasado, pero ya lo tienen a 122 días, como lo tenía el Partido Popular, por encima del legal, por tanto, no tienen absolutamente nada más.

Refiere también que luego la Sra. Izquierdo se contradice otra vez sin darse cuenta, porque dice que: fíjense si está la cosa mal que las empresas de Rota no quieren contratar con el Ayuntamiento, pero acto seguido dice que: el dinero que se le debe a las empresas, muchas de Rota, por lo tanto, ha dicho esas dos frases contradictorias en el mismo párrafo, o sea, que las empresas de Rota no contratan con el Ayuntamiento porque no quieren y lo que se le debe a las empresas de Rota, por lo que, o contratan con el Ayuntamiento o no contratan con el Ayuntamiento.

De igual modo comenta que se ha hablado por la portavoz del Grupo Popular del IBI de la Base, pidiéndole que diga si quiere que renuncien a plasmar en un documento que el Ayuntamiento no quiere cobrar el IBI de la base, porque el IBI de la Base siempre se ha metido como ingreso y se aprovisiona como de dudoso cobro, pues saben que la sentencia viene desfavorable, por lo tanto, insiste en que si la Sra. Izquierdo quiere renunciar a que ya no metan más el IBI de la Base, que lo diga claramente, y también le pide que decida si quiere que se bajen los impuestos o que se cumpla el Plan de Ajuste, porque las dos cosas son contradictorias.

Continúa diciendo el Sr. Manrique de Lara Quirós que lo que ocurre es que la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular no aguanta que la deuda extrapresupuestaria que tenía el PP, de cerca de 9 millones de euros haya bajado a 4.300.000 euros, aunque tenga que reconocer que la deuda con proveedores ha subido, de 3.700.000 euros a 5.700.000 euros; o que la deuda financiera estuviera en 42.200.000 euros y que a 31 de diciembre esté en 18.135.000 euros; o que la Sra. Izquierdo dejara 1.140.000 euros para pagar de expropiaciones y ahora no haya ninguna cantidad pendiente de pago de expropiaciones; o que dejara a un señor pendiente de pagar una indemnización de 680.000 euros, porque quedó tetrapléjico al caérsele un árbol, y que no quede ya nada de esa indemnización; como no soporta que dejara 2.822.000 euros de deuda con otras Administraciones y que actualmente haya 480.400 euros; o no soporta que dejara pendiente una devolución a Hacienda de 198.000 euros y que esté ya abonada en su integridad; o, en definitiva, lo que no soporta es que dejara una deuda total de 60.540.000 euros y que ahora haya 28.722.995 euros, que es lo que no soporta la portavoz del Grupo Popular, por eso intenta aquí dar una imagen falsa en base a que hay un dato negativo, pretendiendo extraer unas consecuencias de que todo es un desastre, cuando ahora están muy lejos del desastre que había antes, aunque tampoco estén en una situación idílica, puesto que todavía se deben 28.700.000 euros a bancos y a proveedores, que tendrán que ir abonando, pero cualquier ciudadano, por muy torpe que sea, sabe que se está mucho mejor debiendo 28.700.000 euros que debiendo 60.500.000 de euros, no obstante, le pide que no se preocupe tanto por lo que saben los ciudadanos ni por lo que los ciudadanos saben de si se hace o no, porque en breve va a haber elecciones y los ciudadanos van a decir lo que ha hecho el Equipo de Gobierno y lo que ha hecho el Partido y va a tomar su decisión, por lo tanto, insiste en que no se apresure tanto que las elecciones municipales están a la vuelta de la esquina y quizás más de uno o más de una se lleve una sorpresa.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que el Pleno queda enterado de esta liquidación correspondiente al año 2021, aprovechando como siempre para dar las gracias al trabajo realizado por el equipo económico de este Ayuntamiento, a la Intervención, a la Tesorería, a Gestión Tributaria, a Recaudación, etc., así como, por supuesto, el trabajo realizado por el Delegado de Hacienda.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Alcalde número 2022-6882 de 4 de octubre de 2022, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de 2021.

PUNTO 18º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DEL SR. ALCALDE 2022-6443, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2023.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 14º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto del Sr. Alcalde número 2022-6443 de 14 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto para el próximo ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Alcalde número 2022-6443 de 14 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto para el próximo ejercicio 2022.

PUNTO 19º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 2022-1355, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 15º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención 2022-1355, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención 2022-1355, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO 20º.- DAR CUENTA DEL IN FORME DE INTERVENCIÓN 2022-1356, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 16º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención 2022-1356, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención 2022-1356, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO 21º.- DAR CUENTA DEL IN FORME DE INTERVENCIÓN 2022-1357, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 17º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención 2022-1357, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención 2022-1357, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO 22º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 2022-1358, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 18º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención 2022-1358, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención 2022-1358, de 17 de octubre de 2022, en relación con la información al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento y la situación de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO 23º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2022, numerados del 6272 al 6855, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 24º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, ha emitido informe de los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 30 de septiembre de 2022. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 13 de septiembre

Destino: Cádiz

Motivo: Reunión con la Empresa Provincial de Información de Cádiz

Viajó: D. Juan José Marrufo Raffo

Fecha: 20 de septiembre

Destino: Chipiona

Motivo: Consejo Territorial de la Bahía de Cádiz, Campiña de Jerez y Costa noroeste

Viajó: D. José Antonio Medina Sánchez

Fecha: 22 de septiembre

Destino: Chiclana de la Frontera

Motivo: II Jornadas de la FAEC (Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz) sobre turismo residencial

Viajaron: D^a Nuria López Flores y D^a Esther García Fuentes

Fecha: 23 de septiembre

Destino: Cádiz

Motivo: Presentación del Equipo Español Sail GP

Viajaron: D^a Laura Almisas Ramos y D^a Esther García Fuentes

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, interviene diciendo que lo siento mucho por los compañeros, por las horas que son y todos quieren irse, pero que nada quiere hacer un ruego, concretamente, que por la zona donde vive están poniendo la fibra óptica y demás, lo que le parece estupendo y, además, le viene de lujo, pero que ha apreciado que hay algunas calles que necesitan un asfaltado, de las que han hablado también en alguna que otra ocasión, sobre todo, porque algunas de las zonas que ya han sido asfaltadas recientemente, la zanja que ha abierto la empresa que está instalando la fibra óptica no está quedando muy bien, por lo que ruega a los técnicos del Ayuntamiento que se pasen, porque es una pena que en unas calles que están asfaltadas de hace poco tiempo, al final, se vean afectadas por unas obras de mala calidad.

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), pregunta en qué situación se encuentra la licitación de la Guardería municipal "Blancanieves".

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo, manifiesta que su pregunta de hoy es referente a la calle Buenavista y Lope de Vega, sobre los tiempos de ejecución y lo que falta para que se termine aquella zona, porque lo están preguntando los vecinos.

Asimismo, D^a Macarena Lorente, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, refiere que su pregunta también ha salido alguna que otra vez en el Pleno, pero como por lo visto no se le ha dado todavía solución lo han vuelto a preguntar, concretamente que el único autobús que sale de Rota y llega al Campus Universitario de Cádiz es a las 8.30 y llega allí a las 9.20, pero las clases empiezan a las 8.30, por si se podía estudiar dar una solución a este tema que afecta a muchos estudiantes y también a los padres, porque están preocupados porque sus hijos al final se están perdiendo las clases.

La portavoz del Partido Popular, Sra. Izquierdo Paredes, interviene exponiendo que saben que se están terminando las obras de saneamiento en la avenida María Auxiliadora, en la parte que va desde el Centro de Salud hasta la rotonda de María Auxiliadora, y según se informaron ahora

iban a empezar en otro tramo del centro para que antes de las Navidades estuviera terminado, por lo que les gustaría que les informaran cómo van a ir desarrollarse esas obras, si van a coger las Navidades y cómo se van a hacer los diferentes tramos y demás.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en primer lugar, en cuanto a la fibra óptica, se ha observado esa circunstancia, reconociendo que es el primero que se enfada cuando ocurren estas cosas y de hecho, en muchas ocasiones, cuando ha habido este tipo de instalaciones y demás en calles recién asfaltadas, han exigido que fueran por la acera para no tener que marcar de nuevo calles que se habían asfaltado recientemente, pero los cruces muchas veces son inevitables, no obstante, destaca que lleva toda la razón el Concejal y lo van a trasladar a los técnicos municipales, para que se exija, evidentemente, las reparaciones de las zanjas que no se hubieran ejecutado correctamente, porque lo que está claro es que la obra es buena, puesto que por fin se cubre una zona que, además, han reclamado en muchas ocasiones y muchos vecinos lo han hecho saber, al tratarse de una zona de estas que se llaman "de sombra", es decir, que no está suficientemente cubierta por el tema de internet a alta velocidad y luego aparecen estas cosas que, lógicamente, no les gusta, por lo que agradece el ruego y se da así traslado a los técnicos municipales.

Al mismo tiempo, hace constar que se suelen hacer reuniones con los distintos técnicos, periódicamente, para prever si se van a hacer canalizaciones por calles que se van a asfaltar, para intentar adelantarlas y demás, pero hay veces que, inevitablemente, pasan estas cosas y, sinceramente, es al Gobierno municipal al primero que le da coraje que aparezcan estas cuestiones.

Con respecto a la licitación de la guardería Blancanieves, informa el Sr. Alcalde que el texto del pliego está bastante avanzado, por no decir que está prácticamente cerrado, pero la única cuestión es que dentro del cuadro de prioridades del Departamento de Contratación se han encajado ahora mismo las que tienen mucha urgencia por cuestiones de plazos de subvenciones y por cuestiones también de servicios que se han de poner en marcha cuanto antes, pero el pliego está planteado para que pueda estar adjudicado con el tiempo suficiente para que al inicio del curso del año que viene, es decir, septiembre, esté totalmente resuelto y firmar contrato y demás, por tanto, van con tiempo, aunque lógicamente no se quieren dormir, porque luego hacer un cambio de empresa es una faena en mitad de curso, por eso lo han planteado con el objetivo de que pueda estar adjudicado en el primer semestre, formalizar el contrato y que pueda estar ya en vigor y funcionando para el inicio del curso siguiente.

En cuanto a la calle Buenavista, se dirige al Concejal del Grupo Popular indicándole que no sabe si habrá visto las actas más recientes de Junta de Gobierno en las que se ha acordado la ampliación de plazos hasta finales de

noviembre, sino recuerda mal, para finalizar definitivamente el tramo que ahora mismo está levantado. Asimismo, informa que estuvieron recientemente en una visita para las reparaciones que había que realizar, para proyectar también cuales eran las operaciones más urgentes en el tramo que ahora mismo está levantado y, sobre todo, para resolver también el tema del riego de jardines y demás, que ya se ha visto con la empresa y, desgraciadamente, se está retrasando, pero entienden que al final va a quedar la obra corregida y con todo los parabienes para que los vecinos estén satisfechos, calculando que estará a finales de noviembre.

Sobre la cuestión del autobús, indica que lo van a trasladar, porque como saben no es una competencia de este Ayuntamiento, sino del Consorcio, pero en una próxima reunión que tengan se tratará este asunto del autobús al igual que otras cuestiones.

Por último, y respecto al saneamiento de María Auxiliadora, informa el Sr. Alcalde que la siguiente fase que está prevista es la del cruce de la rotonda de la gasolinera, que es un cruce complicado, pero no hay otra forma de hacerlo que cortando no solo María Auxiliadora, sino también la avenida de La Marina, no obstante, va a afectar solo al cruce de momento, ya que desde el cruce se va hacia atrás, hacia el Centro de Salud, si bien, la suerte es que este tramo no lleva obras de abastecimiento, que suelen ser más lentas que las obras de saneamiento, que lo han ejecutado rápido, por eso hoy se ha habilitado ya y se ha abierto el carril de salida, sin embargo, no se ha podido abrir el otro carril del tramo que está en obra, porque faltan las conexiones de agua a las viviendas, pues una vez que se hacen las tuberías de agua, también hay que hacer pruebas de presión y hasta que no esté totalmente certificado por la empresa no pueden terminar de hormigonar y es lo que retrasa un poco más.

Reitera el Sr. Alcalde que en este tramo que va desde el Centro de Salud a la gasolinera solamente hay obras de saneamiento, no de abastecimiento, porque estaba mejor y más nuevo, por tanto, entienden que ese tramo va a ser más rápido, aunque la dificultad es atravesar el cruce de la rotonda donde está la bandera, que es complejo, porque supone cortar dos avenidas y, además, es un cruce fundamental, entonces es el que van a abordar en principio, si no se tuerce nada, estando previsto que se haga para la semana del 7 al 11, y ya luego se irían al tramo de la zona de los Salesianos, conocido como la esquina del Oh La La hacia adentro, siempre y cuando tengan las garantías de que está todo el material acopiado y que todo está bien organizado, pero en el caso de que tuvieran dudas de que no se fuera a cumplir dentro del mes de noviembre, esa ejecución no se empezaría y seguirían con el tramo por orden por el que vienen y dejarían para el último, el de San Roque y Salesianos, para después de las Navidades.

Ante la pregunta formulada por la Portavoz del Partido Popular, el Sr. Alcalde contesta que se haría de la gasolinera hasta la avenida San Fernando, en función del acopio, y si lo tienen garantizados irían a la zona de

San Roque, pero si no esperarían a después de Navidad y hacen el tramo primero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN